



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva	Director del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez
Año I	México, DF, jueves 7 de abril de 2016	Sesión 21

SUMARIO

ASISTENCIA.....	17
ORDEN DEL DÍA	17
Desde la curul, para referirse a la resolución del INE, sobre el proceso electoral en el estado de Zacatecas, participa:	
La diputada Norma Rocío Nahle García, de Morena.....	29
La diputada Araceli Guerrero Esquivel, del PRI.....	29
El diputado Rodrigo Abdala Dartigues, de Morena.....	30
Desde la curul, interviene:	
El diputado Salomón Fernando Rosales Reyes, del PRI, para referirse a Ciudad Mujer, del estado de Michoacán.....	30

El diputado Omar Noé Bernardino Vargas, del PVEM, para referirse a la infraestructura educativa en el estado de Michoacán.	30
La diputada Jacqueline Nava Mouett, del PAN, para condenar el homicidio del deportista Francisco García Moreno.	31
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.	31
 COMUNICACIONES OFICIALES	
De la Presidencia de la Mesa Directiva, por el que informa que recibió del ciudadano Sergio Leyva Ramírez, la iniciativa ciudadana de Ley para Regular los Diversos Usos de la Cannabis, así como una caja cerrada y sellada que dice contener las firmas que la respaldan, y con fundamento en el artículo 132, numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se remitió al Instituto Nacional Electoral, a efecto de que éste verifique el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley. De enterado. . .	41
De la Mesa Directiva, con la que informa que la ciudadana Katia Berenice Burguete Zúñiga, rindió protesta de ley como diputada federal electa en la tercera circunscripción plurinominal ante el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. De enterado, comuníquese.	41
De la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del PAN, por el que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley para la Inclusión Digital Universal.	41
De la diputada María Antonia Cárdenas Mariscal, de Morena, por el que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción VII, al artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	42
De la diputada Claudia Sofía Corichi García, de MC, por el que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 91 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.	42
Del diputado Julio Saldaña Morán, del PRD, por el que solicita el retiro de las iniciativas con proyecto de decreto:	
– Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, presentada el 12 de noviembre de 2016, y.	42
– Que reforma el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, para incluir el tiempo libre, así como el disponible para el ocio educativo, y el trabajo doméstico, presentada el 10 de marzo del presente año	42
Del diputado Alejandro González Murillo, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, por el que solicita el retiro de la iniciativa con	

proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, presentada y turnada el 3 de marzo de 2016.....	43
Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.	43
De la Consejería Jurídica del estado de Oaxaca, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en materia de movilidad. Se remite a la Comisión de Protección Civil, para su conocimiento.....	43
PROTESTA DE CIUDADANA DIPUTADA	
La ciudadana Ana Laura Rodela Soto, rinden la protesta de ley.....	46
MINUTA	
LEY DE MIGRACIÓN	
De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 11 y se reforman el primer párrafo y la fracción II y se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden la actual y la subsecuente del artículo 29 de la Ley de Migración. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.....	46
INICIATIVAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS	
LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
De los diputados Felipe Reyes Álvarez y Juan Fernando Rubio Quiroz, así como de la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se remite a la Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen.	47
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
La diputada Carolina Monroy Del Mazo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 109 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.....	53
REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN	
El diputado Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. del Reglamento de la Cámara de Diputados y expide el Código de Ética de	

la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Se remite a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. . . 66

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Erik Juárez Blanquet, a nombre propio y de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1o. y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 75

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La diputada María Ávila Serna, a nombre propio y de los diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 16, 22 y 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se remite a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen. 79

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. 82

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La diputada Claudia Sofía Corichi García, a nombre propio y de la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 86

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Se turna a la Comisión de Competitividad, para dictamen. . 96

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. **99**

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE LOS DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adiciona un numeral 3, al artículo 283 del Reglamento de la Cámara de Diputados. **104**

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un quinto párrafo, al artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. **108**

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo, al artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. **111**

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53, 54, 55, 122 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre. **114**

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se

reforma el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente. **121**

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que adiciona un segundo párrafo, al artículo 60 Bis1 a la Ley General de Vida Silvestre. **124**

LEY GENERAL DE POBLACIÓN

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Población, con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo, al artículo 101 de la Ley General de Población. **127**

VOLUMEN II

ABROGA LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **131**

VOLUMEN III Y IV

Voto particular respecto al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentado por diputados del Grupo Parlamentario de Morena **315**

VOLUMEN V

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

LEY AGRARIA

A discusión el dictamen de la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Agraria. **577**

Para fundamentar el dictamen, hace uso de la voz:

El diputado Óscar García Barrón, del PRI. **581**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Agraria. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **582**

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. **583**

Para fundamentar el dictamen, hace uso de la palabra:

El diputado Arturo Álvarez Angli, del PVEM. **588**

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, interviene:

El diputado Gonzalo Guízar Valladares, del PES. **589**

La diputada Soralla Bañuelos de la Torre, de NA. **589**

La diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, de MC. **590**

La diputada María Chávez García, de Morena. **591**

El diputado Norberto Antonio Martínez Soto, del PRD. **592**

El diputado Sergio Emilio Gómez Olivier, del PAN. **593**

El diputado José Ignacio Pichardo Lechuga, del PRI. **594**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Pasa al Ejecutivo federal, para sus efectos constitucionales. **595**

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO

SUSTITUYA SISTEMÁTICAMENTE LA PALABRA EQUIDAD POR LA PALABRA IGUALDAD

A discusión el dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a todas las instancias e instituciones que tengan como objeto lograr la igualdad entre hombres y mujeres del país, para que en sus instrumentos jurídicos, sociales y culturales, en los planes y programas, así como en el ejercicio cotidiano del lenguaje, se sustituya sistemáticamente la palabra equidad por la palabra igualdad. **595**

IMPLEMENTAR LAS ACCIONES LEGISLATIVAS NECESARIAS PARA ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO

A discusión el dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos de los estados a implementar las acciones legislativas necesarias para armonizar su legislación en materia de igualdad de género. 598

REHABILITAR Y REACONDICIONAR EL PUERTO PESQUERO DE SANTA ROSALITA, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

A discusión el dictamen de la Comisión de Pesca, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa y a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, para que realicen los estudios necesarios a fin de rehabilitar y reacondicionar el puerto pesquero de Santa Rosalita, en el municipio de Ensenada, Baja California. 602

RECUPERAR LOS ESPACIOS DEPORTIVOS PROPIEDAD DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A discusión el dictamen de la Comisión de Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para recuperar los espacios deportivos propiedad de los habitantes de la Ciudad de México. 604

REALICE ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE QUE EL DÍA DOMINGO EL HORARIO DE SERVICIO DEL METRO SEA DE LAS 6:00 A LAS 24:00 HORAS

A discusión el dictamen de la Comisión de Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y al Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro, para que realice acciones necesarias, a fin de que el día domingo el horario de servicio del metro sea de las 6:00 a las 24:00 horas. 606

ACCIDENTES EN LAS CICLOVÍAS DEL DISTRITO FEDERAL

A discusión el dictamen de la Comisión de Distrito Federal, con punto de acuerdo relativo a los accidentes en las ciclovías del Distrito Federal. 607

CONSIDERE DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL CONTRA EL CÁNCER, ACCIONES E INDICADORES ESPECÍFICOS PARA EL DIAGNÓSTICO OPORTUNO DE CÁNCER DE ESTÓMAGO

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que considere dentro del programa nacional contra el cáncer, acciones e indicadores específicos para el diagnóstico oportuno de cáncer de estómago. 609

PRECISEN LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL PROYECTO DEL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD EN TORREÓN, COAHUILA

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como al delegado estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Coahuila, para que precisen la situación que guarda el proyecto del Hospital de Alta Especialidad en Torreón, Coahuila. 611

ENFERMEDAD DE LA DIABETES EN MÉXICO

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo relativo a la enfermedad de la diabetes en México. 614

PROMUEVAN CAMPAÑAS ANTE LOS FABRICANTES DE GOMA DE MASCAR PARA EVITAR QUE LOS CONSUMIDORES DESECHEN EL PRODUCTO EN LA VÍA PÚBLICA

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que promuevan campañas ante los fabricantes de goma de mascar para evitar que los consumidores desechen el producto en la vía pública. 616

DOTAR DE PERSONAL MÉDICO Y EQUIPO TÉCNICO A LA UNIDAD MÉDICA RURAL DE LA COMUNIDAD DE CERRO CONCHA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA JACATEPEC, OAXACA

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del estado de Oaxaca, a fin de dotar de personal médico y equipo técnico a la Unidad Médica Rural de la comunidad de Cerro Concha, municipio de Santa María Jacatepec, Oaxaca. 618

INCREMENTO DE EMBARAZOS DE ADOLESCENTES EN MÉXICO

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo relativo al incremento de embarazos de adolescentes en México. 620

FORTALECER LAS CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN SOBRE LA PRESENCIA DE LA ARAÑA VIOLINISTA Y LOS EFECTOS DE SU PICADURA

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a fin de fortalecer las campañas de difusión sobre la presencia de la araña violinista y los efectos de su picadura. 622

INCLUYAN EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD, LOS SÍNDROMES DE PRADER-WILLI, PARKINSON Y ALZHEIMER, ASÍ TAMBIÉN SE AMPLÍE EN EL CATÁLOGO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CANCEROSAS

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud y de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que incluyan en el catálogo universal de servicios de salud, los síndromes de Prader-Willi, Parkinson y alzhéimer, así también se amplíe en el catálogo de diagnóstico y tratamiento de enfermedades cancerosas. **624**

DIFUNDIR MECANISMOS DE PREVENCIÓN SOBRE EL CÁNCER INFANTIL

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades en materia de salud de los distintos niveles de gobierno, a difundir mecanismos de prevención sobre el cáncer infantil. **626**

REPARE EL TRAMO DE LA CARRETERA ESCÉNICA TIJUANA-ENSENADA, A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 95

A discusión el dictamen de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que a través de Caminos y Puentes Federales, de Ingresos y Servicios Conexos se repare el tramo de la carretera escénica Tijuana-Ensenada, a la altura del kilómetro 95, asimismo, se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, suspenda el cobro de peaje de dicho tramo hasta en tanto no se restablezca el estado óptimo de la carretera, que permita ofrecer un servicio de calidad y seguridad al usuario. **628**

EXENTE DEL PAGO EN LA CASETA DE COBRO EN PLAYAS DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS RESIDENTES DE LOS FRACCIONAMIENTOS

A discusión el dictamen de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo para exhortar a los titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, para que se exente del pago en la caseta de cobro en playas de Tijuana, estado de Baja California, a los residentes de los fraccionamientos que se han visto afectados al no existir vías de comunicación alternas libres de peaje. **631**

ANALICE LOS SUCESOS OCURRIDOS EN LA CARRETERA SALTILLO-MONTERREY, DERIVADOS DE SU FALTA DE MANTENIMIENTO

A discusión el dictamen de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Banco Nacional de Obras y Servicios, para que analice los sucesos ocurridos en la carretera Saltillo-Monterrey, derivados de su falta de mantenimiento. **633**

CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS OTORGUEN UNA TARIFA PREFERENCIAL A LOS ENFERMOS ONCOLÓGICOS

A discusión el dictamen de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a las Secretarías de Transportes u órganos competentes de las entidades federativas y de la Ciudad de México, a efecto de que los concesionarios de transporte público de pasajeros otorguen una tarifa preferencial a los enfermos oncológicos. **637**

TOMEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN E INSTALACIÓN DE CENTROS DE VERIFICACIÓN DE PESO Y DIMENSIONES, ASÍ COMO RAMPAS DE FRENADO, EN DIFERENTES CARRETERAS DEL PAÍS

A discusión el dictamen de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se tomen medidas de prevención e instalación de centros de verificación de peso y dimensiones, así como rampas de frenado, en diferentes carreteras del país. **641**

IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE ATIENDAN LA PROBLEMÁTICA DEL MALTRATO Y EXPLOTACIÓN INFANTIL

A discusión el dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos estatales y municipales, para que implementen las medidas necesarias que atiendan la problemática del maltrato y explotación infantil. **644**

CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO PARA EVALUAR, ANALIZAR Y DESARROLLAR PROPUESTAS DE INICIATIVAS RESPECTO DEL MARCO LEGAL EN MATERIA DE DERECHOS COLECTIVOS INDÍGENAS

A discusión el dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, con punto de acuerdo relativo a la creación de un grupo de trabajo para evaluar, analizar y desarrollar propuestas de iniciativas respecto del marco legal en materia de Derechos Colectivos Indígenas. **647**

CONCLUYAN LA CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO CARRETERO PONIENTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES

A discusión el dictamen de la Comisión de Infraestructura, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Gobierno del estado de Aguascalientes, para que concluyan la construcción del libramiento carretero poniente de la ciudad de Aguascalientes. **650**

REANUDAR LOS TRABAJOS Y FINALIZAR LA OBRA DEL PUENTE DE LA UNIDAD, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

A discusión el dictamen de la Comisión de Infraestructura, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de Petróleos Mexicanos,

reanudar los trabajos y finalizar la obra del puente De la Unidad, en el municipio de Ciudad del Carmen, Campeche. 653

COORDINEN Y EJERZAN OPORTUNAMENTE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y SE SOLUCIONE EL DETERIORO DE LA MISMA EN EL ESTADO DE OAXACA

A discusión el dictamen de la Comisión de Infraestructura, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Gobierno del estado de Oaxaca, a efecto de que se coordinen y ejerzan oportunamente los recursos asignados para la conservación de infraestructura carretera y se solucione el deterioro de la misma en el Estado de Oaxaca. 655

DICTAMINE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

A discusión el dictamen de la Comisión de Infraestructura, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República, para que dictamine la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 658

CUMPLAN CON LA NOM 156, EN CIUDADES CON MÁS DE 500 MIL HABITANTES

A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las secretarías de Medio Ambiente de los estados, cumplan con la NOM 156, en ciudades con más de 500 mil habitantes. 660

IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE EVITEN QUE LA EMPRESA CITROFRUT SIGA CONTAMINANDO Y, EN SU CASO INICIE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES CORRESPONDIENTES

A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de implementar las acciones que eviten que la empresa Citrofrut siga contaminando y, en su caso inicie los procedimientos sancionadores correspondientes. 662

ORDENE EL RETIRO DE LOS ANUNCIOS ESPECTÁCULARES DENTRO DE SU DEMARCACIÓN

A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ayuntamiento de Bahía de

Banderas del estado de Nayarit, para que ordene el retiro de los anuncios espectaculares dentro de su demarcación.	664
 CONSIDERE AL CAMBIO CLIMÁTICO COMO UNA AMENAZA REAL A LA SEGURIDAD NACIONAL Y SE IMPLEMENTEN ACCIONES PARA REDUCIR SU IMPACTO EN LA POBLACIÓN DE NUESTRO PAÍS	
A discusión el dictamen de la Comisión de Cambio Climático, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, para que considere al cambio climático como una amenaza real a la seguridad nacional y se implementen acciones para reducir su impacto en la población de nuestro país.	667
 BLOQUEO ECONÓMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO IMPUESTO POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN CONTRA DE LA REPÚBLICA DE CUBA	
A discusión el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo relativo al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América, en contra de la República de Cuba.	670
 DESIGNE AL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
A discusión el dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que designe al Director General del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	674
Aprobados, comuníquense.	676
 PROPOSICIONES CALIFICADAS POR EL PLENO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN	
 IMPLEMENTAR MEDIDAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL CULTIVO E INDUSTRIA DEL CAFÉ	
El diputado Jorge Alejandro Carvallo Delfín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a nombre propio y de los diputados de diversos grupos parlamentarios, presenta la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades, a fin de implementar medidas que contribuyan al desarrollo del cultivo e industria del café. Se considera de urgente resolución.	676
 Para referirse a la proposición, participa:	
El diputado Gonzalo Guízar Valladares, del PES.	682
El diputado Ángel García Yáñez, de NA.	682

El diputado Salvador Zamora Zamora, de MC.	683
El diputado Miguel Alva y Alva, de Morena.	684
El diputado Leonardo Rafael Guirao Aguilar, del PVEM.	685
La diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del PRD.	686
El diputado Exaltación González Ceceña, del PAN.	686
El diputado Julián Nazar Morales, del PRI.	687
Aprobado, comuníquese.	688
Desde la curul, la diputada Mirza Flores Gómez, de MC, para referirse al incendio en el municipio de Tepoztlán, Morelos.	688
RESUELVA LA PROBLEMÁTICA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y LA COMPAÑÍA KIA MOTORS DE MÉXICO	
El diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobernador del estado de Nuevo León, a que resuelva la problemática del incumplimiento del convenio firmado entre el gobierno estatal y la compañía KIA Motors de México. Se considera de urgente resolución.	688
Para referirse al tema, hace uso de la voz:	
El diputado Francisco Javier Pinto Torres, de NA.	691
El diputado Jorge Álvarez Maynez, de MC.	692
La diputada Evelyng Soraya Flores Carranza, del PVEM.	693
El diputado David Jiménez Rumbo, del PRD.	694
El diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del PAN.	695
El diputado Ramón Villagómez Guerrero, del PRI.	695
Aprobado, comuníquese.	696
INVESTIGUE LA POSIBLE OPERACIÓN SISTEMÁTICA DE ALGÚN GRUPO DELICTIVO DEDICADO AL COMERCIO SEXUAL CON MENORES DE EDAD, EN ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO	
El diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la proposición con punto de acuerdo, por el	

que se exhorta a la PGR, para que ejerza su facultad de atracción y se investigue la posible operación sistemática de algún grupo delictivo dedicado al comercio sexual con menores de edad, en Acapulco, estado de Guerrero. Se considera de urgente resolución.	696
Para referirse a la proposición, interviene:	
La diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del PES.	699
La diputada Angélica Reyes Ávila, de NA.	699
La diputada María Candelaria Ochoa Avalos, de MC.	700
La diputada Irma Rebeca López López, de Morena.	701
La diputada Paloma Canales Suárez, del PVEM.	702
El diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán, del PRD.	702
La diputada Mariana Arámbula Meléndez, del PAN.	703
La diputada Julieta Fernández Márquez, del PRI.	704
Aprobado, comuníquese.	704
ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	
De la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación y al Gobierno del estado de Veracruz a establecer los mecanismos de coordinación que permitan emprender acciones urgentes para reforzar la seguridad, así como garantizar la paz pública y el cumplimiento del Estado de Derecho en esa entidad federativa. Aprobado, comuníquese.	705
De la Junta de Coordinación Política, por el que comunica cambio de integrantes y de juntas directivas de comisiones ordinarias. Aprobados, comuníquese.	705
Desde la curul, el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para referirse a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR, para que atraiga la investigación de la fosa clandestina de la comunidad de Tetelcingo, municipio de Cuautla, Morelos.	706
INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO	
El presidente José de Jesús Zambrano Grijalva informa que, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.	707

EFEMÉRIDE

DÍA INTERNACIONAL DE LA SALUD

Del diputado Matías Nazario Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se recibió efeméride con motivo del 7 de abril, Día Internacional de la Salud **707**

DÍA MUNDIAL DE LA SALUD

De la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, se recibió efeméride con motivo del Día Mundial de la Salud . . . **708**

ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA

Del diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, se recibió efeméride con motivo del 97 aniversario luctuoso del general Emiliano Zapata **709**

CLAUSURA Y CITA **711**

RESUMEN DE TRABAJOS **712**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN. **713**

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

De la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Agraria (en lo general y en lo particular). . . . **719**

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (en lo general y en lo particular).. . **725**

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESIÓN **731**

APÉNDICE

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 7 de abril de 2016, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Presidencia del diputado
José de Jesús Zambrano Grijalva**

ASISTENCIA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Pido a la Secretaría, haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 309 diputadas y diputados, por tanto hay quórum.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva (a las 11:44 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

Orden del día

Jueves 7 de abril de 2016.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

De la Mesa Directiva

De las diputadas María Eloísa Talavera Hernández, María Antonia Cárdenas Mariscal, Claudia Sofía Corichi García, Julio Saldaña Morán Y Alejandro González Murillo

Con los que solicitan el retiro de iniciativas.

De la Consejería Jurídica del Estado de Oaxaca

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en materia de movilidad.

Protesta de diputada

De la diputada Ana Laura Rodela Soto.

Minuta

Con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 11 y se reforman el primer párrafo y la fracción II y se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden la actual y la subsecuente del artículo 29 de la Ley de Migración.

Acuerdos de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por los diputados Felipe Reyes Álvarez, Juan Fernando Rubio Quiroz y Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, de la Ley General de Salud, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, el nombre de

Hermila Galindo Acosta, a cargo de la diputada Laura Neireida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 3o. y 18 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Beatriz Vélez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 21 y 23 del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 12 y 173 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Yerico Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Nora Liliana Oropeza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 48 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 19 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Beatriz Veléz Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 17, 18 y 96 de la Ley Agraria, suscrita por los diputados Alma Carolina Viggiano Austria y Francisco Javier Santillán Ocegüera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 4o., 11 y 18 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, a cargo del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 3o., 4o. y 10 de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Ricardo David García Portilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto, para inscribir con letras de oro, en el muro de honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, el nombre de “Elvia Carrillo Puerto”, a cargo de la diputada Laura Neireida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas, a cargo del diputado Oscar García Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Ana María Boone Godoy, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 20 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 23 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Karina Sánchez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, suscrita por las diputadas Eloisa Chavarrias Barajas y Patricia García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 76 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 198 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Jorge López Martín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma los artículos 152 y 154 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Daniel Torres Cantú, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Rosalinda Muñoz Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 237-A de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Rosalinda Muñoz Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley de Almacenamiento Rural, y se reforman los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a cargo de la diputada Delia Guerrero Coronado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Jorge Enrique Dávila Flores,

del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 162 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Beatriz Vélez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Flor Estela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 10. y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 23 y 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 50. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Rosalinda Muñoz Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto, para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, el nombre de “Juan de Dios Bátiz Paredes”, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un Capítulo VIII al Título VII y el artículo 196 a la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Nadia Haydee Vega Olivas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Verónica Delgadillo García y José Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lluvia Flores Sonduk, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley para la Protección y Promoción de Buenas Prácticas Comerciales, suscrita por los diputados Alma Carolina Viggiano Austria y Alfredo Bejos Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Sarabia Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo del diputado Rene Cervera García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 4o., 13 y 30 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 135 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Óscar García Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, suscrita por las diputadas Araceli Guerrero Esquivel y Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 77 Bis 29 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Xitlalic Ceja García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Hernán De Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a cargo de la diputada Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 17 Ter de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Maricela Emilse Etcheverry Aranda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, suscrita por el diputado Daniel Ordoñez Hernández y diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 17 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona un artículo 26 Bis a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, suscrita por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 9o. y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo de la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 3o. y 3-Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo del diputado Daniel Adrián Sosa Carpio, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 2o. y 84 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a cargo de la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Que reforma los artículos 87, 96 y 98 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Que reforma el artículo 61 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 11 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, a cargo del diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 66 de Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por las diputadas Claudia Sofía Corichi García y Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que expide la Ley General para Fomentar la Donación Altruista de Alimentos, a cargo del diputado Daniel Torres Cantú, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 8o. del Reglamento de la Cámara de Diputados y expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a cargo del diputado Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, suscrita por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 203, 209 y 212 de la Ley Federal del Derecho de Autor, a cargo de la diputada María Verónica Agundis Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 84 a la Ley General del Servicio Profesional Docente, a cargo del diputado Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Brenda Velázquez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 209 Bis y 400 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona la fracción IX al artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, a cargo del diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto, por el que se declara el 19 de abril, como el Día Nacional del Tequio, a cargo del diputado Oscar Valencia García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 15-C y 540 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Sandra Méndez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 335 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 2o., 5o. y 6o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 73, 88 y 108 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo de la diputada María Bárbara Botello Santibañez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, a cargo del diputado Alfredo Bejos Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 2o., 4o. y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Edith Yolanda López Velasco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 17 y 28 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 139 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, a cargo de la diputada Mariana Arámbula Meléndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado J. Guadalupe Hernández Alcalá, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma los artículos 2o., 42 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Seguro Social, a car-

go de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo de la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, a cargo del diputado Alejandro González Murillo del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 96 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo de la diputada Rosa Elena Millán Bueno, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Jorge Ramos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que expide la Ley que establece el derecho de recibir un apoyo económico a las madres solas, jefas de familia, de escasos recursos y residentes en México, suscrita por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo de la diputada Rosa Elena Millán Bueno, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo de la diputada

Mónica Rodríguez Della Vecchia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 16, 22 y 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada María Ávila Serna y por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 2o. y adiciona un artículo 2-B a la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo de la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma los artículos 6o. y 14 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, a cargo del diputado Fernando Uriarte Zazueta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 1o., 2o. y 19 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Salvador Zamora Zamora, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 109 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Carolina Monroy Del Mazo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Oscar Valencia García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 73 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Pablo Elizondo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de

Violencia, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Alejandro Armenta Mier, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 15, 21 y 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por los diputados Adriana del Pilar Ortiz Lanz y Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 134 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Rosalinda Muñoz Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a cargo del diputado Ricardo Taja Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Declaratoria de publicidad de los dictámenes

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adiciona un numeral 3 al artículo 283 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un quinto párrafo al artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53, 54, 55, 122 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que adiciona un segundo párrafo al artículo 60 Bis1 a la Ley General de Vida Silvestre.

De la Comisión de Población, con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 101 de la Ley General de Población.

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se aboga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dictámenes a discusión de leyes y decretos

De la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Agraria.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De la Comisión de Salud con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XII al artículo 60. y un tercer párrafo al artículo 66 de la Ley General de Salud, en materia de acoso y violencia escolar.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 70 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 112 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 134 de la Ley General de Salud.

Dictámenes a discusión de puntos de acuerdo

De la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Legislaturas de las Entidades Federativas para que incorporen en su legislación civil y familiar los más altos estándares en materia de derechos humanos.

De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a todas las instancias e instituciones que tengan como objeto lograr la igualdad entre hombres y mujeres del país, para que en sus instrumentos jurídicos, sociales y culturales, en los planes y programas, así como en el ejercicio cotidiano del lenguaje, se sustituya sistemáticamente la palabra equidad por la palabra igualdad.

De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de los Estados a implementar las acciones legislativas necesarias para armonizar su legislación en materia de igualdad de género.

De la Comisión de Pesca, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa y a la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, para que realicen los estudios necesarios a fin de rehabilitar y reacondicionar el puerto pesquero de Santa Rosalita, en el Municipio de Ensenada, Baja California.

De la Comisión de Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para recuperar los espacios deportivos propiedad de los habitantes de la Ciudad de México.

De la Comisión de Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y al Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro, para que realice acciones necesarias, a fin de que el día domingo el horario de servicio del metro sea de las 6:00 a las 24:00 horas.

De la Comisión de Distrito Federal, con punto de acuerdo relativo a los accidentes en las ciclovías del Distrito Federal.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que considere dentro del programa nacional contra el cáncer, acciones e indicadores específicos para el diagnóstico oportuno de cáncer de estómago.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como al Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Coahuila, para que precisen la situación que guarda el proyecto del Hospital de Alta Especialidad en Torreón, Coahuila.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo relativo a la enfermedad de la diabetes en México.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que promuevan campañas ante los fabricantes de goma de mascar para evitar que los consumidores desechen el producto en la vía pública.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Oaxaca, a fin de dotar de personal médico y equipo técnico a la Unidad Médica Rural de la comunidad de Cerro Concha, Municipio de Santa María Jacatepec, Oaxaca.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo relativo al incremento de embarazos de adolescentes en México.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a fin de fortalecer las campañas de difusión sobre la presencia de la araña violinista y los efectos de su picadura.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud y de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que incluyan en el catálogo universal de servicios de salud, los síndromes de Prader-Willi, Parkinson y alzhéimer, así también se amplíe en el catálogo de diagnóstico y tratamiento de enfermedades cancerosas.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades en materia de salud de los distintos niveles de gobierno, a difundir mecanismos de prevención sobre el cáncer infantil.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que a través de Caminos y Puentes Federales, de Ingresos y Servicios Conexos se repare el tramo de la carretera escénica Tijuana-Ensenada, a la altura del kilómetro 95, asimismo, se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, suspenda el cobro de peaje de dicho tramo hasta en tanto no se restablezca el estado óptimo de la carretera, que permita ofrecer un servicio de calidad y seguridad al usuario.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo para exhortar a los titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, para que se exente del pago en la caseta de cobro en playas de Tijuana, Estado de Baja California, a los residentes de los fraccionamientos que se han visto afectados al no existir vías de comunicación alternas libres de peaje.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Banco Nacional de Obras y Servicios, para que analice los sucesos ocurridos en la carretera Saltillo-Monterrey, derivados de su falta de mantenimiento.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a las Secretarías de Transportes u Órganos Competentes de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, a efecto de que los concesionarios de transporte público de pasajeros otorguen una tarifa preferencial a los enfermos oncológicos.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se tomen medidas de prevención e instalación de centros de verificación de peso y dimensiones, así como rampas de frenado, en diferentes carreteras del país.

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Gobiernos Estatales y Municipales, para que implementen las medidas necesarias que atiendan la problemática del maltrato y explotación infantil.

De la Comisión de Asuntos Indígenas con punto de acuerdo relativo a la creación de un grupo de trabajo para evaluar, analizar y desarrollar propuestas de iniciativas respecto del marco legal en materia de Derechos Colectivos Indígenas.

De la Comisión de Infraestructura, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que concluyan la construcción del libramiento carretero poniente de la Ciudad de Aguascalientes.

De la Comisión de Infraestructura, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de Petróleos Mexicanos, reanudar los trabajos y finalizar la obra del puente De la Unidad, en el Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche.

De la Comisión de Infraestructura, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Gobierno del Estado de Oaxaca a efecto de que se coordinen y ejerzan oportunamente los recursos asignados para la conservación de infraestructura carretera y se solucione el deterioro de la misma en el Estado de Oaxaca.

De la Comisión de Infraestructura, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República, para que dictamine la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las Secretarías de Medio Ambiente de los Estados, cumplan con la NOM 156, en ciudades con más de 500 mil habitantes.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de implementar las acciones que eviten que la empresa Citofrut siga contaminando y en su caso, inicie los procedimientos sancionadores correspondientes.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ayuntamiento de Bahía de Banderas del Estado de Nayarit, para que ordene el retiro de los anuncios espectaculares dentro de su demarcación.

De la Comisión de Cambio Climático, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, para que considere al cambio climático como una amenaza real a la seguridad nacional y se implementen acciones para reducir su impacto en la población de nuestro país.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo relativo al bloqueo económico, comercial y finan-

ciero impuesto por los Estados Unidos de América, en contra de la República de Cuba.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que designe al Director General del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Proposiciones calificadas por el pleno de urgente u obvia resolución

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades, a fin de implementar medidas que contribuyan al desarrollo del cultivo e industria del Café, a cargo del diputado Jorge Alejandro Carvallo Delfín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y suscritor por diputados de diversos Grupos Parlamentarios.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del estado de Nuevo León, a que resuelva la problemática del incumplimiento del convenio firmado entre el gobierno estatal y la compañía KIA Motors de México, a cargo del diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, para que ejerza su facultad de atracción y se investigue la posible operación sistemática de algún grupo delictivo dedicado al comercio sexual con menores de edad, en Acapulco, estado de Guerrero, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Agenda política

A propósito de la elección presidencial en los Estados Unidos de América, a cargo de los Grupos Parlamentarios.

Proposiciones

Con punto de acuerdo relativo a la cobertura universal de banda ancha e internet en las regiones geográficas habitadas del territorio nacional, a cargo del diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, para que atraiga la investigación de la fosa clandestina de la comunidad de Tetelcingo, municipio de Cuautla, Morelos,

a cargo del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Hidalgo, Michoacán, Guanajuato, Puebla, Zacatecas y San Luis Potosí, a transparentar los recursos otorgados mediante el Fondo Regional (Fonregión), así como el proceso de su ejecución y/o aplicación, a cargo de la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que a través de sus instituciones y las autoridades que considere pertinentes, diseñen e implementen mecanismos que permitan intensificar y mejorar la prevención, atención y vigilancia de la diabetes y enfermedades relacionadas con la misma, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía, a fijar un arancel de 30% a productos importados de acero, a cargo del diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR y al INE, a investigar las incidencias presentadas en las elecciones federales y estatales del año 2012, y crear una Comisión Especial de seguimiento, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía, para que en coordinación con el Inadem, se brinde mayor difusión y publicidad de su plataforma Inadem Crowdfunding, y se amplíen los tipos de financiamiento, a cargo del diputado Mariano Lara Salazar, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Con punto de acuerdo por el que esta Soberanía condena los hechos perpetrados contra civiles, el 22 de marzo en la ciudad de Bruselas, Bélgica, y el 27 de marzo en la ciudad de Lahore, Pakistán, suscrito por diputados integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, para que atienda la problemática que se presente en el AICM, referente a la asignación de franjas horarias, a cargo del diputado Jorge Enrique Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Legislaturas de los Estados, para que legislen lo relativo a la desincorporación del patrimonio municipal, sin mayor requisito que el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento respectivo, a cargo de la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Entidades Federativas, a fin de armonizar su legislación penal y se tipifique como un delito el maltrato animal, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al IFT, para que difunda los detalles técnicos de la no disponibilidad espectral en la región de Cholula Puebla, suscrito por los diputados Ángel Antonio Hernández de la Piedra y Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades federales y locales, a implementar acciones para consolidar un régimen de protección ambiental para el Bosque Colomos, en el estado de Jalisco, suscrito por los diputados Macedonio Salomón Tamez Guajardo y José Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Inadem a integrar al portal del Observatorio Nacional del Emprendedor, guías y cursos online orientados para las Mipymes, así como a los emprendedores del país, a cargo del diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SRE y a la Secretaría de Cultura, para que se proponga ante la Unesco la inscripción del Fuerte de San Diego, ubicado en el Puerto de Acapulco, Guerrero, como patrimonio cultural inmueble de México, a cargo del diputado Ricardo Taja Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a proteger la especie totoaba de la pesca ilegal que se da en aguas de jurisdicción federal, a cargo del diputado José Everardo López Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de la Comisión Especial para vigilar el cumplimiento del Programa Paisano, suscrito por el diputado Enrique Zamora Morlet y por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al INE, a la Fedepade y a la PGR, a fin de investigar presuntos ilícitos cometidos en materia electoral en el año 2012, suscrito por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Con Punto de acuerdo por el que se solicita al Director de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, difunda los resultados de la aplicación de los lineamientos de eficiencia energética para la administración pública federal, publicados el 17 de diciembre del 2014, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP y al Inadem, a diseñar nuevas estructuras educativas con visión emprendedora y realizar campañas de información y foros sobre el Fondo Nacional del Emprendedor en el estado de Tlaxcala, a cargo de la diputada Rosalinda Muñoz Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profeco y a la Cofece, a fin de sancionar y suspender a los establecimientos que de manera injustificada han aumentado el precio del kilogramo de la tortilla, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, para que consigne ante los tribunales competentes la averiguación previa concerniente al caso de los jóvenes asesinados en las inmediaciones del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), campus Monterrey el 19 de marzo de 2010, suscrito por los diputados Jesús Emiliano Álvarez López y Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, para que difunda las sanciones tomadas a las escuelas que incumplen los lineamientos generales para expendio y distribución de alimentos y bebidas en las escuelas, a cargo de la diputada Claudia Sofia Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y al Gobernador del estado de Oaxaca, a fin de aplicar programas preventivos de tratamiento y control sobre la enfermedad de diabetes mellitus, a cargo de la diputada Edith Yolanda López Velasco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al SAT, a fin de investigar para que en la investigación de los documentos referidos como “Panama Papers”, se incluyan la procedencia y posible vinculación con actividades ilícitas de los recursos de ciudadanos y/o compañías mexicanas que se encuentren involucradas, suscrito por el diputado Daniel Adrián Sosa Carpio del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, a la Fiscalía General del estado de Veracruz y a la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP, para que investiguen si existe la comisión de delitos derivados del señalamiento que se hizo al empresario Omar Yunes Márquez, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecológico de México.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sedesol y a la Sagarpa, para que implementen las observaciones que realizó la ASF en el informe general 2014, para la adecuada integración de los padrones de beneficiarios de los programas sociales, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralís Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Efemérides

Con motivo del 7 de abril, Día Internacional de la Salud, a cargo del diputado Matias Nazario Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con motivo del 97 aniversario luctuoso del General Emiliano Zapata, a cargo del Grupo Parlamentario de Morena.

Con motivo del Día Mundial de la Salud, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con motivo del 97 aniversario luctuoso del General Emiliano Zapata, a cargo del diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.»

La diputada Rocío Nahle García (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Antes, sonido en la curul de la diputada Rocío Nahle. ¿Con qué propósito, diputada?

La diputada Norma Rocío Nahle García (desde la curul): Presidente, nada más quiero hacer un señalamiento de parte del Grupo Parlamentario de Morena, en relación a la actitud del INE sobre el caso de Zacatecas, de nuestro compañero David Monreal.

El INE nos quiere avasallar, el INE quiere imponer una sanción inconstitucional. Es un ataque directo contra AMLO. Confiamos que el tribunal va a enmendar la plana, y sobre todo, Morena decirle al pueblo de Zacatecas que estamos listos, que vamos con David Monreal.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se registran sus expresiones, diputada.

La diputada Araceli Guerrero Esquivel (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: A ver, sonido en la curul de la diputada Araceli Guerrero, por favor, allá atrás. Ahí está.

La diputada Araceli Guerrero Esquivel (desde la curul): Muchas gracias, presidente. En relación a este tema yo creo que esto no es un asunto de partidos, es un asunto de la aplicación de la ley.

La presentación de los informes financieros, como bien lo dice una declaración el día de hoy no es opcional sino es un deber. Yo me atrevo a hablar a nombre de todos los priistas y nosotros no tenemos un solo inconveniente en que él sea candidato. Además, inclusive digan dónde firmo para que así sea.

Tenemos la seguridad de que en Zacatecas el próximo gobernador será Alejandro Tello y no lo digo yo, lo dicen todas las encuestas.

Y creo que en este caso el alumno supera al maestro, porque realmente nosotros no mandamos al diablo las instituciones sino que nos apegamos a ellas. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

A ver, con todo respeto porque ya me están levantando varios la mano. No estamos en un punto que corresponde a los temas que se han abordado. Quedan registradas desde luego debidamente las intervenciones en el Diario de los Debates, pero no vamos a abrir un punto de debate. Si quieren, prográmesse en la orden del día y entonces lo tomamos ordenadamente con respeto a nuestros propios reglamentos.

El diputado Rodrigo Abdala Dartigues (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

A ver, sonido allá con el diputado Abdalá Martínez, por favor.

El diputado Rodrigo Abdala Dartigues (desde la curul):

Dartigues, presidente. Gracias. Qué bueno que aclara la diputada que este es un asunto de ley, y como asunto de ley tenemos que tomar en cuenta que el derecho constitucional consagrado es principalmente el de votar y ser votado. Ese es uno de los derechos que se estarían violentando con este tipo de determinaciones.

Es solamente para hacer la observación, ya que qué bueno que dice que no es un asunto de partidos cuando al final de su posición lo manifiesta de esta manera, que su partido será el ganador de la elección. Principalmente, este es un asunto de legalidad, es un asunto en que se estarían violando derechos fundamentales.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Por lo tanto, todo mundo entiende que hay vías jurisdiccionales por las cuales se debe conducir el reclamo que se ha expresado aquí y las instituciones tendrán, por lo tanto, que resolver al final de cuentas si estamos obligados a acatar lo que ellas resuelvan. Muy bien.

El diputado Salomón Fernando Rosales Reyes (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Sonido en la curul del diputado Salomón Rosales, por favor. ¿Con qué propósito, diputado?

El diputado Salomón Fernando Rosales Reyes (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Con la finalidad de exhortar el tema de Ciudad Mujer en Mújica. El día de ayer

fueron presas de la represión del gobierno del estado a través del propio presidente municipal, donde fueron trasladadas las mujeres a la ciudad de Morelia.

Las tienen detenidas por una causa noble, están exigiendo Ciudad Mujer para Mújica. Lo que no se vale es que en ese momento, cuando llegó la represión, una mujer de 60 años llamada Ofelia Morales Martínez falleció porque le subió la presión en el momento en que llegaron a detenerlas y en este momento la están sepultando.

No se vale que el gobierno actúe de esta manera. La mejor arma es el diálogo y creo que no lo han intentado. Por eso al día de hoy todavía sigue la presión en el municipio, se han adherido varios municipios a este tema. Y el tema, que el gobierno del estado están diciendo que es la delincuencia que está entrometida. No es cierto. El tema, están peleando por Ciudad Mujer y el propio presidente municipal no defiende esta causa noble. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Sus expresiones, diputado, han quedado registradas en el Diario de los Debates.

El diputado Omar Noé Bernardino Vargas (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Sonido en la curul del diputado Omar Bernardino, por favor. ¿Con qué propósito, diputado?

El diputado Omar Noé Bernardino Vargas (desde la curul):

Solo para precisar que esta Cámara, nosotros como diputados, etiquetamos más de 380 millones de pesos para Michoacán, para que en las escuelas se construyeran aulas, techos, pisos, se mejorara el drenaje, tomas de agua, etcétera. Todo esto en el Fondo de Aportaciones Múltiples, en el rubro de Infraestructura física educativa.

En este sentido, exhortamos de manera muy respetuosa al gobierno del estado de Michoacán, para que a través de la Secretaría de Educación del estado instruya al Instituto de Infraestructura Física Educativa del estado de Michoacán, para que contrate constructoras municipales y regionales de donde se va a hacer la obra, y que éstas a su vez contraten a los albañiles municipales y que también todos los insumos los compren en los negocios de los municipios o regiones donde se va a hacer la obra, con el único objetivo que los dineros que etiquetamos los diputados federales

para el estado de Michoacán, se puedan manejar de manera óptima y se reactive la economía municipal y regional, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Han quedado registradas igualmente sus expresiones, diputado. Y yo creo que todo mundo estamos obligados a cuidar que los recursos y las resoluciones que se toman para que se beneficien un conjunto de programas deben aplicarse conforme a la ley.

La diputada Jacqueline Nava Mouett (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido en la curul de la diputada Jacqueline Nava, por favor.

La diputada Jacqueline Nava Mouett (desde la curul): Con el objeto de condenar enérgicamente, el lamentable asesinato de Francisco García Moreno, tricampeón olímpico en México 68, Múnich 76, Montreal 72, en el deporte de wáter polo. Salió a correr por la mañana el pasado sábado 26 de marzo en las calles de la Colonia Abraham Zepeda Tlaltenango, en el municipio de Cuernavaca, Morelos. El deportista al resistirse a un asalto, fue agredido con arma de fuego recibiendo tres disparos que le quitaron la vida.

Un atleta que durante más de 26 años se dedicó principalmente a fomentar el amor por el deporte de la niñez en Cuernavaca. Hemos perdido de manera irreparable un ejemplo de vida exitosa y de constancia. Desde esta curul exhorto a las autoridades en el estado de Morelos para que refuercen sus acciones y que Cuernavaca y todo el estado recuperen la seguridad en sus calles. Que descanse en paz nuestro querido Panchote.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Nava. Igualmente han quedado registradas sus expresiones en el Diario de los Debates. Continuamos.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la unión, celebrada el martes cinco de abril de dos mil dieciséis, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de trescientos veintitrés diputadas y diputados, a las once horas con cuarenta y un minutos del martes cinco de abril de dos mil dieciséis, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De la diputada María Victoria Mercado Sánchez, de Movimiento Ciudadano, por la que solicita que se retire de los registros de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo cuarenta y nueve, numeral tres, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear el centro de estudios y fortalecimiento municipal, presentada el veinticuatro de noviembre de dos mil quince. Se tiene por retirada, actualícense los registros parlamentarios.

b) De la diputada María Eloisa Talavera Hernández, del Partido de Acción Nacional, y del diputado Víctor Manuel Silva Tejeda, del Partido Revolucionario Institucional, por las que informan su reincorporación a sus actividades legislativas. De enterado. Comuníquense.

c) De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la que remite:

- Los principales objetivos para la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil diecisiete.
- Los escenarios, sobre las principales variables macroeconómicas para el año dos mil diecisiete: crecimiento, inflación, tasa de interés y precio del petróleo.
- Los escenarios sobre el monto total del Presupuesto de Egresos de la Federación y su déficit o superávit.
- La enumeración de los programas prioritarios y sus montos.

Se remiten a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.

d) De la Secretaría de Gobernación:

- Con la que remite comunicación del Presidente de la República, mediante el cual presenta el Tercer Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo dos mil trece-dos mil dieciocho. Se remiten a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.
- Con la que remite ocho contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente:
 - Por el que se solicita al titular de Petróleos Mexicanos, rinda un informe por escrito en el que se detalle la siguiente información; a) Razón por la que la Terminal de Almacenamiento y Reparto (TAR) de Saltillo, no ha sido considerada en los proyectos de reubicación, y b) Impacto económico que representa la reubicación de la TAR de Saltillo y el tiempo requerido para llevar a cabo dicho proceso. Se remite a la Comisión de Energía, para su conocimiento.
 - Por el que se solicita a la Comisión Nacional del Agua respetar en forma íntegra los montos aprobados por ese cuerpo colegiado para los programas federalizados de agua potable y saneamiento que ejecutan en forma directa las entidades federativas y que están establecidos en el anexo treinta y uno del Presupues-

to de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis. Se remite a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para su conocimiento.

– Por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, a través de los medios diplomáticos conducentes, solicite a las autoridades norteamericanas competentes, una investigación pronta y eficaz que permita sancionar a quienes resulten responsables de los hechos ocurridos en la ciudad de Chicago, en los que perdieron la vida integrantes de una familia mexicana, originaria del municipio de Tarimoro, Guanajuato, y brinde las facilidades necesarias a los familiares de las víctimas para viajar a los Estados Unidos de Norteamérica. Se remite a la Comisión de Relaciones Exteriores, para su conocimiento.

– Por el que se solicita a la Secretaría de Salud intensificar las campañas de información para la prevención de la influenza en todos sus tipos evitando más contagios, así como regular el abasto del medicamento en el sector salud, para combatirla. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

– Por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a fortalecer y dar mayor difusión a los programas de atención a migrantes, así como asegurar la protección de sus derechos humanos durante el libre retorno de los mexicanos en el extranjero, con énfasis en los periodos vacacionales de semana santa, verano e invierno. Se remite al promovente.

– Por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a formular e instrumentar de forma incluyente, un programa nacional de educación para el desarrollo sustentable que obedezca al Programa de Acción Mundial de Educación para el Desarrollo Sostenible. Se remite al promovente.

– Por el que se solicita a la Comisión Nacional del Agua informar sobre las acciones que se han tomado respecto del estudio emitido por el Instituto de Investigaciones Nucleares sobre la radiación en los pozos de agua en la ciudad de San José Iturbide, Guanajuato. Se remite al promovente.

– Por el que se solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores informar sobre los avances de las estrategias desarrolladas con los gobiernos de Estados Uni-

dos de América y los países que integran la región de Centroamérica para brindar protección a las niñas, niños y adolescentes no acompañados que atraviesan nuestro país. Se remite al promovente.

e) Del Gobierno del estado de Michoacán, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para difundir la estrategia para la atención de la emergencia obstétrica. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

f) Del Sistema Desarrollo Integral de la Familia del estado de Querétaro, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a las instituciones público y privadas dedicadas al alojamiento y cuidado alternativo de niñas, niños y adolescentes. Se remite a la Comisión de Derechos de la Niñez, para su conocimiento.

g) De la Consejería Jurídica del estado de Oaxaca, con la que remite contestación a Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para que las entidades federativas actualicen su atlas de riesgos. Se remite a la Comisión de Protección Civil, para su conocimiento.

h) Del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con la que remite el Informe de Actividades y Resultados dos mil quince; el Informe de resultados de la evaluación al dos mil quince del Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica dos mil diez-dos mil treinta y cuatro; y el Calendario Anual de Difusión de la Información Estadística y Geográfica y de Interés Nacional del Instituto, dos mil dieciséis. Se remite a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento.

i) De la Gerencia Fiscal Central de Petróleos Mexicanos, con la que remite el Informe Anual de los costos y gastos de Exploración y Extracción, por campo de Extracción de Hidrocarburos y tipos de hidrocarburos obtenidos durante el ejercicio fiscal dos mil quince. Se remite a la Comisión de Energía, para su conocimiento.

j) De la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con la que remite el Pronunciamiento sobre la Racionalización de la Pena de Prisión. Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.

k) De la Cámara de Senadores, con la que remite Fe de Erratas a los artículos séptimo Bis, cincuenta y ocho-dos, y sesenta y ocho; y Transitorios Segundo, Tercero y Quinto

del proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, aprobado el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. Se turna a la Comisión de Justicia. Intégrese al expediente respectivo.

En su oportunidad y desde sus curules realizan comentarios sobre diversos temas legislativos los diputados Javier Antonio Neblina Vega, del Partido de Acción Nacional; Abel Murrieta Gutiérrez, del Partido Revolucionario Institucional; y Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Partido de Acción Nacional. El Presidente hace aclaraciones.

El Presidente informa a la Asamblea que se recibieron oficios de los diputados:

- Janette Ovando Reazola, del Partido de Acción Nacional, por el que solicita licencia por tiempo indefinido, para separarse de sus funciones como diputada federal electa en la Tercera Circunscripción, a partir del veintinueve de marzo del año en curso.

- Adriana Terrazas Porras, del Partido Revolucionario Institucional, por el que solicita licencia por tiempo indefinido, para separarse de sus funciones como diputada federal electa en el Cuarto Distrito Electoral en el estado de Chihuahua, a partir de esta fecha.

En votación económica se aprueban. Comuníquense.

l) De la Cámara de Senadores, con la que remite minutas con proyecto de decreto:

- Por el que se adicionan un párrafo segundo y tercero al artículo cincuenta y cinco del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Por el que se adiciona la fracción vigésima novena al artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Por el que se adiciona una fracción cuadragésima segunda al artículo veintisiete de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

m) Del titular del Poder Ejecutivo Federal, con la que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos ciento veintiuno y ciento treinta y cinco

de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Se turna a la Comisión de Deporte, para dictamen.

n) De la Cámara de Senadores, con la que remite iniciativas con proyecto de decreto:

- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las leyes Aduanera, del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y Federal de Derechos, presentada por la senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Partido Acción Nacional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Por el que se reforma el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, presentada por los senadores Jesús Casillas Romero, y Carlos Romero Deschamps, ambos del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

o) Del Congreso de Jalisco, con la que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Mexicano del Mariachi. Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

En su oportunidad y desde su curul realiza comentarios sobre diversos temas legislativos la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, de Movimiento Ciudadano. El Presidente hace aclaraciones.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a las diputadas y los diputados:

- David Mercado Ruiz, del Partido Revolucionario Institucional que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal. Se turna a la Comisión de Ganadería, para dictamen.

- Kathia María Bolio Pinelo, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo cuarto de la Ley de Asistencia Social. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Eva Florinda Cruz Molina, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma diversas disposiciones de la Ley de Federal del Trabajo, de la Ley de Asistencia Social, de la Ley Federal de los Trabajadores al Ser-

vicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, para dictamen.

- Sofía González Torres, y suscrita por diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que expide la Ley General de Transporte Urbano y Suburbano, y reforma el artículo dos-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Se turna a las Comisiones Unidas de Transportes, y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

Presidencia del diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano

- Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, de Morena, que reforma el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva

- Carlos Lomelí Bolaños, de Movimiento Ciudadano, que reforma el artículo trescientos veinticuatro de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- José Bernardo Quezada Salas, de Nueva Alianza, que reforma los artículos ochenta y siete; y noventa y cinco de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

A las doce horas con cuarenta y cinco minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de cuatrocientos cincuenta diputadas y diputados.

- Martha Sofía Tamayo Morales, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona un artículo trescientos veintiuno Ter a la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos trescientos veintiuno,

trescientos veintidós, trescientos veinticuatro, de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

**Presidencia de la diputada
Daniela De Los Santos Torres**

- Juan Manuel Celis Aguirre, y suscrito por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los partidos Verde Ecologista de México, y Revolucionario Institucional, que reforma el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática:

- Que reforma los artículos veintidós, y cuarenta y uno de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se turna a la Comisión de de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

- Que reforma el artículo sexto de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

- Mariana Trejo Flores, de Morena, que reforma el artículo sesenta y seis de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Jorge Álvarez Maynez, de Movimiento Ciudadano, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal del Trabajo, y de la Ley General de Desarrollo Social. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Carlos Gutiérrez García, de Nueva Alianza, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente y de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

**Presidencia del diputado
José de Jesús Zambrano Grijalva**

Se recibieron iniciativas con proyecto de decreto de los diputados:

- Héctor Javier García Chávez, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma los artículos setenta y tres, setenta y cuatro, y setenta y seis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Integrantes del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo diecinueve de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

El siguiente punto del Orden del Día es el capítulo de proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución. Para presentarlas se concede el uso de la palabra a los diputados:

- Juan Antonio Meléndez Ortega, y suscrita por diputados integrantes del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para que considere el establecimiento de un programa de apoyo a los mineros afectados por el cierre de la mina en la comunidad de Naica, correspondiente al municipio de Saucillo, estado de Chihuahua. En votación económica se considera de urgente resolución y de la misma manera se aprueba. Comuníquese.

- Arturo Álvarez Angli, y suscrita por diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y a la Comisión Nacional del Agua, para que vigile el cumplimiento de la normatividad y apliquen las sanciones correspondientes a quienes contaminen el Río Atoyac, ubicado en los estados de Puebla y Tlaxcala. En votación económica se considera de urgente resolución y de la misma manera se aprueba. Comuníquese. En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios en relación al punto de acuerdo los diputados Rodrigo Abdala Dartigues, de Morena; Mirza Flores Gómez, de Movimiento Ciudadano; y Francisco Xavier Nava Palacios, del Partido de la Revolución Democrática.

- Sergio René Cancino Barffuson, y suscrita por la diputada Norma Rocío Nahle García, ambos de Morena, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que, a través de las autoridades correspondientes, se atienda la situación de inseguridad que prevalece en el estado de Veracruz. En votación económica no se considera de urgente resolución, por lo que se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, por el que se reforma la fracción octava del artículo segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos. Se concede el uso de la palabra al diputado Raúl Domínguez Rex, para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: José Alfredo Ferreiro Velasco, del Partido Encuentro Social; Luis Alfredo Valles Mendoza, de Nueva Alianza; Jonadab Martínez García, de Movimiento Ciudadano; Mario Ariel Juárez Rodríguez, de Morena; José Alberto Couttolenc Buentello, del Partido Verde Ecologista de México; Ricardo Ángel Barrientos Ríos, del Partido de la Revolución Democrática; Leticia Amparo Gámez, del Partido de Acción Nacional; y Gabriel Casillas Zanatta, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de cuatrocientos treinta y un votos se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción octava del artículo segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

En su oportunidad y desde su curul la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del Partido Revolucionario Institucional, solicita a la Presidencia, solicita a la Presidencia dar el trámite correspondiente a la proposición con punto de acuerdo a su cargo, inscrita en el Orden del Día, por el cual se exhorta a la Comisión Ambiental de la Megalópolis a exentar del programa Hoy no Circula en la Ciudad de México, el autotransporte de carga e impulsar en el Plan de Contingencias Ambientales Atmosféricas medidas de prevención de largo plazo que no afecten el sistema de abasto, realizado por dicho medio en el país. El Presidente observa la solicitud y la turna a la Comisión de Transporte, para dictamen. Desde sus respectivas curules realizan comentarios en relación con el punto de acuerdo los

diputados: Jesús Salvador Valencia Guzmán, y Cecilia Guadalupe Soto González, ambos del Partido de la Revolución Democrática. El Presidente hace aclaraciones.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Turismo, por el que se reforma el artículo dieciocho de la Ley General de Turismo. Se concede el uso de la palabra a la diputada Gretel Culin Jaime, para fundamentar el dictamen y presentar propuestas de modificación en nombre de la Comisión, que en votación económica se aceptan y forman parte del proyecto de decreto. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Gonzalo Guízar Valladares, del Partido Encuentro Social; Mariano Lara Salazar, de Nueva Alianza; Luis Ernesto Munguía González, de Movimiento Ciudadano; María Antonia Cárdenas Mariscal, de Morena;

**Presidencia del diputado
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

Evelyn Soraya Flores Carranza, del Partido Verde Ecologista de México; Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática; Francisco Ricardo Sheffield Padilla, del Partido de Acción Nacional; y José Luis Toledo Medina, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**Presidencia del diputado
José de Jesús Zambrano Grijalva**

En votación nominal por unanimidad de cuatrocientos diecinueve votos, se aprueba en lo general y en lo particular, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo dieciocho de la Ley General de Turismo. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Se recibieron iniciativas con proyecto de decreto de las diputadas y los diputados:

- Juan Fernando Rubio Quiroz, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Arturo Martínez Urincho, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo cincuenta y uno de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuestos y Cuenta Pública, para dictamen.

- Cándido Ochoa Rojas y suscrita por diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma los artículos cincuenta y seis de la Ley de Instituciones de Crédito, cuarenta y cinco de la Ley de Uniones de Crédito, y doscientos uno de la Ley del Mercado de Valores. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Claudia Edith Anaya Mota, y Omar Noé Bernardino Vargas, de los Partidos Revolucionario Institucional, y Verde Ecologista de México, respectivamente, que reforma el artículo treinta y uno Bis uno de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- Integrantes de los Partidos Revolucionario Institucional, y Verde Ecologista de México, que reforma los artículos diez, y cincuenta y uno Bis uno de la Ley General de Salud, y once de la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud, y de Asuntos Indígenas, para dictamen.

- Claudia Edith Anaya Mota, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil. Se turna a la Comisión de Protección Civil, para dictamen.

- Héctor Javier García Chávez, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley General de Salud. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Salud, para dictamen.

La Secretaría informa a la Asamblea que se recibió acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al Instituto Nacional Electoral para que, en coordinación con los organismos públicos locales, vigile la aplicación de la ley en todas las etapas del proceso electoral, particularmente en cumplimiento de los requisitos que acrediten la calidad de independiente, representados en los datos o cédulas que respaldan estas candidaturas verificando su autenticidad por medios idóneos, tanto en las elec-

ciones de gobernador señaladas para este año, como para la integración del constituyente de la Ciudad de México. En votación económica se aprueba. Comuníquese. En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios en relación con el acuerdo los diputados Jorge Álvarez Maynez, de Movimiento Ciudadano; y Manuel Jesús Clouthier Carrillo, diputado independiente. El Presidente hace aclaraciones.

La Secretaría da cuenta con oficio de la Cámara de Senadores con el que remite la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

Se recibieron oficios de la Junta de Coordinación Política en relación con cambios de integrantes y de juntas directivas de comisiones ordinarias. En votación económica se aprueban. Comuníquense.

De conformidad con el artículo cien del Reglamento de la Cámara de Diputados, de las proposiciones con puntos de acuerdo registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, las de los siguientes diputados:

- José Hugo Cabrera Ruiz, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al gobernador del estado de Querétaro, a fin de crear el Instituto del Migrante en esa entidad. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.

- Ricardo Del Rivero Martínez, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al Instituto Federal de Telecomunicaciones, y a la Procuraduría Federal del Consumidor, a efecto de que las empresas prestadoras de servicios de telefonía celular, otorguen a sus usuarios un servicio eficiente y de calidad. Se turna a la Comisión de Comunicaciones, para dictamen.

- María Elida Castelán Mondragón, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de implementar un programa de pensión subsidiaria para las personas que padecen cáncer. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud, y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Leonardo Rafael Guirao Aguilar y por diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta la creación de la comisión especial para la promoción e impulso del maíz. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.
- Norma Rocío Nahle García, de Morena, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que actúen conforme a derecho con respecto a las irregularidades detectadas en la red de carreteras y autopistas de cuota. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.
- José Clemente Castañeda Hoeflich, y Germán Ernesto Ralis Cumplido, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada Contra el Hambre, atender las observaciones y recomendaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social de Desarrollo Social y de la Auditoría Superior de la Federación. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.
- Francisco Javier Pinto Torres, de Nueva Alianza, por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas y a las autoridades de transporte y vialidad para que, utilizando las herramientas tecnológicas, promuevan políticas eficientes para el emplacamiento de motocicletas en el momento de la compra de primera mano. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.
- Rosalinda Muñoz Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se solicita la creación de una comisión especial para el patrimonio cultural de México. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.
- María Cristina Teresa García Bravo, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría de Marina, a fin actualizar y difundir en la página web, los Atlas de áreas sensibles a la presencia de hidrocarburos en las costas del Golfo de México, del Mar Caribe y del Pacífico. Se turna a la Comisión de Marina, para dictamen.
- Claudia Villanueva Huerta, y por diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a los gobiernos estatales y municipales, para refuercen las medidas tendientes a procurar que las niñas, niños y adolescentes, no sean expuestos a ambientes con humo de tabaco. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.
- Integrantes de Morena, por el que se solicita la creación de la comisión especial de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, e intersex (CLGBTI). Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.
- José Clemente Castañeda Hoeflich, y Germán Ernesto Ralis Cumplido, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República, y a la Secretaría de Desarrollo Social, para que implementen mecanismos que corroboren la legalidad de las empresas contratadas y que dé seguimiento a los contratos asignados o licitados durante y hasta la conclusión de los servicios. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.
- José Bernardo Quezada Salas, de Nueva Alianza, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, a definir un modelo educativo flexible y acorde a las necesidades de la educación, para el próximo ciclo escolar dos mil dieciséis-dos mil diecisiete. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.
- Tomás Roberto Montoya Díaz, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a los gobernadores de las entidades federativas, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a la Comisión Federal de Electricidad, a fin de incentivar el uso de vehículos automotores híbridos y eléctricos. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.
- Brenda Velázquez Valdez, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas y de la Ciudad de México, a garantizar el acceso gratuito a internet en sitios públicos. Se turna a la Comisión de Comunicaciones, para dictamen.
- Integrantes del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a fin de reconocer la labor de los defensores de Derechos Humanos y garantizar su seguridad. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.
- Blanca Margarita Cuata Domínguez, de Morena, por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, a la Secretaría de la Función Pública, y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realicen el rescate económico, patrimonial y legal de las tiendas, farmacias y centros recreativos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.

- Marbella Toledo Ibarra, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a la Secretaría de Gobernación, y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de ampliar el mandato del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, hasta la resolución del caso de la desaparición forzada de cuarenta y tres estudiantes normalistas y el asesinato de siete personas, ocurridos en Iguala, Guerrero, o hasta que el propio grupo establezca la conclusión de sus labores. Se turna a la Comisión de Gobernación para dictamen, y a la Comisión Especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del Grupo Interdisciplinario de Expertas y Expertos Independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa “Raúl Isidro Burgos”, para su atención.

- Karina Sánchez Ruiz, de Nueva Alianza, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, así como a las autoridades educativas de las entidades federativas, para que incorporen en la modalidad de escuelas de tiempo completo a las escuelas indígenas de educación básica del país. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Edgardo Melhem Salinas, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación- Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, considerar un anexo en el Programa Inducción Productiva, a fin de incentivar la siembra de maíz amarillo. Se turna a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.

- Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a los congresos de los estados, a fin de armonizar sus respectivos Códigos Civiles con lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo

relativo a la edad mínima para contraer matrimonio. Se turna a la Comisión de Juventud, para dictamen.

- Blanca Margarita Cuata Domínguez, de Morena, por el que se exhorta al Departamento de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que difundan documentos de toxicología y estadística de los efectos nocivos de las plantas de las que impiden su comercialización. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Marbella Toledo Ibarra, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a realizar una evaluación nacional sobre el uso de la imagen de pacientes con cáncer por parte de organizaciones no gubernamentales. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

- Yarith Tannos Cruz, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Educación Pública, y a la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de promover una estrategia conjunta para prevenir, tratar, controlar, detener y combatir el avance en la obesidad y sobrepeso infantil. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al gobierno del estado de México, para que difunda las causas del subejercicio de los recursos del programa Escuelas de Tiempo Completo durante el ejercicio fiscal dos mil catorce. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Rodrigo Abdala Dartigues, de Morena, relativo a las irregularidades detectadas en contra del presidente municipal de Ajalpan, estado de Puebla. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Daniel Adrián Sosa Carpio, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República, para que investigue la emisión de placas y engomados por parte de organizaciones a nivel nacional. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- Próspero Manuel Ibarra Otero, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secre-

taría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que a través de Comisión Nacional de Pesca, realice la difusión de los servicios que ofrecen las subdelegaciones y oficinas de pesca en las entidades federativas, y las dote de nuevas atribuciones y facultades para ofrecer atención pronta y expedita al sector pesquero y acuícola nacional. Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen.

- Victoriano Wences Real, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a fin de atender y resolver la problemática de los artesanos de las zonas arqueológicas de Teotihuacán y Chichen Itzá. Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.

- Rodrigo Abdala Dartigues, de Morena, por el que se exhorta al gobierno del estado de Hidalgo y al ayuntamiento municipal de Yahualica, Hidalgo, para que atiendan y resuelvan el problema de desabasto de agua en la localidad de Tetla, perteneciente a ese municipio. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para dictamen.

- Refugio Trinidad Garzón Canchola, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que tomen las medidas necesarias y sancionen a las personas que realicen la quema de gavilla en los estados de Sonora y Sinaloa, asimismo, para que ejecuten campañas de concientización acerca de los daños que provoca esta actividad. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Marco Antonio García Ayala, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que implementar una campaña de difusión en materia de prevención, control y atención de la Hepatitis C. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a los congresos de los estados, a fin de armonizar sus respectivas leyes locales con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil,

asimismo, se exhorta a los gobiernos de los estados a emitir los reglamentos que garanticen la operación adecuada de dicha ley. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

- Juan Romero Tenorio, de Morena, por el que se exhorta al gobierno de la Ciudad de México, para que aplique un programa integral permanente de abasto de agua para aquellas zonas que carecen del abasto del vital líquido. Se turna a la Comisión del Distrito Federal, para dictamen.

- Lluvia Flores Sonduk, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Educación Pública, se difunda la situación actual de la distribución de libros de texto gratuitos en sistema braille. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Juan Romero Tenorio, de Morena, por el que se exhorta a la Comisión Federal de Competencia Económica, para que en uso de sus facultades, para que presente denuncia penal por la manipulación del precio de venta de pollo. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

- Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a diversas instancias, para que difundan los avances y resultados en torno a la recomendación cincuenta y uno/dos mil catorce, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, relativa al caso Tlatlaya. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

- Isaura Ivanova Pool Pech, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que difunda información sobre los linderos de las propiedades del Centro Ecológico de Akumal, e inicie un juicio de lesividad respecto a los certificados catastrales de medidas y colindancias que otorgaron distintas autoridades a favor de personas morales. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

Agotados los asuntos del Orden del Día, el Presidente cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el jueves siete de abril de dos mil dieciséis, a las once horas, y levanta la sesión a las dieciséis horas con dos minutos.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Proceda la Secretaria a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: **Aprobada el acta.**

Continuamos con el capítulo de Comunicaciones Oficiales.

COMUNICACIONES OFICIALES

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Honorable Asamblea:

Esta Presidencia informa que se recibió del ciudadano Sergio Leyva Ramírez, la iniciativa ciudadana de Ley para regular los Diversos Usos de la Cannabis, así como una caja cerrada y sellada que dice contener las firmas que la respaldan.

Con fundamento en el artículo 132, numeral 1, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se remitió al Instituto Nacional Electoral a efecto de que éste verifique el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2016.— Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva (rúbrica), Presidente.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: **La asamblea ha quedado enterada.**

Continúe la Secretaría.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Honorable Asamblea:

Se informa que la ciudadana Katia Berenice Burguete Zúñiga, con fundamento en el artículo 16, numeral 5 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, rindió la protesta de ley como diputada federal electa en la tercera circunscripción plurinominal ante el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2016.— Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: **De enterado, comuníquese.**

o

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Sirva la presente para solicitarle de la manera más atenta, con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, que la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley para la Inclusión Digital Universal, presentada por una servidora el 13 de enero del presente, sea retirada de las Comisiones de Comunicaciones, y de Gobernación para efecto de profundizar sobre su contenido y, en su caso, poder presentarla posteriormente.

Sin otro asunto más por el momento, quedo a sus más distinguidas y finas consideraciones.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de abril de 2016.— Diputada María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica).»

o

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

La que suscribe, diputada María Antonia Cárdenas Mariscal, integrante del Grupo Parlamentario Morena, de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones para hacer efectivo mi derecho del retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción VII al artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la suscrita ante el pleno el jueves 25 de febrero del presente año y turnada a la Comisión de los Derechos de la Niñez para el dictamen correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted, reiterándole mi respeto y consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de abril de 2016.— Diputada María Antonia Cárdenas Mariscal (rúbrica).»

o

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este medio y en uso de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, mediante el presente vengo a ejercer mi derecho a retirar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 91 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, presentada por la suscrita, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la sesión ordinaria de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, publicada en la Gaceta Parlamentaria, el 10 de noviembre de 2015.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Palacio Legislativo, a 6 de abril de 2016.— Diputada Claudia Sofía Corichi García (rúbrica).»

o

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo que me permito solicitarle con base al artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, el retiro de la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, presentada el 12 de noviembre de 2016.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que sirva a dar a la presente, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de abril de 2016.— Diputado Julio Saldaña Morán (rúbrica).»

o

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo que me permito solicitarle, con base al artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, el retiro de la iniciativa que reforma el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, para incluir el tiempo libre, así como el disponible para el ocio educativo, y el trabajo doméstico, presentada el 10 de marzo del presente año.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que sirva a la presente, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de abril de 2016.— Diputado Julio Saldaña Morán (rúbrica).»

— o —

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Jesús Zambra no Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura.— Presente.

Sirva esta misiva para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicitarle de la manera más atenta, gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que se retire de los registros parlamentarios así como de la Comisión de Seguridad Pública, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, presentada y turnada el 3 de marzo de 2016, a cargo de la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que sirva brindarle a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier asunto relacionado.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de abril de 2016.— Diputado Alejandro González Murillo, coordinador.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios. Continúa.

— o —

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: «Escudo.— Consejería Jurídica del Estado de Oaxaca.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados Federal.

Distinguido diputado:

Con fundamento en los artículos 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 49 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca, doy respuesta a su oficio DGPL-63-II-6-0462, mediante el cual comunicó al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el contenido del acuerdo de la Comisión de Protección Civil, sobre el particular adjunto el oficio SSP/DGAJ/DLCC/1471/2016, signado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, por el que informa sobre lo exhortado; consecuentemente, pido a Usted de manera atenta, se tenga a mi representado, cumpliendo plenamente con el comunicado.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo, reiterándole mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 15 de marzo de 2016.— Licenciado Víctor Hugo Alejo Torres (rúbrica), consejero jurídico del Congreso del Estado.»

«Licenciado Víctor Hugo Alejo Torres, consejero jurídico del Gobierno del Estado.— Presente.

En atención al oficio STPEE/G1/2016/123, de fecha 9 de febrero de 2016, signado por Luis Alejandro Cerda Figueroa, Secretario Técnico del Titular del Poder Ejecutivo, por medio del cual se remitió a esta Secretaría el oficio número D.G.P.L.63-II-6-0462, de 3 de febrero de la presente anualidad, signado por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por el que hizo de conocimiento el punto de acuerdo siguiente:

Único. La Cámara de Diputados exhorta a los gobiernos de los estados a perfeccionar el marco legal de su competencia en materia de movilidad y realizar las acciones necesarias a fin de garantizar la protección de la vida e integridad física de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público, particularmente jóvenes”.

En este sentido, remito copia certificada de los similares SSP/DSR/DTE/CJ/380/2016, de 15 de febrero de 2016,

signado por el licenciado Enrique Santos Pérez, coordinador Jurídico de Tránsito del estado y SSP/PE/DTE/CV/280/2016, de 13 de febrero de 2016, suscrito por el comandante Enrique Cruz García y su anexo, mediante los cuales, la Dirección de Tránsito del Estado rinde su informe correspondiente a las acciones que se realizan a efecto de garantizar la protección a la vida e integridad física de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público.

Por otro lado, en relación a las acciones que se realizan, y en su caso, las que se podrían implementar, a efecto de perfeccionar el marco legal en materia de movilidad, así como para garantizar la protección de la vida e integridad física de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante oficios SSP/DGAJ/DLCC/808/2016, de 12 de febrero de 2016 y SSP/DGAJ/DLCC/1130/2016, de 24 de febrero de 2016, solicitó a la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado, remitiera dicha información, a efecto de estar en la posibilidad de dar debido cumplimiento al exhorto de referencia, no obstante, a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por parte de la misma.

Anexo copias simples de acuse:) de los oficios SSP/DGAJ/DLCC/808/2016, de 12 de febrero de 2016 y SSP/DGAJ/DLCC/1130/2016, de 24 de febrero de 2016, dirigidos al licenciado Carlos Alberto Moreno Alcántara: Secretario de Vialidad y Transporte, para los efectos correspondientes.

Derivado de lo anterior, respetuosamente solicito se tenga a esta Secretaría de Seguridad Pública, dando debido cumplimiento al exhorto de referencia; de conformidad con los artículos 27, fracción II, y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 46, apartado A, fracción V, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 5, 1.0.2; 111, fracción XXII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.

Sin otro particular, le reitero mi disposición de trabajar juntos, en beneficio de la ciudadanía oaxaqueña a la que estamos obligados a servir.

Respetuosamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de marzo de 2016.— Licenciado Sergio Aspiroz García (rúbrica), director general de Asuntos Jurídicos.»

«Licenciado Sergio Aspiroz García, Director General de Asuntos Jurídicos de la S.S.P.O.— Presente.

En cumplimiento de su oficio SSP/DGAJ/DLCC/807/2016 (LGHP), fechado y recepcionado el doce de febrero del año en curso, relacionado con sus similares STPEE/G1/2016/123, suscrito por el Secretario Técnico del Titular del Poder Ejecutivo y D.G.P.L.63-II-6-0462, suscrito por el vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados; remito, adjunto, original del oficio SSP/PE/DTE/CV/280/2016 de fecha 13 de febrero del dos mil dieciséis, suscrito por el coordinador de Valles Centrales de la Dirección de Tránsito del Estado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Respetuosamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 13 de febrero de 2016.— Licenciado Enrique Santos Pérez (rúbrica), coordinador jurídico de Tránsito del Estado.»

«Licenciado Enrique Santos Pérez, Coordinador Jurídico.— Presente.

En atención a su oficio número PE/DSR/DTE/CEA/00350/2016 de fecha 13 de febrero del 2016, deducido del oficio SSP/DGAJ/DLCC/807/2016 (LGHP, suscrito por el Director General de asuntos Jurídicos, por el que solicita que en un término no mayor de 48 horas informe a esa coordinación a su cargo, las acciones que se realizan a efecto de garantizar la protección a la vida e integridad física de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público.

Sobre el particular le informo que con la finalidad de prevenir accidentes en la vía pública como peatón, pasajero o conductor, el titular de esta dirección, licenciado marcos fredy hernández lópez, instruyó a los coordinadores regionales y jefes operativos, fomentar una cultura de educación vial y de respeto en la sociedad, a través de la impartición de pláticas de educación vial, cursos de manejo defensivo y ley y reglamento de tránsito, parque vial infantil, así como el dispositivo viales carrusel y operativo alcoholímetro. Para con ello garantizar, la protección a la vida e integridad física de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público.

Aunado a esto se difunde la cruzada denominada #PorUnOaxacaLibreDeAccidentes, en la que de una manera ilustrativas y con contenido preventivo se concientiza a los ciudadanos la manera correcta de conducirse en la vía pública.

Esta cruzada se difunde en Internet mediante las redes sociales como YouTube, Facebook, Twitter, así como en portales de noticias, informativos, medios impresos y de manera permanente en los talleres de educación vial y manejo defensivos dirigidos a la sociedad en general.

Se anexa mensajes preventivos impresos.

Lo que remito a usted, para los fines a que haya lugar.

Atentamente

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 13 de febrero de 2016.— Comandante Enrique Cruz García (rúbrica), coordinador de Valles Centrales.»

«El licenciado Sergio Aspiroz García, director general de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de seguridad Pública, con las facultades conferidas en los artículos 46, apartado A, fracción V, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 5, numeral 1.0.2, y 111, fracción XXXII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública,

Certifica

Que las presentes copias son fiel y exacta reproducción de su original, mismas que tuve a la vista y que constan de cuatro fojas útiles, solo por el anverso deducidas del oficio PE/DSR/DTE/CJ/380/2016, de quince de febrero de dos mil dieciséis, que obra en los archivos de ésta dirección general. Lo que hago constar para los efectos legales hay que haya lugar. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a diez de marzo de dos mil dieciséis,

Conste.»

«Licenciado Carlos Alberto Moreno Alcántara, secretario de Vialidad y Transporte.— Presente.

En alcance al oficio SSP/DGAJ/DLCC/808/2016, de fecha 12 de febrero de 2016, por medio del cual se solicitó a la Secretaría a su digno cargo, que en el término de cinco días las hábiles informara a esta Dirección General, las acciones implementadas en dicha Institución, a efecto de dar

respuesta al exhorto realizado al Gobierno del Estado, relativo a perfeccionar el marco legal en materia de movilidad, así como a realizar las acciones necesarias para garantizar la protección de la vida e integridad física de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público.

Toda vez que a la fecha, no se tiene respuesta alguna; respetuosamente solicito a la brevedad informe a esta Dirección General, las acciones que se realizan, y en su casa, las que podría implementar la institución a su digno cargo, para perfeccionar el marco legal en materia de movilidad, así como a realizar las acciones necesarias para garantizar la protección de la vida e integridad física de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público.

Lo anterior, a efecto de estar en la posibilidad de remitir a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, una respuesta integral al exhorto de referencia; de conformidad con los artículos 27, fracción II y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 46, apartado A, fracción V, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 5, 1.0.2; 111, fracción XXII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.

Sin otro particular, le reitero mi disposición de trabajar juntos, en beneficio de la ciudadanía oaxaqueña a la que estamos obligados a servir.

Respetuosamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 22 de febrero de 2016.—Licenciado Sergio Aspiroz García (rúbrica), director general de Asuntos Jurídicos.»

«Licenciado Carlos Alberto Moreno Alcántara, secretario de Vialidad y Transporte.— Presente.

En atención al oficio STPEEG/G1/2016/123, de fecha 09 de febrero de 2016, suscrito por el licenciado Luis Alejandro Cerda Figueroa, secretario técnico del titular del Poder Ejecutivo, mediante el cual remite diverso D.G.P.L. 63-II-6-0462, signado por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por medio del cual hace de conocimiento el punto de acuerdo por el que se exhorta a realizar las acciones necesarias para garantizar la protección de la vida e integridad física de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público.

Respetuosamente solicito, que en el término de cinco días hábiles, informe a esta Dirección General, las acciones que se realizan, y en su caso, las que se podrían implementar en la institución a su digno cargo, a efecto de perfeccionar el marco legal en materia de movilidad, así como para garantizar la protección de la vida e integridad física de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público.

Adjunto copia simple del oficio STPEE/G1/2016/123, suscrito por Luis Alberto Cerda Figueroa, secretario técnico del titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y sus anexos.

Lo anterior, a efecto de remitir a la Consejería Jurídica, una respuesta íntegra al exhorto de referencia; de conformidad con los artículos 27, fracciones II y VII, 35 y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Oaxaca; 45, de la Ley del sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 5, numeral 1.0.2, 111, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.

Sin otro particular, le reitero mi disposición de trabajar juntos, en beneficio de la ciudadanía oaxaqueña a la que estamos obligados a servir.

Respetuosamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de febrero de 2016.— Licenciado Sergio Aspíroz García (rúbrica), director general de Asuntos Jurídicos.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Remítase a la Comisión de Protección Civil, para su conocimiento.

PROTESTA DE CIUDADANA DIPUTADA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se encuentra a las puertas de este recinto la ciudadana Ana Laura Rodela Soto, diputada federal electa en el IV Distrito Electoral del estado de Chihuahua. Se designa en comisión para que la acompañen en el acto de rendir la protesta de ley a las siguientes diputadas y diputados: diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, diputada Ana Georgina Zapata Lucero, diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, diputado Julio Saldaña Morán, diputada María

Ávila Serna, diputada Angélica Reyes Ávila y diputada Ana Guadalupe Perea Santos.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Se pide a la comisión cumplir con el encargo.

(La comisión cumple su encargo)

Se invita a los presentes a ponerse de pie.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Ciudadana Ana Laura Rodela Soto. *¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputada que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la unión?*

La ciudadana Ana Laura Rodela Soto: *Sí, protesto.*

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: *Si así no lo hiciera, que la nación se lo demande.* Felicidades, y bienvenida.

Continúe la Secretaría mientras recibe la diputada los abrazos correspondientes.

MINUTA

LEY DE MIGRACIÓN

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 11 y se reforman el primer párrafo y la fracción II y se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden la actual y la subsecuente del artículo 29 de la Ley de Migración.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de abril de 2016.— Senador Roberto Gil Zuarth (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**Proyecto de Decreto
CS-LXIII-I-2P-55**

Por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 11 y se reforman el primer párrafo y la fracción II y se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden la actual y la subsecuente del artículo 29 de la Ley de Migración

Único. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 11; y se reforman el primer párrafo y la fracción II y se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden la actual y la subsecuente del artículo 29 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

...

Durante el procedimiento por el cual el Instituto determina la condición migratoria de algún menor migrante, el Sistema Nacional DIF o el Sistema de la Entidad que corresponda, deberá brindar la protección que prevé la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 29. Corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al del Distrito Federal, en coordinación con el Sistema Nacional, Estatal, Municipal y del Distrito Federal de Protección Integral:

I. ...

II. Otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección de todas las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en tanto el Instituto resuelva su situación migratoria, conforme a lo previsto en el artículo 112 de esta Ley, así como lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

III. Coadyuvar con el instituto en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que por mayor vulnerabilidad como son los niños, niñas y adolescentes migrantes;

IV. Informar de manera inmediata al Sistema de Protección Integral de la entidad que corresponda, a fin de que

informe al Sistema Nacional, de los menores que han recibido asistencia social habiendo sido canalizado por el Instituto, y

V. Las demás que señale esta ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Ciudad de México, a 5 de abril de 2016.— Senador Roberto Gil Zuarth (rúbrica), Presidente; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.

Bien. Pasamos ahora al capítulo de presentación de iniciativas de diputadas y de diputados.

INICIATIVAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por los diputados Felipe Reyes Álvarez, Juan Fernando Rubio Quiroz y Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema

Las reformas y adiciones de diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que hoy presentamos ante esta honorable asamblea, tienen por objeto ampliar los derechos y fortalecer la participación de los pequeños y medianos productores, de la agricultura campesina, indígena y familiar, en la esfera del diseño, aplicación y toma de decisiones de las políticas públicas, programas y acciones para el desarrollo sustentable en el campo mexicano.

La iniciativa plantea descentralizar el ejercicio de los recursos de los programas presupuestarios y el fortalecimiento de los consejos municipales de desarrollo rural sustentable, para que se conviertan, junto con los distritos de desarrollo, en la base territorial en donde inicie la planeación, gestión, información, seguimiento y aplicación de los incentivos del sector agropecuario, forestal y pesquero.

Proponemos en la iniciativa una distribución de los recursos públicos en donde también los ayuntamientos del país, mediante los convenios necesarios, estén en posibilidades de ejercer recursos federales y estatales en el marco de la ley y de los programas presupuestarios; asimismo, que en los programas de aplicación federalizada para el campo, al menos 70 por ciento se ejerzan en coejercicio con los gobiernos de las entidades federativas.

Argumentos

Convencidos de que no será posible resolver el problema del hambre y la pobreza en el sector rural, incrementar la producción y combatir el cambio climático y proteger la biodiversidad, sin incorporar de manera efectiva a los pequeños y medianos productores y a la agricultura campesina, indígena y familiar, las adiciones y reformas que plantea la iniciativa hacen hincapié en darle centralidad y prioridad estratégica a este sector de la sociedad rural, así como a las regiones del país con menor desarrollo.

Tanto estudios comparativos sobre modelos agrícolas de prestigiados centros de investigación nacional y extranjeros, como las experiencias exitosas en diversos países del mundo y de América Latina, han demostrado la importancia fundamental de revalorar el papel de la pequeña producción agropecuaria, forestal y pesquera, para incrementar la producción, resolver el problema de los alimentos, sobre todo a nivel local, proteger la biodiversidad y reducir los efectos del cambio climático.

En México, esta pequeña agricultura compuesta por un sistema productivo, social y cultural que incluye a más de 3.5 millones de familias y productores organizados en ejidos, comunidades indígenas y de pequeños productores minifundistas, tienen en posesión más de 100 millones de hectáreas de vocación diversa, producen alrededor de 40 por ciento de la producción agropecuaria y, de acuerdo con los estudios de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), genera 57 por ciento de los empleos en el campo y 80 por ciento de los bosques se encuentra justamente en ejidos y comunidades. No obs-

tante ello, esta agricultura ha estado invisibilizada en las políticas e instrumentos de fomento del gobierno federal, en la idea de que es irrelevante cuando no un peso muerto de la economía nacional.

Nos parece a nosotros que ha llegado el momento de cambiar la visión y la estrategia para enfrentar los graves problemas que padecemos en el campo mexicano. Tres décadas de apostarle con recursos y políticas públicas a la gran producción orientada a las exportaciones, han demostrado de manera fehaciente que por esta vía los problemas no se superan sino que se seguirán agravando. La necesidad de cambiar el rumbo en la política para el sector agropecuario es urgente.

Fundamento legal

Por lo expuesto y fundado, los suscritos diputados Felipe Reyes Álvarez, Juan Fernando Rubio Quiroz, y Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 60., numeral 1, fracción I; y 77, numerales 1 y 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de conformidad con la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo Único: se **reforman** los artículos 5, fracciones I, III y V; artículo 7, párrafo primero; artículo 9, párrafo primero; artículo 13, fracciones V, VII y VIII; artículo 18, párrafos primero y segundo; artículo 21, párrafo cuarto; artículo 23, párrafo cuarto; artículo 27, párrafos segundo y tercero, y la fracción IX; artículo 52, fracción IV; artículo 134, párrafo segundo; artículo 188, párrafo tercero. Se **adicionan:** al artículo 3, las fracciones IV y V; al artículo 24, los párrafos segundo y tercero; artículo 27, la fracción IV; artículo 28, un segundo párrafo; artículo 31, fracciones II y III; artículo 32, un párrafo tercero y a la fracción I, un párrafo segundo; artículo 37, una fracción IV; artículo 62, un párrafo segundo; artículo 105, una fracción III; artículo 188, un párrafo cuarto, todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. a III.

IV. Agricultura Campesina. La pequeña agricultura, ganadería, forestería y otras actividades de ejidos, comunidades y pequeñas y pequeños productores minifundistas, que constituyen un sistema productivo biodiverso y complejo.

V. Agricultura Familiar. Actividades agropecuarias, de forestería, ecoturismo, pesca y de explotación acuícola en pequeña escala, donde la fuerza de trabajo es mayoritariamente familiar y que es parte de una forma de vida y cultura en el medio rural.

VI. a XXXV.

Artículo 5. En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estado, a través del gobierno federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:

I. Promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente la de aquéllas que estén integradas por sujetos que formen parte de los grupos vulnerables referidos en el artículo 154 de la presente ley, mediante **la atención preferente a la agricultura campesina, indígena y familiar, así como** la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;

II. ...

III. Contribuir a la **autosuficiencia alimentaria local, así como a la** soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país;

IV. ...

V. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestacio-

nes de la agricultura nacional; **especialmente de la agricultura campesina, indígena y familiar.**

Artículo 7. Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad. **En estas políticas tendrá prioridad la inversión y capitalización en las regiones del país con mayor rezago, las unidades productivas de los pequeños y medianos productores y aquellas de la economía campesina, indígena y familiar.**

Artículo 9. Los programas y acciones para el desarrollo rural sustentable que ejecute el gobierno federal, así como los convenidos entre éste y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, especificarán y reconocerán la heterogeneidad socioeconómica y cultural de los sujetos de esta ley, por lo que su estrategia de orientación, impulso y atención deberá considerar tanto los aspectos de disponibilidad y calidad de los recursos naturales y productivos como los de carácter social, económico, cultural y ambiental. Dicha estrategia tomará en cuenta asimismo los distintos tipos de productores, en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, así como de la capacidad de producción para excedentes comercializables o para el autoconsumo. **En todo caso para compensar las desigualdades y estimular el desarrollo de los sectores rezagados, se dará prioridad a los pequeños y medianos productores y a la economía campesina, indígena y familiar.**

...

Artículo 13. De conformidad con la Ley de Planeación y el Plan Nacional de Desarrollo, se formulará la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo con los siguientes lineamientos:

I. a IV.

V. A través de los **Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable** y de los Distritos de Desarrollo Rural, se promoverá la formulación de programas a nivel municipal y regional o de cuencas, con la participación de las autoridades, los habitantes y los productores en ellos ubicados. Dichos programas deberán ser con-

gruentes con los programas sectoriales y el Plan Nacional de Desarrollo;

VI. ...

VII. La planeación nacional en la materia deberá propiciar la programación del desarrollo rural sustentable de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo; **para tal efecto, en la elaboración de éste se considerarán los planes de desarrollo rural estatal y municipal de las entidades federativas.**

VIII. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Planeación, la participación social en la programación sectorial se realizará a través de **los consejos municipales, distritales y estatales de desarrollo rural sustentable y de las organizaciones nacionales integradas en el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable**, a que se refiere el artículo 17 de la presente ley; y

IX. ...

Artículo 18. El Consejo Mexicano, **los consejos estatales y los consejos municipales de desarrollo rural sustentable**, y los demás organismos e instancias de representación de los diversos agentes y actores de la sociedad rural, serán los encargados de promover que en el ámbito de las entidades federativas, los municipios y regiones, se tenga la más amplia participación de las organizaciones, **ejidos, comunidades**, y demás agentes y sujetos del sector, como bases de una acción descentralizada en la planeación, seguimiento, actualización y evaluación de los programas de fomento agropecuario y de desarrollo rural sustentable a cargo del gobierno federal.

Para cumplir con sus funciones el Consejo Mexicano, **los consejos estatales y los consejos municipales de desarrollo rural, contarán con el apoyo institucional de los tres niveles de gobierno y podrán** formar comisiones de trabajo en los temas sustantivos materia de la presente ley.

Artículo 21. ...

...

...

La Comisión Intersecretarial, **tomando en cuenta las propuesta y opiniones de los consejos municipales, distritales y estatales de desarrollo rural sustentable, así como del Consejo Mexicano y de las organizaciones y demás agentes del sector**, propondrá al Ejecutivo federal las políticas y criterios para la formulación de programas y acciones de las dependencias y entidades del sector público y evaluará, periódicamente, los programas relacionados con el desarrollo rural sustentable. En su caso, la Comisión Intersecretarial someterá a la aprobación del Ejecutivo federal nuevos programas de fomento agropecuario y de desarrollo rural sustentable para ser incluidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente.

Artículo 23. ...

...

...

Las dependencias y entidades de la administración pública federal darán curso a sus acciones con base en lo previsto igualmente en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Especial Concurrente con atención prioritaria a las zonas de mayor rezago económico y social, ajustándose a lo que ordena **la presente ley** y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos legales vigentes.

Artículo 24. Con apego a los principios de federalización, se integrarán Consejos para el Desarrollo Rural Sustentable, homologados al Consejo Mexicano, en los municipios, en los distritos de desarrollo rural y en las entidades federativas. Los convenios que celebre la secretaría con los gobiernos de las entidades federativas preverán la creación de estos consejos, los cuales serán además, instancias para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable conforme al presente ordenamiento.

Del total de los recursos convenidos entre la federación y las entidades federativas, al menos 50 por ciento se ejercerán mediante los convenios respectivos, a través de los ayuntamientos municipales. La secretaría participará, a través de los distritos de desarrollo rural, en la formulación y firma de dichos convenios como instancia normativa.

Los convenios que celebren las dependencias y entidades del sector público federal con los gobiernos de las entidades federativas, y éstas con los ayuntamientos, deberán prever la constitución de mecanismos y, en su caso, figuras asociativas para la administración de los recursos presupuestales; así como disposiciones para la entrega directa de los apoyos económicos a los beneficiarios.

Los consejos estatales de varias entidades federativas que coincidan en una región común o cuenca hidrológica, podrán integrar consejos regionales interestatales en dichos territorios.

Artículo 27. El gobierno federal, celebrará con los gobiernos de las entidades federativas con la participación de los consejos estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales. En estos convenios se establecerá la responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas para promover la oportuna concurrencia en el ámbito estatal de otros programas sectoriales que, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean responsabilidad de las diferentes dependencias y entidades federales.

Los convenios a que se refiere este capítulo establecerán los lineamientos conforme a los cuales las entidades federativas y los **Ayuntamientos respectivamente** realizarán las actividades y dictarán las disposiciones necesarias para cumplir los objetivos y metas del programa sectorial.

Dichos convenios establecerán, **en el nivel respectivo**, las bases para determinar las formas de participación de **(ambos)** los tres órdenes de gobierno, incluyendo en lo que corresponda, entre otras, las siguientes:

I. a III.

IV. El compromiso de ejercer mediante convenios con los ayuntamientos, cuando menos 50 por ciento del total de los recursos convenidos con la federación;

V. a XI.

XII. La participación de los gobiernos de las entidades federativas y los **ayuntamientos** en la administración y coordinación del personal **municipal**, estatal y federal

que se asigne a los distritos de desarrollo rural, en el equipamiento de los mismos y en la promoción de la participación de las organizaciones sociales y de la población en lo individual en el funcionamiento **de los consejos municipales** y de los distritos, de tal manera que éstos **órganos constituyan de manera coordinada** la instancia inicial e inmediata de atención pública al sector.

Artículo 28. Los convenios que celebren las dependencias y entidades del sector público federal con los gobiernos de las entidades federativas, deberán prever la constitución de mecanismos y, en su caso, figuras asociativas para la administración de los recursos presupuestales que destine el gobierno federal a los programas de apoyo, en los que participen también los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; así como disposiciones para la entrega directa de los apoyos económicos a los beneficiarios, quienes serán los responsables de llevar a cabo la contratación o adquisición de los bienes y servicios que requieran para la realización de las inversiones objeto de los apoyos.

En los programas de ejercicio federalizado, al menos 70 por ciento de los recursos serán ejercidos por las entidades federativas mediante convenio.

Artículo 31. Los distritos de desarrollo rural coadyuvarán a la realización, entre otras, de las siguientes acciones:

I. Articular y dar coherencia regional a las políticas de desarrollo rural sustentable, tomando en consideración las acciones de dotación de infraestructura básica a cargo de las dependencias federales, estatales y municipales competentes;

II. Promover y coadyuvar en la constitución y funcionamiento de los consejos municipales de desarrollo rural sustentable de acuerdo con su demarcación territorial.

III. Participar como instancia normativa en la formulación y firma de los convenios que celebren entre los ayuntamientos y las entidades federativas.

IV. a XV.

Artículo 32. El Ejecutivo federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.

Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la constitución y consolidación de empresas rurales.

En el diseño y ejecución de estas acciones se considerarán invariablemente políticas diferenciadas favorables a las regiones con mayor rezago y hacia las y los pequeños y medianos productores de alta y muy alta marginación.

Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:

I. El impulso a la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;

La implementación de un programa de investigación participativa, de apropiación e intercambio de saberes, mejora y adaptación de tecnologías, validación y transferencia de acuerdo con la escala y vocación de las pequeñas unidades de producción, con los valores de la población local, con el sistema agro-diverso de la economía campesina, indígena y familiar y con las condiciones agroecológicas regionales; el cual tendrá prioridad en el Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable y en las actividades en la materia de los organismos públicos competentes.

II. a XIV.

Artículo 37. El Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable deberá atender las demandas de los sectores social y privado en la materia, siendo sus propósitos fundamentales los siguientes:

I. a III.

IV. Fomentar la investigación participativa, el desarrollo tecnológico y de los conocimientos tradicionales en la economía campesina, indígena y familiar.

V. a XIX.

Artículo 52. Serán materia de asistencia técnica y capacitación:

I. a III.

IV. En el marco de esta ley y del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural tendrá prioridad la preservación y recuperación de las prácticas y los conocimientos tradicionales vinculados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, su difusión, el intercambio de experiencias, la capacitación de campesino a campesino, y entre los propios productores y agentes de la sociedad rural, y las formas directas de aprovechar el conocimiento, respetando usos y costumbres, tradición y tecnologías en el caso de las comunidades indígenas.

Artículo 62. Los apoyos para la capitalización fomentarán el desarrollo de procesos tendientes a elevar la productividad de los factores de la producción, la rentabilidad, la conservación y el manejo de los recursos naturales de las unidades productivas. Además, el gobierno federal otorgará estímulos complementarios para la adopción de tecnologías apropiadas, reconversión de procesos, consolidación de la organización económica e integración de las cadenas productivas.

En el programa señalado en el artículo 15 de esta ley, los apoyos del gobierno federal para personas físicas tendrán como límite máximo en el fomento de la agricultura hasta 20 hectáreas en tierras de riego o sus equivalentes; y 35 cabezas de ganado mayor o sus equivalentes en ganado menor en fomento de la ganadería, a lo que estarán las reglas de operación.

Artículo 105. ...

I.-II.

III. Promover el fortalecimiento de los mercados locales y regionales, fomentando el acopio, la transformación y la comercialización de los excedentes de la agricultura campesina, indígena y familiar.

IV. a XI. ...

Artículo 134. Con objeto de proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio, el gobierno federal implantará el Sis-

tema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, con componentes económicos, de estadística agropecuaria, de recursos naturales, tecnología, servicios técnicos, industrial y de servicios del sector, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con base en lo dispuesto por la Ley de Información Estadística y Geográfica.

En el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable se integrará información internacional, nacional, estatal, municipal y de distrito de desarrollo rural relativa a los aspectos económicos relevantes de la actividad agropecuaria y el desarrollo rural; **información de los volúmenes de producción de la agricultura de autoconsumo y de la agricultura comercial**; información de mercados en términos de oferta y demanda, disponibilidad de productos y calidades, expectativas de producción, precios; mercados de insumos y condiciones climatológicas prevalentes y esperadas. Asimismo, incluirá la información procedente del Sistema Nacional de Información Agraria y del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y otras fuentes.

Artículo 188.

...

...

Los diversos programas e instrumentos que se requieran para cumplir con los lineamientos definidos en el artículo 22 de esta ley, estarán previstos dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. **Tomando en cuenta de manera efectiva la opinión de los consejos municipales, estatales y del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, así como de las organizaciones y de los agentes de la sociedad rural**, la normatividad para la operación de estos programas será propuesta por la Comisión Intersecretarial, por medio de la secretaría y demás dependencias que concurren en el fomento agropecuario y en el desarrollo rural sustentable.

Las reglas de operación deberán ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios; los programas de apoyo focalizados a la agricultura campesina, indígena y familiar y, en general, a los pequeños productores y productoras, tendrán reglas homogéneas únicas, y para su gestión habrá ventanillas físicas en los consejos municipales, en las delegaciones estatales y en los distritos

de desarrollo de la secretaría, sin menoscabo de que el trámite pueda realizarse opcionalmente vía internet.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2016.— Diputados y diputadas: **Felipe Reyes Álvarez**, Juan Fernando Rubio Quiroz, Natalia Karina Barón Ortiz (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra por cinco minutos la diputada Carolina Monroy Del Mazo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 109 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Carolina Monroy Del Mazo: Con su permiso, señor presidente de esta Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados, gobernar, decía Adolfo López Mateos, es atender, es servir y es cumplir puntualmente con expectativas de la gente, con sus exigencias que son también las nuestras, porque no podemos olvidar que además de servidores públicos somos ciudadanos.

Hoy, que es tan necesaria la reivindicación de la política, debemos exigirnos más que nunca una actuación honrosa, eficaz y auténtica con plena conciencia de que el servicio público retribuye a quien lo merece con la aprobación del pueblo mandante, o si por el contrario se desoye un reclamo siempre justo, con la censura del mismo.

En tal virtud, es necesario establecer las bases constitucionales que hacen falta para subsanar las lagunas en materia de responsabilidades administrativas de los servidores pú-

blicos del Poder Ejecutivo, incluidos los de elección popular.

La iniciativa con proyecto de decreto que someto a consideración de esta soberanía a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, propone adicionar un párrafo tercero a la fracción III del artículo 109 de la Carta Magna, a fin de sentar las bases constitucionales que permitan dar paso a una legislación secundaria que establezca con toda claridad las particularidades que en materia de responsabilidades administrativas deben observarse, tratándose de los servidores públicos del Poder Legislativo.

La sociedad mexicana está cansada de ver imágenes de sus representantes populares insultándose o, como en este caso, ignorando la ponencia o mofándose de sus correligionarios o durmiendo en pleno camaral, o lo que es peor, en estado de ebriedad amedrentando en la calle a policías o haciendo ostentación del cargo o liados a golpes entre las curules.

A este recinto han ingresado personajes auspiciados por representantes populares a golpe de mazados y a lomo de caballo, que encabezan y azuzan a grupos encolerizados con el único propósito de dar la nota, sin importarles gran cosa la destrucción del patrimonio, que es de todos. Y, lo más grave, la falta de respeto a esta institución, y todo ello enarbolando la bandera de la libertad de expresión.

El artículo 61 de nuestra Constitución señala que los diputados y senadores somos inviolables por las opiniones que manifestamos en el desempeño de nuestro cargo y que jamás podremos ser reconvenidos por ellas. Pero, no confundamos, una cosa es el derecho a expresar nuestra opinión y otra muy distinta querer atropellarlo todo, enarbolando esa bandera.

En nombre de esa libertad de expresión se ha cometido un exceso tras otro en varios recintos parlamentarios del país. En nombre de la libertad de expresión se ha abusado del mandato que los electores nos dieron y, en ocasiones, se ha llegado a situaciones inauditas.

En nombre de esa libertad que la Constitución nos otorga para ejercer nuestro cargo se han vulnerado una y otra vez esos principios fundamentales a los que ella nos obliga: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

La libertad para manifestar la opinión propia no puede degenerar en libertinaje, al abusar de un derecho sagrado. El fuero no alcanza para proteger ningún tipo de tropelías ni es licencia amplia para comportarse con desdoro, deslealtad, ineficiencia y deshonestidad. Antes bien, aprovechemos plenamente las bondades que nos brinda el poder bien entendido, el de crear en el presente el más brillante futuro para todos los mexicanos.

Compañeras y compañeros diputados, esta iniciativa se inscribe en la imposterizable necesidad que tenemos de ser dignos depositarios del mandato que hemos recibido y de ser todos los días merecedores de una cotidiana ratificación.

Es mi firme convicción que debemos poner un alto a cualquier exceso que pueda implicar afectación a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia. Hace siglos Séneca lo anticipaba: Considérense felices los servidores públicos cuando puedan vivir a la vista de todos. Así pues, aquel servidor público que haya cumplido su trabajo, al dar la cara con orgullo y rendir cuentas con satisfacción recibirá de los ciudadanos no sólo aprecio, sino un invaluable respeto.

Hagamos que los mexicanos se enorgullezcan y no se avergüencen de quienes tenemos la obligación de servirles. Realicemos el mayor esfuerzo para conciliar y coincidir. Ponámonos una vez más de acuerdo en lo fundamental, para que en la vida pública volvamos a enaltecer los valores de la honestidad y el patriotismo por los que lucharon los padres que fundaron esta, nuestra gran casa, nuestra patria. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 109 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Carolina Monroy del Mazo, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada Carolina Monroy del Mazo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, fracción I, del numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite someter a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 109 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, relativa al régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Poder Legislativo, con base en las siguiente

Exposición de Motivos

En los años recientes, la creación de normas, instituciones y mecanismos para dar mayor transparencia al ejercicio de la función pública, así como para prevenir y sancionar conductas inapropiadas de los servidores públicos, ha tomado una enorme fuerza en nuestro país, de suerte que las leyes, órganos y mecanismos para sancionar responsabilidades administrativas ha ido especializándose de tal manera, que al día de hoy prácticamente ningún servidor público escapa a la acción preventiva y sancionatoria prevista para este régimen de responsabilidades.

I. Régimen constitucional de responsabilidades de los servidores públicos

El artículo 108 de la Constitución establece que para los efectos de las responsabilidades previstas en el Título Cuarto de la misma, se considera como servidores públicos a “los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones”¹.

En el caso de los servidores públicos de las entidades federativas, el propio artículo 108 constitucional establece las bases que deberán tomar en cuenta las constituciones locales para precisar el carácter de servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en los órganos de gobierno de la entidad federativa, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como las responsabilidades en las que pueden incurrir –además de las previstas en el párrafo tercero de dicho numeral– por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

Así, en términos llanos, esta disposición constitucional no establece distinción alguna entre servidores públicos que lo son merced a un mandato democrático (los de elección popular) y los que lo son merced a un contrato administrativo.

El régimen de responsabilidades de los servidores públicos previsto en el texto original de la Constitución de 1917, consistente en faltas oficiales y delitos comunes imputables a legisladores federales, magistrados de la Suprema Corte, secretarios de Estado y procurador general de la República –y que concedía acción popular para denunciarlos–, fue modificado por vez primera en 1982 para ampliar el tipo y alcance de las responsabilidades que les son imputables, quedando previstas en el artículo 109 constitucional con tres variantes: política, penal y administrativa. Cada una de estas responsabilidades en las que pueden incurrir los servidores públicos tiene sus particularidades en relación con las causas que la originan, sanciones, sujetos, procedimientos y autoridades, como sigue:

1. Fracción I. Responsabilidad política. Es aplicable exclusivamente a los servidores públicos señalados en el primer párrafo del artículo 110 constitucional y se incurre en ella por actos u omisiones que “redundan en perjuicio de “los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho”, estableciendo como sanciones la “destitución e inhabilitación del servidor público para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el sector público”, y quedando a cargo de las Cámaras del Congreso de la Unión la investigación y substanciación del procedimiento, así como la determinación de las sanciones.

2. Fracción II. Responsabilidad penal. Es aplicable a todos los servidores públicos y particulares; será determinada en los términos de la legislación penal aplicable, misma que define las conductas sancionables, los órganos investigadores y sancionadores, así como el procedimiento específico. Dos consideraciones aplican:

a. Tratándose de delitos imputables a los servidores públicos –enriquecimiento ilícito, cohecho, etcétera–, las sanciones deben graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios de carácter patrimonial causados por la conducta ilícita, además del decomiso y la privación de la propiedad de los bienes cuya legal procedencia no puedan acreditar.

b. Tratándose de los servidores públicos a que se refiere el artículo 111 constitucional, existe un impedimento temporal –el llamado fuero– que imposibilita a la autoridad competente a proceder de inmediato en su contra, lo que no implica merma alguna en el alcance de la eventual responsabilidad penal. Este im-

pedimento puede removerse mediante el procedimiento previsto en dicho artículo, el cual debe ser substanciado por la Cámara de Diputados. De resolver positivamente la solicitud este órgano camarál, el servidor público quedará de inmediato a disposición de las autoridades competentes para ser procesado penalmente.

3. Fracción III. Responsabilidad administrativa. Es aplicable a los servidores públicos por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Las sanciones aplicables a este tipo de responsabilidad pueden consistir en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, las cuales deberán determinarse de acuerdo “con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones”. Los actos u omisiones que eventualmente den lugar a responsabilidad administrativa serán investigados y substanciados por la Auditoría Superior de la Federación o por el órgano de control interno del ente público donde labore el servidor público de que se trate, y será resuelta por el Tribunal de Justicia Administrativa competente o por el órgano interno de control, según corresponda. A diferencia de la responsabilidad política y de lo relativo a la inmunidad procesal en materia penal que aplica para determinados servidores públicos, para el fincamiento de responsabilidades administrativas, la Constitución no especifica un régimen especial, salvo el aplicable al titular del Ejecutivo federal.

Como se puede apreciar, cada una de estas responsabilidades que pueden ser imputables a los servidores públicos es de carácter autónomo, puesto que cada una obedece a causas distintas, es substanciada por órganos distintos, mediante procedimientos distintos y amerita sanciones distintas. Así lo establece el propio artículo 109, en su párrafo segundo, en el sentido de que los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes a cada tipo de responsabilidad deberán desarrollarse de manera autónoma y que no podrán imponerse dos veces sanciones de la misma naturaleza por una sola conducta. Esto quiere decir que si un servidor público, por ejemplo, cae en actos u omisiones que conlleven responsabilidad penal y dichos actos u omisiones también implican responsabilidad administrativa, la primera será conocida y sancionada en los términos

de la legislación penal aplicable, y la segunda será investigada y substanciada con base en la LFRASP; la primera podría implicar una pena privativa de libertad y sanción económica, y la segunda podría implicar destitución del cargo, inhabilitación para desempeñar un cargo público por un tiempo determinado y sanción económica, distinta a la impuesta por la vía penal.

II. Leyes Reglamentarias en materia de responsabilidades de los servidores públicos

El artículo 113 constitucional, antes de su reforma en mayo de 2015², disponía que las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos habrían de determinar sus obligaciones, las sanciones aplicables, los procedimientos y las autoridades que las aplicarían. Con base en esta disposición, el Congreso de la Unión emitió la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (LFRSP) –publicada en diciembre de 1982–, la cual reglamentaba los tres tipos de responsabilidades imputables a los servidores públicos: política, penal y administrativa. Años más tarde, en marzo de 2002, el apartado relativo a la responsabilidad administrativa fue sacado de la LFRSP para crear la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP), quedando desde entonces la LFRSP como reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 109 constitucional y la LFRASP como reglamentaria de la fracción III de este mismo artículo.

Enseguida abordaré al análisis de los ordenamientos que desarrollan lo relativo a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de los tres Poderes de la Federación y cómo aplican a cada uno de éstos:

1. Para el Poder Ejecutivo y órganos constitucionales autónomos. El ordenamiento aplicable es la LFRASP. Si bien este ordenamiento señala a las Cámaras del Congreso de la Unión y la Suprema Corte de Justicia de la Nación entre las autoridades que pueden aplicar sus disposiciones, lo cierto es que sus definiciones, conceptos, conductas sancionables, procedimientos, órgano sancionador y sanciones están referidos fundamentalmente a los servidores públicos de las dependencias y organismos de la administración pública federal, APF, lo que resulta comprensible considerando que la función administrativa es la que fundamentalmente identifica a este último Poder. De esta forma, la LFRASP es actualmente norma específica para los servidores públicos del Po-

der Ejecutivo federal y órganos constitucionales autónomos, y norma paraguas para los Poderes Legislativo y Judicial de la federación.

2. Para el Poder Judicial. Los ordenamientos aplicables son la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF) y el Acuerdo 9/2005 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), de 28 de marzo de 2005, “relativo a los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de este alto tribunal y del seguimiento de la situación patrimonial de éstos y de los servidores públicos a que se refiere el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la federación”, el cual establece los sujetos a quienes aplica, el procedimiento, las sanciones y los órganos sancionadores en dicho Poder. Dicho Acuerdo tiene como fundamento las facultades que la LOPJF otorga a la SCJN para establecer los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades administrativas de sus servidores públicos, y los procedimientos que deben seguirse para identificar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones previstas en su artículo 131, así como imponer las sanciones respectivas. También aplica la LFRASP en lo que no se oponga a la LOPJF.

3. Para el Poder Legislativo. La reglamentación relativa a las conductas, procedimientos, órganos sancionadores y sanciones aplicables a los servidores públicos del Poder Legislativo federal se encuentra un tanto en la indefinición, puesto que se rige por la LFRASP solamente “en lo aplicable”. Esta ley, como ya señalé, no es una norma específica para el Poder Legislativo, como sí lo es la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (LOCGEUM), la cual, en materia de responsabilidades administrativas se limita a señalar:

a. Para la Cámara de Diputados

- Artículo 20. Facultad de la Mesa Directiva para “Determinar las sanciones con relación a las conductas que atenten contra la disciplina parlamentaria”, sin que esta norma defina en disposición alguna lo que debe entenderse por “disciplina parlamentaria”, aunque puede colegirse que está referida a las conductas y sanciones previstas por los artículos 62, 63 y 64 y 108 último párrafo de nuestra ley fundamental.

- Artículo 23. Facultad del presidente de la Mesa Directiva para “Requerir a los diputados que no asistan, a concurrir a las sesiones de la Cámara y comunicar al Pleno, en su caso, las medidas o sanciones que correspondan con fundamento en los artículos 63 y 64 constitucionales, sanciones que, como se verá más adelante, son de aplicación automática.

- Artículo 53. Procedimiento para nombrar al titular de la Contraloría Interna y las funciones que realizará, las cuales equivalen a las que la LFRASP asigna a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la APF.

b. Para la Cámara de Senadores

- Artículo 67. Facultad del Presidente de la Mesa Directiva para “requerir a los senadores faltistas a concurrir a las sesiones de la Cámara y aplicar, en su caso, las medidas y sanciones procedentes conforme a lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Constitución”.

- Artículos 112 y 113. Procedimiento para designar al titular de la Contraloría Interna, coordinar la recepción de sus declaraciones de situación patrimonial de los sujetos obligados, así como las funciones que realizará, mismas que la LFRASP asigna a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la APF.

La LOCGEUM remite a la LFRASP para la substanciación de los procedimientos administrativos en contra de los servidores públicos que realizan labores de esta naturaleza en las Cámaras; pero no contiene disposiciones que definan las conductas sancionables imputables a sus propios servidores públicos –incluidos los de elección popular–, ni tampoco disposiciones que reglamenten los procedimientos, órganos y sanciones aplicables. Vale aclarar que cada una de las Cámaras se rige por un Reglamento propio que, en tanto emitidos con base en lo dispuesto por la fracción I del artículo 77 constitucional, no tienen rango de ley y sus disposiciones aplican estrictamente al régimen interior de cada una de ellas. En efecto, ni el Reglamento de la Cámara de Diputados ni el Reglamento del Senado de la República pueden considerarse como normas reglamentarias de las disposiciones constitucionales en materia de responsabilidades administrativas, según se deduce del contenido de la fracción III el artículo 109, que en distintos momentos hace referencia a la ley que reglamentará esta materia.

4. Para las entidades federativas. En tanto que el modelo institucional de la federación es reproducido en las entidades federativas para el efecto de proveer a un cumplimiento consecuente e integral de la función pública y a una adecuada coordinación tanto en el ejercicio de las facultades que éstas y la Federación tienen, como en el desempeño de los servidores públicos en los empleos, cargos y comisiones que tienen encomendados, cada órgano legislativo local ha emitido su propia ley de responsabilidades administrativas de los servidores públicos básicamente en los mismos términos en los que está concebida la norma federal. Lo mismo ocurre con la legislación estatal relativa a los servidores públicos del Poder Judicial local y su régimen de responsabilidades. Pero, como en el caso de la Federación, las entidades federativas carecen, en general, de una norma específica para sancionar responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Poder Legislativo.

Algunas entidades federativas relacionan, en la ley orgánica de su Poder Legislativo, ciertas conductas y sanciones aplicables a los servidores públicos de elección popular, mismas que representan un buen punto de partida en términos de la reglamentación sobre el régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de elección popular de este Poder.

5. Para los municipios. En este ámbito de gobierno sí se hace distinción entre los servidores públicos de elección popular y los que lo son merced a un contrato administrativo, para efectos de la determinación de las responsabilidades administrativas. En efecto, corresponde a los órganos legislativos de las entidades federativas incoar los procedimientos sancionatorios en contra de los integrantes de los ayuntamientos por incurrir en responsabilidad en el ejercicio de su cargo. Las legislaturas locales tienen así la facultad para suspender ayuntamientos, declarar que han desaparecido y suspender o revocar el mandato de alguno de sus miembros, por causas graves que establezca la legislación local. Llama la atención que la mayoría de las legislaturas locales han catalogado algunas faltas administrativas como causa grave para suspender o revocar el mandato de uno o varios ediles, por ejemplo: 1) faltar a un determinado número de sesiones del cabildo sin causa justificada; 2) pretender, con sus actos u omisiones, que el ayuntamiento deje de cumplir sus funciones; 3) provocar conflictos internos que hagan imposible el ejercicio de las atribuciones del ayuntamiento, etcétera.

Llama igualmente la atención que sea legalmente válido suspender o revocar el mandato democrático de un servidor público del ámbito de gobierno municipal –un presidente, un síndico o un regidor– por no cumplir con su deber de asistir a las sesiones del Cabildo o por provocar conflictos internos que hagan imposible el ejercicio de las atribuciones del Ayuntamiento, y que no lo sea tratándose de los legisladores locales que tienen un mandato democrático de idéntico origen. La misma consideración aplica en relación con los legisladores federales.

En resumen, en el ámbito federal se cuenta con la normatividad específica para incoar procedimientos sancionatorios en contra de los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo y Judicial, y una normatividad incompleta en lo tocante al Poder Legislativo.

En el ámbito de las entidades federativas ocurre básicamente lo mismo: cuentan con normatividad específica en esta materia respecto de los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo y Judicial, y de la administración pública municipal, incluida la aplicable a los servidores públicos de elección popular de este ámbito de gobierno; pero carecen de una normatividad específica y suficiente respecto de los servidores públicos del Poder Legislativo.

El régimen de responsabilidades de los servidores públicos, las causas que le dan origen, las sanciones, así como la legislación, órganos y procedimiento aplicables en el ámbito federal, puede expresarse en el siguiente cuadro:

	Política – Art. 109 fracc. I	Penal – Art. 109 fracc. II	Administrativa – Art. 109 fracc. III
Aplicable a	Servidores públicos a que se refiere el artículo 110 constitucional.	Todos los servidores públicos.*	Todos los servidores públicos.*
Causas	Por actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.	Por la comisión de delitos federales o del fuero común.	Por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
Sanciones	Destitución e inhabilitación del servidor público para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el sector público.	Las que se establezcan para los delitos cometidos. En casos de corrupción, se decomisarán y se privará de la propiedad los bienes adquiridos, además de otras penas.	Amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, y sanciones económicas que deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones.
Legislación aplicable	Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (LOGCEUM).	Legislación penal aplicable, Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	Al Ejecutivo: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP). Al Judicial: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, LFRASP en lo que no se oponga a la primera, y Acuerdo 9/2005 de la SCJN. Al Legislativo: Lagunas legales. LOGCEUM no regula conductas sancionables, sanciones, órganos sancionadores ni procedimiento. Aplica la LFRASP a los empleados; a los legisladores sólo respecto de su declaración patrimonial. El Reglamento de cada una de las Cámaras no tienen rango de ley.
Procedimiento aplicable	Juicio político	Declaración de procedencia (art. 110) y procedimiento penal respectivo.	Para los del Ejecutivo y el Judicial, el previsto en la legislación correspondiente. Para los del Legislativo no es del todo claro ni suficiente.
Órgano competente	Ambas cámaras del Congreso de la Unión.	Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	Al Ejecutivo: Auditoría Superior de la Federación (ASF), Contraloría Interna (CI) de cada ente o dependencia, Secretaría de la Función Pública (SFP), Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA). Al Judicial: ASF, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y los que determine este último, y órganos de control interno. Al Legislativo: • A los de elección popular: No es del todo claro. • Al resto: ASF, CI de cada Cámara, TFJA.

* Observando el régimen de excepción previsto por el párrafo segundo del artículo 108 constitucional.

III. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos

Para los efectos de la presente iniciativa, abordaré las particularidades que, en términos constitucionales, determinan la responsabilidad administrativa, así como los sujetos a quienes obliga y las lagunas legales que presenta nuestra legislación secundaria en términos de las conductas y procedimientos sancionatorios aplicables a los servidores públicos de elección popular, específicamente a los del Poder Legislativo que es a la que me referiré.

Si bien la función administrativa no es la que identifica el quehacer fundamental del Poder Legislativo ni del Judicial, no puede desconocerse que quienes en dichos Poderes ostentan un empleo, cargo o comisión, también la llevan a cabo –si bien para propósitos distintos de los que corresponden a la administración pública– y que también pueden afectar, con sus actos u omisiones, la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del mismo.

Nuestra Constitución define de manera muy específica algunas de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y en otros casos lo hace de manera más

general, señalando que la ley desarrollará el mandato constitucional. Algunos de estas responsabilidades las encontramos en los siguientes artículos:

1. Artículo 62, imputable a diputados federales y senadores. Consistente en desempeñar una comisión o empleo de la federación o de los estados por los cuales se disfrute sueldo, sin licencia previa de la Cámara respectiva. Conlleva una sanción automática: pérdida del carácter de diputado o senador.

2. Artículo 63, párrafo primero, imputable a diputados federales y senadores. Consistente en no presentarse a rendir protesta del cargo de diputado federal o senador en los términos de este artículo. Conlleva una sanción automática: declaración de vacancia y pérdida del cargo³.

3. Artículo 63, imputable a diputados federales y senadores. Consistente en la inasistencia durante 10 días consecutivos sin causa justificada o sin previa licencia de la Cámara respectiva. Conlleva una sanción automática: inhabilitación del cargo para el periodo de sesiones correspondiente.

4. Artículo 64, imputable a diputados federales y senadores. Consistente en no concurrir a una sesión sin causa justificada o sin permiso de la Cámara respectiva. Conlleva una sanción automática: la pérdida de la dieta correspondiente al día de la ausencia.

5. Artículo 108, último párrafo, imputable a los servidores públicos. Consistente en presentar su declaración patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las autoridades competentes, en los términos que señale la ley. En este caso la LFRASP, prevé las sanciones aplicables.

6. Artículo 109, fracción III, imputable a todos los servidores públicos⁴. Consistente en no afectar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con los actos u omisiones relacionados con el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; las sanciones a las que pueden hacerse acreedores son la amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como sanciones económicas, en los términos que señale la ley⁵.

Las responsabilidades administrativas que nuestra ley fundamental atribuye específicamente a los legisladores federales —contenidas en sus artículos 62, 63 y 64— se encuentran escasamente reglamentadas en la LOCGEUM, pues en ella solamente se faculta al Presidente de la Mesa Directiva de cada Cámara para establecer las sanciones correspondientes. Por otra parte, si bien el Reglamento de la Cámara de Diputados y el Reglamento del Senado de la República establecen las obligaciones que tienen las y los diputados y senadores —incluidas algunas de carácter administrativo—, dichas disposiciones no podrían considerarse como reglamentarias de la fracción III del artículo 109 constitucional, puesto que ambos ordenamientos tienen el carácter de resoluciones económicas de cada cámara, en los términos de la fracción I del artículo 77 constitucional. Es decir, carecen del rango de ley puesto que cada uno fue aprobado autónomamente por la Cámara a la que aplica en lo concerniente a su régimen interior.

El Reglamento del Senado de la República prescribe que, con base en lo dispuesto por el artículo 11 de la LFRASP y de lo dispuesto por la LOCGEUM “los grupos parlamentarios, la Mesa y el Pleno, con la participación que corresponda, en sus respectivos ámbitos de competencia, tienen a su cargo los procedimientos relativos para la aplicación de sanciones administrativas a los senadores”. Sin embargo, al no existir una norma con rango de ley que describa los actos y omisiones por los que los senadores incurrir en

responsabilidad administrativa, ni las sanciones aplicables, este mandato parlamentario queda en la nada jurídica.

En la LFRASP se ha reglamentado la responsabilidad administrativa a que se refieren los artículos 108, último párrafo, y 109, fracción III, fundamentalmente en lo tocante a los servidores públicos de la APF. Y si bien algunas de las conductas descritas en el artículo 8 de esta ley podrían ser perfectamente atribuibles a los servidores públicos del Poder Judicial y a los del Poder Legislativo —incluidos los de elección popular—, lo cierto es que como las obligaciones previstas en dicho numeral están descritas en términos de las funciones específicas que corresponden al Ejecutivo, están ausentes un gran número de obligaciones de carácter administrativo que están relacionadas con el cumplimiento de las funciones que tienen a cargo los otros dos Poderes, como ausentes están las disposiciones específicas sobre el procedimiento, órganos sancionadores y sanciones aplicables a sus propios servidores públicos. Se trata, como dije antes, de una ley específica para el Poder Ejecutivo y ley paraguas para los Poderes Legislativo y Judicial en materia de responsabilidades administrativas.

En el caso del Poder Judicial de la Federación, lo relativo a las conductas que conllevan responsabilidad para sus servidores públicos, sanciones, procedimientos y órganos responsables de desahogarlos, se encuentra reglamentado en el Título Octavo de la LOPJF y en el Acuerdo 9/2005 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mencionado líneas arriba.

En lo tocante a las responsabilidades administrativas a que se refieren los artículos 108, último párrafo, y 109, fracción III, de los servidores públicos del Poder Legislativo, como ya señalé, la legislación aplicable es precaria, lo que pudiera resultar entendible —aunque no justificable— merced a las particularidades que definen el origen de los empleos, cargos o comisiones que allí se desempeñan y que presentan lo enseguida.

Los servidores públicos del Poder Legislativo lo son:

- a. Por mandato constitucional, aplicable a los 500 diputados y 128 senadores que son electos democráticamente, quienes duran en su encargo tres y seis años, respectivamente; y
- b. Por disposición de ordenamientos secundarios, aplicable a los secretarios generales, tesoreros, contralores internos y demás personal.

Dadas estas particularidades en el Poder Legislativo –y otras circunstancias histórico-políticas que no corresponde analizar en esta exposición de motivos–, el régimen de responsabilidades administrativas de sus servidores públicos ha carecido de una reglamentación que las atienda en su cabal dimensión, para que puedan ser sancionables por responsabilidades administrativas relacionadas con las funciones que dicho Poder tiene encomendadas, incluidos los servidores públicos de elección popular, quienes actualmente sólo son sancionables con base en lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64 y último párrafo del artículo 108 de la Constitución. Valga señalar que las facultades que la LOCGEUM otorga a los órganos de control interno de cada una de las Cámaras, aun con la remisión a la LFRASP, no alcanzan para incoar procedimientos sancionatorios en contra de los servidores públicos de elección popular por la comisión de conductas que pudieren implicar responsabilidad administrativa.

En resumen, la materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos está reglamentada en lo específico tratándose de los Poderes Ejecutivo y Judicial; pero no lo está para los del Poder Legislativo, circunstancia que amerita una revisión a detalle y, por supuesto, su atención procedente.

IV. La reforma constitucional de 2015 para establecer el Sistema Nacional Anticorrupción

Como es de todos conocido, el 27 de mayo de 2015 fue publicado el decreto de reformas y adiciones a la Constitución por el que, entre otros:

1. Se crea el Sistema Nacional Anticorrupción;
2. Se establece que en lo relativo a la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observarán las disposiciones constitucionales aplicables a dicho Poder, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización y aplicación de los recursos públicos; y
3. Se establece la facultad del Congreso de la Unión para emitir la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Estos dos ordenamientos deberá aprobarlos el Congreso de la Unión y ser publicados antes del 27 de mayo del año en curso, momento en el cual entrarán en vigor las reformas y adiciones a nuestra ley fundamental en esta materia, de acuerdo con el régimen transitorio de dicho decreto.

Nos encontramos en un momento histórico crucial para establecer las bases constitucionales que hacen falta para subsanar las lagunas constitucionales en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Poder Legislativo, incluidos los de elección popular. Esta circunstancia amerita una revisión a fondo y conlleva un compromiso de nuestra parte para sentar estas bases constitucionales que permitan dar paso a una legislación secundaria que establezca, con toda claridad, las particularidades que en materia de responsabilidades administrativas deben observarse tratándose de los servidores públicos del Poder Legislativo, propuesta que plantearé en el proyecto de Decreto que someto a consideración de esta Soberanía con la presente iniciativa.

V. Bases constitucionales para sancionar responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Poder Legislativo

El fundamento constitucional que hace falta para que también nosotros, legisladores federales y locales, respondamos por los actos u omisiones que impliquen responsabilidad administrativa, debe partir del hecho de que nuestro cargo tiene un origen democrático, a diferencia del que tienen el resto de los servidores públicos del Poder Legislativo, y que a partir de esta diferencia sustancial, las conductas sancionables, el órgano sancionador, las sanciones aplicables y el procedimiento respectivo, también deben ser diferentes.

1. Conductas sancionables. En la diferenciación que hagamos sobre las obligaciones que competen a los servidores públicos del Poder Legislativo, compañeras y compañeros, no debemos omitir que todos los actos y omisiones deben apegarse a:

- **La legalidad**, que implica el cumplimiento puntual, verídico, fiel y recto de las obligaciones derivadas del empleo, cargo o comisión que se desempeñe.
- **La honradez**, que es la calidad que distingue a quien sabe respetar y tiene honra; que tiene estima y respeto de la dignidad propia, además de buena opinión y fama adquiridas por la virtud y el mérito.

- **La lealtad**, que es el cumplimiento de lo que exigen las leyes de la fidelidad, del honor, de la entereza y de la probidad.

- **La imparcialidad**, que es la falta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud.

- **La eficiencia**, que es un talento fundamental en términos de responsabilidad administrativa, consistente en la capacidad para disponer de algo o de alguien para hacer las cosas bien, siguiendo un sistema de pasos y procedimientos para garantizar la calidad en el cumplimiento de un mandato o un deber, utilizando la menor cantidad posible de recursos.

2. Órgano sancionador. Las conductas sancionables, tal como establece la Constitución, pueden ser graves y no graves. En este sentido, la propuesta consiste en que las conductas no graves de los servidores públicos de elección popular sean conocidas por el órgano interno de control de cada Cámara y resueltas por el Pleno de esta última, según recomendación de dicho órgano interno de control, considerando que su titular es electo por mayoría calificada de cada Pleno. La investigación y substanciación de los procedimientos incoados por conductas graves en que incurran los servidores públicos de elección popular, debe recaer en un órgano colegiado integrado por servidores públicos que tengan un mandato democrático derivado, es decir, aquéllos cuyo nombramiento debe ser realizado por alguna de las cámaras del Congreso de la Unión; desahogado el procedimiento, este órgano colegiado emitiría una recomendación sobre la sanción aplicable al servidor público de elección popular que sería determinada por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. En caso de que la sanción consistiere en destitución o inhabilitación, ésta tendría que ser aprobada por el Pleno camaral correspondiente.

3. Sanciones aplicables. Deberán definirse en la legislación secundaria y corresponder a las que la propia Constitución determina: suspensión, inhabilitación, destitución y sanciones económicas. Deberán compadecerse, además, con la conducta atribuible a los servidores públicos, el origen de su cargo y la posición que ocupan en cada Cámara.

4. Procedimiento. Deberá desarrollarse en la legislación secundaria y dependerá de la gravedad del acto u omisión y del órgano competente.

5. Régimen especial. En el caso de los servidores públicos de elección popular, convendrá establecer que si de la conducta atribuible pudiere presumirse la comisión de un delito, no será necesario solicitar la Declaración de Procedencia si se hubiere aprobado previamente su destitución como diputado/a o senador/a.

VI. Conclusiones

El llamado fuero, que tiene el objetivo fundamental protegerlos contra detenciones eventualmente derivadas de acusaciones falsas, no debe ser salvoconducto a favor de quienes ostentamos un cargo de elección popular para cometer atropellos. Y no lo es, tratándose de los actos u omisiones que puedan implicar responsabilidad administrativa. Para este tipo de actos no existe ni debe existir inmunidad alguna.

¿Y en qué consiste un acto u omisión por el que un legislador federal puede incurrir en responsabilidad administrativa? Eso tendremos que trabajarlo a detalle en la ley que nos demos para reglamentar la fracción III del artículo 109 constitucional en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Poder Legislativo.

La sociedad mexicana está cansada de ver imágenes de sus representantes populares insultándose, o mofándose de sus correligionarios, o durmiendo a pierna suelta en el Pleno camaral, o en estado de ebriedad amedrentando a policías, o haciendo ostentación de su cargo, o liados a golpes entre las curules. A este recinto han ingresado personajes auspiciados por representantes populares, a golpe de mazazos y a lomos de caballo, que encabezan y azuzan a grupos encolerizados, con el único propósito “dar la nota”, sin importarles gran cosa la destrucción del patrimonio que es de todos. Y todo ello, enarbolando la bandera de la libertad de expresión.

Es cierto, el artículo 61 de nuestra Carta Magna señala que los diputados y senadores somos inviolables por las opiniones que manifestemos en el desempeño de nuestro cargo, y que jamás podremos ser reconvenidos por ellas. Pero no confundamos: una cosa es nuestro derecho a expresar nuestra opinión y otra muy distinta querer atropellarlo todo enarbolando esta bandera.

En nombre de esa libertad de expresión se han cometido un exceso tras otro en varios recintos parlamentarios del país; en nombre de la libertad de expresión se ha abusado del mandato que los electores nos dieron y en ocasiones se ha

llegado a excesos inauditos. En nombre de la libertad que la Constitución nos otorga para ejercer nuestro cargo, se vulneran, una y otra vez, esos principios fundamentales a los que ella nos obliga: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

La libertad para manifestar la opinión propia no debe degenerar en libertinaje para abusar de un derecho sagrado. El fuero no alcanza para proteger ningún tipo de tropelías ni es licencia amplia para comportarse con desdoro, patañería, deslealtad, ineficiencia y deshonestidad.

Nuestra ley fundamental nos considera sujetos sancionables por responsabilidad administrativa, que no es otra que la omisión o comisión de conductas que atenten contra los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Ha faltado ponerle nombre a estas conductas y describirlas; ha faltado señalar quién debe conocerlas, investigarlas y sancionarlas; ha faltado establecer el procedimiento a seguir. Ha faltado, en suma, reglamentar todo lo relativo a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de elección popular del Poder Legislativo.

¿Cómo sancionar los episodios de violencia física o verbal entre dos o más legisladores, que con tanta frecuencia ocurren en los recintos camarales del país? Tendremos que analizarlo a detalle, porque a nosotros habrá de aplicar.

¿Cómo sancionar a quien, bajo el mismo argumento de la libertad para emitir su opinión, destruye puertas, mobiliario o la infraestructura de los edificios propiedad de las Cámaras del Congreso de la Unión? ¿Cómo sancionar a quien, en nombre de su libertad para opinar sin ser reconvenido, se despoja de su ropa y se exhibe prácticamente desnudo en el recinto parlamentario? Por supuesto que un legislador es inviolable por las opiniones que manifieste en el desempeño de su cargo y jamás podrá ser reconvenido por ellas; pero no confundamos manifestación de una opinión con conductas indecorosas, bravuconas, insolentes, intolerantes, violentas o ultrajantes.

¿Cómo sancionar a quien se presenta en estado de ebriedad o con aliento alcohólico a las sesiones del Pleno o de las comisiones? ¿O a quien trata con descortesía y prepotencia a quienes aquí laboran o asisten a realizar alguna gestión? ¿O a quien se comporta de forma descortés y altanera, exigiendo trato preferencial en instituciones públicas o privadas, en establecimientos comerciales, o en cualquiera otra circunstancia? ¿O cuando se profieren palabras insultantes, o se arrojan objetos o se exhiben letreros insultantes con el

propósito de humillar al adversario, o se falta a la disciplina parlamentaria que todas y todos protestamos cumplir y hacer cumplir, bajo el pretexto de que se está ejerciendo la libertad de expresión?

¿Cómo sancionar a quienes realizan gestiones en las comisiones camarales para lograr, por ejemplo, que se asignen recursos a entidades federativas o municipios, a cambio de recibir un favor determinado? ¿O a quien destina para uso personal los recursos públicos que debieran aplicarse a fortalecer la atención a la ciudadanía y las relaciones con esta última, las cuales están íntimamente relacionadas con la función representativa que tienen los legisladores?

Es momento de poner un alto a cualquier exceso que pueda implicar afectación a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y elaborar ese catálogo de conductas sancionables imputables a las y los legisladores, y que no tienen nada que ver con las funciones que el Poder Legislativo tiene encomendadas para servir a la ciudadanía con la emisión de normas justas, la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, la revisión de la Cuenta Pública o la designación de servidores públicos que deberán cumplir tareas sensibles para el adecuado funcionamiento de las instituciones del país.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción III del artículo 109 y la fracción V del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto

Único. Se adiciona un párrafo tercero a la fracción III del artículo 109, y un párrafo segundo a la fracción V del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. ...

II. ...

III. ...

...

La investigación y substanciación de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de elección popular del Poder Legislativo, derivadas de conductas graves, estará a cargo de un órgano colegiado integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, del organismo garante que establece el artículo 60. de esta Constitución, un representante del Consejo de la Judicatura Federal y un representante del Comité de Participación Ciudadana a que se refiere la fracción II del artículo 113 de esta Constitución. La ley establecerá las conductas sancionables, graves y no graves, los procedimientos, sanciones y recursos. Corresponderá al Tribunal Federal de Justicia Administrativa imponer las sanciones correspondientes tratándose de conductas graves, debiendo atender a la recomendación que emita el órgano colegiado que ha substanciado el procedimiento; si la recomendación consistiere en la destitución o inhabilitación del servidor público de elección popular y el Tribunal así lo acordare, dicha resolución deberá ser aprobada por el Pleno de la Cámara correspondiente. A los órganos de control interno de cada Cámara corresponderá lo conducente respecto de las conductas no graves y formular recomendación al Pleno camaral respectivo sobre la sanción aplicable para su aprobación.

...

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

La investigación y substanciación de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de elección popular del Poder Legislativo de las entidades federativas, derivadas de conductas graves, esta-

rará a cargo de un órgano colegiado que deberá estar integrado, al menos, por el titular de la entidad de fiscalización local, el titular del organismo garante a que se refiere la fracción VIII del presente artículo, un representante del Consejo de la Judicatura local y un representante del Comité de Participación Ciudadana que formen parte del sistema local anticorrupción a que se refiere el último párrafo del artículo 113 de esta Constitución. La ley establecerá las conductas sancionables, señalando las que serán consideradas graves, los procedimientos, sanciones y recursos. Corresponderá al Tribunal de Justicia Administrativa local imponer las sanciones correspondientes tratándose de conductas graves, atendiendo a la recomendación que emita el órgano colegiado que ha substanciado el procedimiento; si la recomendación consistiere en la destitución o inhabilitación del servidor público de elección popular y así fuere resuelto por el tribunal, dicha resolución deberá ser aprobada por el Pleno de la legislatura local correspondiente. A los órganos de control interno de las legislaturas locales corresponderá lo conducente respecto de las conductas no graves y formular recomendación al pleno sobre la sanción aplicable para su aprobación.

...

VI. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La legislación secundaria a que se refiere el presente decreto deberá ser aprobada dentro de los 180 días siguientes a su entrada en vigor.

Tercero. El órgano colegiado a que se refiere el párrafo segundo adicionado a la fracción III del artículo 109 constitucional, deberá constituirse formalmente una vez publicada la legislación secundaria a que se refiere el artículo transitorio inmediato anterior.

Cuarto. Las denuncias de conductas graves eventualmente atribuidas a un legislador federal antes de la entrada en vigor de la legislación secundaria a que se refiere el artículo segundo transitorio del presente decreto, serán recibidas

por el órgano interno de control de la Cámara respectiva, debiendo integrar el expediente respectivo y reservarlo junto con la documentación y pruebas aportadas, para su entrega al órgano colegiado responsable de la investigación y substanciación del procedimiento, una vez que éste se haya constituido formalmente.

Quinto. Las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones a sus textos constitucionales y emitir la legislación reglamentaria correspondiente dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Sexto. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente decreto

Notas:

1 El régimen especial aplicable al presidente de la República quedó establecido en el texto original de la Constitución de 1917 (artículo 108), y consiste en que durante el tiempo de su encargo, sólo puede ser sancionado por traición a la patria y delitos graves del orden común, mediante procedimiento que debe substanciarse ante el Senado de la República en los términos del artículo 110 constitucional.

2 La reforma constitucional sobre responsabilidades de los servidores públicos, publicada el 27 de mayo de 2015, trasladó el contenido fundamental del artículo 113 a la fracción III del artículo 109 constitucional, para que en ella quedara prescrito todo lo relativo a las responsabilidades administrativas. En el nuevo artículo 113 quedó previsto todo lo relativo al Sistema Nacional Anticorrupción. Esta reforma constitucional deberá entrar en vigor a más tardar en mayo de 2016, de acuerdo con el régimen transitorio del decreto.

3 Llama la atención la responsabilidad a que alude el párrafo cuarto del artículo 63 constitucional, imputable a los diputados y/o senadores, así como a los partidos políticos que los hubieren postulado, por no presentarse, sin causa justificada, a desempeñar el cargo dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se hubieren instalado formalmente cada una de las cámaras. Este tipo de responsabilidad, así como la sanción aplicable, procedimiento, órgano sancionador, etcétera, no ha sido abordada, ni reglamentada en ninguna ley. La LOCGEUM, que en este caso reglamenta todo lo relativo a la legal instalación de cada una de las cámaras para que puedan “ejercer su cargo” —de acuerdo con el artículo 63 constitucional—, solamente previene el procedimiento, condiciones y requisitos para llevar a cabo la sesión constitutiva de cada una de ellas, así como para la realización de la sesión de Congreso General para la apertura formal de los periodos ordinarios de sesiones —en los términos de los artículos 65 y 66 constitucionales—; pero se deja en el vacío reglamentario el supuesto previsto por dicho

párrafo cuarto del artículo 63 constitucional. En la LOCGEUM se da por sentado que este supuesto nunca ocurrirá, pues se limita a señalar que los diputados y senadores rendirán la protesta constitucional ante el Presidente de la Mesa Directiva de la respectiva Cámara, y que los que se presenten o sean llamados al ejercicio del cargo, lo harán con posterioridad a la sesión constitutiva.

4 Con la excepción prevista en el párrafo segundo de su artículo 108.

5 Estas sanciones no son automáticas, como en el caso de las previstas por los artículos 63 y 64 ya señalados, y deben ser conocidas, investigadas, substanciadas y resueltas en los términos previstos por la ley de la materia, en este caso la LFRASP.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2016.— Diputadas y diputados: **Carolina Monroy del Mazo**, Abel Murrieta Gutiérrez, Alejandro Juraidini Villaseñor, Alfredo Bejos Nicolás, Ana Georgina Zapata Lucero, Ana Laura Rodela Soto, Andrés Aguirre Romo, Ángel Rojas Ángeles, Antonio Tarek Abdala Saad, Daniela De Los Santos Torres, David Mercado Ruiz, Delia Guerrero Coronado, Enrique Rojas Orozco, Erika Araceli Rodríguez Hernández, Erika Lorena Arroyo Bello, Fabiola Guerrero Aguilar, Felipe Cervera Hernández, Flor Ángel Jiménez Jiménez, Gianni Raul Ramírez Ocampo, Héctor Ulises Cristopulos Ríos, Hugo Daniel Gaeta Esparza, J. Jesús Zúñiga Mendoza, Jasmine María Bugarín Rodríguez, Jorge Enrique Dávila Flores, José Erandi Bermúdez Méndez, José Máximo García López, Laura Nereida Plascencia Pacheco, Laura Valeria Guzmán Vázquez, Liliana Ivette Madrigal Méndez, Marco Polo Aguirre Chávez, María Bárbara Botello Santibáñez, María Gloria Hernández Madrid, María Hadad Castillo, Mariana Benítez Tiburcio, Maricela Emilse Etcheverry Aranda, Martha Lorena Covarrubias Anaya, Miguel Ángel Salub Caamal, Pedro Luis Noble Monterrubio, Ramón Bañales Arambula, Ricardo Ramírez Nieto, Rosa Guadalupe Chávez Acosta, Sofía Del Sagrario De León Maza (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Monroy. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. Tiene ahora la palabra por cinco minutos el diputado...

El diputado Ricardo Ramírez Nieto (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: A ver, sonido en la curul del diputado Ramírez Nieto, por favor.

El diputado Ricardo Ramírez Nieto (desde la curul): Gracias, presidente. Para solicitarle a la diputada Carolina Monroy si me permite adherirme a su iniciativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Diputada Monroy, solicita el diputado Ramírez Nieto adherirse a su iniciativa.

La diputada Carolina Monroy del Mazo (desde la curul): Sí.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Manifiesta su aquiescencia para que esto pueda suceder. Igual diputadas que están acá también al frente, y por lo tanto está, como lo hemos estilado, a disposición de quienes quieran suscribirla aquí la iniciativa en la Secretaría de la Mesa Directiva.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Y tiene ahora la palabra por cinco minutos el diputado Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, y expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados, del honorable Congreso de la Unión.

El diputado Jorge Triana Tena: Con su permiso, diputado presidente. La ética y la integridad son a todas luces pilares sobre los que se fundamenta el ejercicio público, ya que gracias a ellos se garantiza la credibilidad en el sistema y se dota de legitimidad a las acciones que se toman, precisamente, en el desempeño de un cargo público.

No es posible sentar las bases de todo un sistema armónico, cuyo objetivo sea el eficaz combate a la corrupción sin un conjunto preestablecido de valores y principios que todos conozcan, respeten y promuevan. Y por los que exista la posibilidad real de discernir claramente entre lo que es un beneficio para todas y todos, y lo que únicamente representa un beneficio parcial y con ello un perjuicio para la mayoría.

La crisis de confianza de las instituciones públicas en México no es fortuita. En su descripción vemos extensa y detallada literatura que da cuenta del déficit de credibilidad de las mismas frente a casos donde lo cotidiano, lo común

es la cultura del beneficio personal, de lucro, de lo público y frente a lo patrimonial de los recursos.

La ciudadanía cada vez otorga las más bajas calificaciones al desempeño de los funcionarios públicos. Es en este sentido que el establecimiento de catálogos deontológicos en el cumplimiento de acciones ya no son una opción de manera graciosa que debe atender el gobernante o legislador en turno, a manera de concesión o favor al ciudadano.

Hoy el cumplimiento de la ética es una condición indispensable si lo que pretendemos es la recuperación de la confianza ciudadana hacia la institución a la que representamos y hacia la política y a nuestro país en lo general.

En el Congreso de la Unión, la relevancia que actualmente tiene, fortalece y consolida la democracia mexicana, está comprobado que existe una relación directa entre los índices de democratización de un país con los índices de democratización de un parlamento.

A mayor democracia parlamentaria, mayor democracia de Estado. Y es que cuando genuinamente los parlamentos cumplen con las funciones que les son encomendadas se convierten en verdaderas cajas de resonancia, es decir, en los lugares indicados en donde se debaten y discuten los problemas que aquejan al conjunto de la sociedad. El futuro de los sistemas democráticos es en gran medida el futuro de los parlamentos.

Pero al mismo tiempo, no es posible hacer a un lado el hecho innegable del desencanto que se tiene por la democracia en muchos países, por supuesto incluyendo al nuestro.

La razón es clara, no se puede creer en la democracia si no es garantía de desarrollo y mejoramiento en las condiciones de vida de la propia población.

Entonces, una clave para la subsistencia de la democracia y que entra en la decadencia y convoca los tambores de autoritarismo cada vez que decepciona al pueblo, es a que los tres órdenes de gobierno, pero en especial el Poder Legislativo, se les exija una condición y al mismo tiempo calidad, acreditar sus eficacias y su legitimidad.

Por ello, la ética de todo legislador se convierte en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales en un régimen democrático. Y en consecuencia, resulta trascendente que el Congreso mexicano cuente con un código de ética que oriente el desempeño de

sus servidores públicos que forman parte de él para el beneficio de la sociedad.

Cuando asumimos el cargo manifestamos nuestro compromiso y vocación para atender los asuntos que interesan y afectan a la sociedad, adquiriendo al mismo tiempo una responsabilidad. El trabajo legislativo implica responsabilidades que derivan de las funciones inherentes al cargo. No nos engañemos, los legisladores tenemos la capacidad para elegir y optar en el ejercicio de nuestras funciones entre lo que es deseable para la colectividad y aquello que puede resultar dañino para la misma.

Son precisamente estos propósitos los que animan a impulsar la creación de este código, como un valioso instrumento normativo interno que sea clave para garantizar en esta Cámara la función legislativa para que sea realizada por las diputadas y diputados en quienes se concentre la confianza, la calidad técnica y la ética.

Este documento se formula con el propósito de ayudar a los legisladores a resolver los conflictos éticos que con motivo de su trabajo se presentan. Será exclusivamente la conciencia de cada uno de ellos, el intérprete y aplicador del código, en tanto que la sociedad será quien califique los aspectos observables a su conducta.

El objetivo es conformar un referente deontológico a través del cual no solo se guíe la conducta de los legisladores, sino que además sea una herramienta básica para la reflexión y el debate acerca de la ética legislativa.

Compañeras y compañeros, la necesidad de un instrumento de autorregulación ética en el desempeño legislativo es precisamente porque el comportamiento de cada uno de nosotros debe regirse en relación a la finalidad del compromiso ciudadano que justifica la propia existencia de este órgano legislativo, siendo la ética pública de especial interés, pues determina la moralidad de los actos de quienes tienen la potestad de lo público.

Por ello, la incorporación de una norma deontológica al orden legal que rige los trabajos de la Cámara constituye un avance no solo en el reconocimiento de aspectos que ha dejado de supervisar, sino en la posibilidad de que sea la propia Cámara y sus integrantes quienes seamos capaces de regir nuestra conducta en beneficio de la sociedad, como representantes. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 8o. del Reglamento de la Cámara de Diputados y expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a cargo del diputado Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Jorge Triana Tena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos que se mencionan en el apartado correspondiente, pone a consideración de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XX, recorriendo la actual a XXI, del numeral 1 del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se emite el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el numeral 1 del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados de este Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa se presenta en los siguientes términos:

I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver y argumentos que sustentan

Son muy pocas las etapas en los casi 200 años de historia del México independiente, en los que el Poder Legislativo mexicano ha cumplido su función como real contrapeso del Poder Ejecutivo. La guerra de caudillos que caracterizó la primera mitad del siglo XIX, la dictadura porfirista de finales del XIX y principios del XX, y el presidencialismo autoritario que se desarrolló durante tres cuartas partes del siglo XX, fueron largos lapsos en los cuales el Poder Legislativo mexicano ocupó el limitado papel de cumplir con las funciones constitucionales formales, aprobando todo aquello que viniera dictado desde la Presidencia de la República.

La relevancia que actualmente tiene el Congreso de la Unión, fortalece y consolida a la democracia mexicana, pues existe una relación directa entre los índices de democratización de un país con los índices de democratización de un parlamento: a mayor democracia parlamentaria, mayor democracia de un Estado. Y es que, cuando genuinamente los parlamentos cumplen con las funciones que le son encomendadas, se convierten en verdaderas cajas de resonancia, es decir, en los lugares indicados en donde se debaten y discuten los problemas que aquejan al conjunto de la sociedad; el futuro de los sistemas democráticos es en gran medida el futuro del parlamento.

Pero al mismo tiempo, no es posible hacer a un lado el hecho innegable del desencanto que se tiene por la democracia en muchos países, incluyendo el nuestro; la razón es clara: no se puede creer en la democracia si ésta no es garantía de desarrollo y mejoramiento en las condiciones de vida de la propia población.

Entonces, una clave para la subsistencia de la democracia, que entra en decadencia y convoca los tambores del autoritarismo cada vez que decepciona al pueblo, es que a los tres poderes de gobierno, pero en especial al Poder Legislativo, se les exija una condición, que es al mismo tiempo calidad: acreditar su eficacia y su legitimidad.

No se trata de un tema menor para el Poder Legislativo mexicano, comprometido con la ciudadanía que le depositó su confianza, al sostener el prestigio de este órgano de poder, así como cumplir a cabalidad sus responsabilidades. El éxito del parlamentarismo en el futuro dependerá de su capacidad de auto legitimación, de la tolerancia política y especialmente de su ejercicio en la vida parlamentaria cotidiana.

Hoy el Congreso de la Unión en México, debe asumir la doble responsabilidad que corresponde a los parlamentos democráticos: su papel de gran legislador (que no tuvo durante los años del presidencialismo autoritario) y su papel de controlador y fiscalizador de Poder Ejecutivo; sobre este respecto, se atribuye al control parlamentario como un control de tipo político que se ejerce a través de todas las actividades parlamentarias o legislativas, con especial interés de las minorías, y cuyo objeto es la fiscalización de la acción general del gobierno.

Y este nuevo y trascendente papel que desempeña el Poder Legislativo en México ha dado vigencia a los valores de la democracia sustentados en la representatividad de las mayorías y de las minorías. Hoy, esos representantes de la nación son mucho más portadores de las necesidades sociales de lo que eran antes, y tal representatividad hace patente la confianza social depositada en el Congreso de la Unión, así la importancia de la actividad legislativa obliga a este poder público a actualizar los sistemas de trabajo y actitudes ante esas nuevas exigencias.

Al asumir su cargo, toda legisladora y todo legislador manifiestan su compromiso y vocación para atender los asuntos que interesan y afectan a la sociedad, adquiriendo al mismo tiempo una responsabilidad por sus actos que se re-

fleja en la satisfacción de las necesidades colectivas. El trabajo legislativo implica responsabilidades que derivan de las funciones inherentes al cargo que se desempeñan. Cada uno se enfrenta día a día con la toma de decisiones a menudo complejas, en las que está en juego el bienestar de la sociedad. Los legisladores, como individuos libres, tienen la capacidad para elegir y optar en el ejercicio de sus funciones, entre lo que es deseable para la colectividad y aquello que le puede resultar dañino.

Por ello, la ética de todo legislador se convierte en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales en un régimen democrático y, en consecuencia, resulta trascendente que el Congreso mexicano cuente con un Código de Ética que oriente el desempeño de los servidores públicos que forman parte de él, hacia lo que es benéfico para la sociedad.

Estos son los propósitos que animan la presente iniciativa de contar con un Código de Ética como nuevo y valioso instrumento normativo interno, que coadyuve a garantizar que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en su función legislativa sea realizada por diputadas y diputados en quienes se concentren la confianza, la calidad técnica y la ética.

Si bien la ética se traduce en un comportamiento humano que se caracteriza en ser unilateral, inherente a la conciencia del sujeto y solo imperativo para él, resulta vital para la sana convivencia dentro de una colectividad, y particularmente importante en la función legislativa por la trascendencia social que adquiere, pues en este quehacer debe imperar en el legislador o legisladora un sentido ético que equilibre el poder que el Estado deposita en su persona, para que al tener en sus manos la decisión de crear o reformar una ley, o controlar una acción de gobierno, tal decisión se emita conforme a la técnica legislativa y los principios éticos, procurando ser justo desde el derecho.

Este documento se formula con el propósito de ayudar a los legisladores a resolver los conflictos éticos que con motivo de su trabajo se les presentan. Será exclusivamente la conciencia de cada uno de ellos, el intérprete y aplicador del Código, en tanto que la sociedad será quien califique los aspectos observables de su conducta. El objetivo es conformar un referente deontológico, a través del cual no solo se guíe la conducta de los diputados federales, sino que además sea una herramienta básica para la reflexión y el debate acerca de la ética legislativa.

Por otra parte, el autor de la presente Iniciativa, toma en consideración, que el Artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Poder Legislativo se deposita en un Congreso General que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores; y que el artículo 3o., numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que el Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.

Por lo tanto, esta iniciativa de adición al Reglamento de la Cámara de Diputados, así como la emisión del Código de Ética que se proponen, es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, sin la intervención de la otra Cámara, conocer, dictaminar y en su caso, aprobar a la luz de los fundamentos jurídicos invocados. En consecuencia, también en el supuesto de ser aprobados por el pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, será aplicable a las y los diputados.

Ahora bien, respecto de los contenidos del referido Código de Ética, es pertinente señalar que el Westminster Foundation for Democracy y la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción emitieron un Manual de Ética y Conducta Parlamentarios¹ en el cual se hace hincapié en que la norma ética del legislador necesariamente debe implicar, para su eficacia, que se sancione a los que dejen de observar ese código deontológico.

Al respecto, el artículo 20, numeral 2, inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos faculta a la Mesa Directiva para que imponga sanciones por violación a la disciplina parlamentaria; igualmente, el artículo 8, numeral 1, fracción XIX del Reglamento de la Cámara de Diputados ya prevé como obligación de las diputadas y los diputados “Acatar las sanciones que establece este Reglamento y otros ordenamientos aplicables”.

De lo anterior se concluye que la Cámara sólo requiere para completar el marco normativo que regule la conducta ética de sus integrantes, la emisión del Código de Ética, que incluya las obligaciones y su correlación, así como el procedimiento para el establecimiento de las sanciones que ya establece la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, como se ha señalado.

Aunque existen diversas propuestas doctrinales para establecer los principios que deben regular la conducta de las y los diputados federales, el autor de esta Iniciativa considera que deben alinearse a lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, en el artículo 109 fracción III de la Carta Magna se establecen los principios que regulan la actuación de todos los servidores públicos de la Federación, de la cual las y los diputados del H. Congreso de la Unión no son ajenos. Por ello, se determinó alinear las diversas obligaciones éticas de los legisladores a dichos principios constitucionales.

Igualmente, se propone la adición de una fracción al numeral 1 del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados para darle sustento jurídico al Código de Ética que, como se mencionó, ya se encuentra delineado, aunque no con esa denominación expresa, tanto en la Ley Orgánica como en el propio Reglamento.

Respecto al Código de Ética, se proponen tres capítulos, el primero relativo a las generalidades, contiene el objetivo del Código, su ámbito de aplicación y las definiciones que se emplearán a lo largo del mismo.

En el capítulo segundo se desarrollan los diferentes imperativos éticos de las y los diputados federales, debidamente alineados con los principios constitucionales del servicio público.

En el tercer capítulo se desarrollan los procedimientos y disposiciones que reglamentan la actual facultad legal de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para imponer sanciones a legisladoras y legisladores que vulneren la disciplina parlamentaria.

II. Fundamento legal de la iniciativa

Esta iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, al suscrito, en su calidad de Diputado Federal de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le confieren los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

III. Denominación del proyecto de ley

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XX, recorriendo la actual a XXI, del numeral

1 del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se emite el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

IV. Ordenamientos a modificar.

a) Del numeral 1 del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados: se adiciona una fracción XX, recorriendo la actual a XXI; y

b) Se emite el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

V. Texto normativo propuesto

Artículo Primero. Se adiciona una fracción XX, recorriendo la actual a XXI, del numeral 1 del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 8.

1. Serán obligaciones de los diputados y las diputadas:

I. a XIX. ...

XX. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Conducta de la Cámara de Diputados; y

XXI. Las demás previstas en este Reglamento.

2. ...

Artículo Segundo. Se expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en los siguientes términos:

Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión

Capítulo I Generalidades

Artículo 1. Objeto.

1. Este Código tiene por objeto establecer las normas éticas que regirán la actuación de las diputadas y los diputados del Honorable Congreso de la Unión y los procedimientos para la imposición de sus sanciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Este Código será obligatorio para las diputadas y los diputados del Congreso.

Artículo 3. Definiciones.

1. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

I. Actividades parlamentarias: Las actividades reguladas en el Reglamento, conforme a su artículo 1;

II. Cámara: Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión;

III. Código: Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión;

IV. Congreso: Honorable Congreso de la Unión;

V. Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VI. Legisladores: Las diputadas y los diputados del Honorable Congreso de la Unión;

VII. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y

VIII. Reglamento: Reglamento de la Cámara de Diputados.

Capítulo II

Principios del servicio público de legisladores

Artículo 4. Principios rectores.

1. Las diputadas y los diputados del Congreso están constreñidos al cumplimiento de los siguientes principios de que deben observar en el desempeño de su encomienda pública, de conformidad con el artículo 109 constitucional:

I. Legalidad;

II. Honradez;

III. Lealtad;

IV. Imparcialidad; y

V. Eficiencia.

2. El cumplimiento de estos principios se materializa a través del acatamiento a las obligaciones de las diputadas y los diputados contenidos en la Ley Orgánica, en el Reglamento y en este Código.

Artículo 5. Principio de legalidad.

1. El principio constitucional de legalidad, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las diputadas y los diputados del Congreso:

I. Dan cumplimiento a las obligaciones que les imponen, en su calidad de legisladores, la Constitución, la Ley Orgánica y las demás disposiciones legales aplicables;

II. Cumplen funciones destinadas a satisfacer el interés público y el bien común;

III. Denuncian ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuvieran conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Estado o constituir un delito o violaciones a cualquier disposición legal;

IV. Preservan el recto ejercicio de su función denunciando cualquier acto que tienda a vulnerar su independencia;

V. Previene e investigan los hechos que atentan contra la ética pública; además, velan por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público del Estado y denuncian la violación de las normas de interés público y en especial aquellas que atenten contra los derechos humanos; y

VI. Se abstienen de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o confidencial conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 6. Principio de honradez.

1. El principio constitucional de Honradez, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las diputadas y los diputados del Congreso:

I. Se abstienen de incurrir en actos de corrupción o conflicto de interés, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos en la Federación y de la legislación penal federal;

II. Omiten efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones, salvo aquellas que se prevean en la Ley Orgánica;

III. Declinan regalos, donaciones, ventas a un precio menor del que le corresponde en el mercado o situaciones semejantes, siempre que puedan ser medio para interferir en el desempeño de sus funciones;

IV. Mediante el uso de su cargo, no pretenden obtener beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros;

V. Evitan actitudes que denoten abuso de poder;

VI. Guardan el justo medio entre los extremos y evitan actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo;

VII. Se abstienen de realizar o prestar asesoramientos, consultorías, estudios u otro tipo de actividades relacionadas con las actividades del Congreso de la Unión, que les signifiquen un beneficio patrimonial;

VIII. Informan a la sociedad mexicana, que en cualquier circunstancia es su representada, cuando deben participar en la discusión de temas, en investigaciones, en el debate o en aprobación de leyes o proposiciones con punto de acuerdo, en las cuales se encuentren involucrados intereses económicos directos personales o familiares, excusándose de intervenir en ellos. Este informe y la excusa correspondiente se deberán hacer del conocimiento público:

a) En la página web de la Cámara;

b) En forma oral, antes de participar en las discusiones o debates de que se trate; y

c) En los informes que rinda la o las comisiones respectivas, ante las cuales se informó esta circunstancia;

IX. Protegen y conservan los bienes del Estado, utilizando los que les fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; tampoco emplean o permiten que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados;

X. Se abstienen de realizar trabajos o actividades, remuneradas o no, fuera de sus funciones, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades, cuyo ejercicio pueda dar lugar a dudas sobre su imparcialidad frente a las decisiones que les compete tomar en razón de sus labores;

XI. Se abstienen de participar en campañas publicitarias sobre determinado producto, o permitir que su nombre sea usado por una firma, asociación, sociedad, corporación o cualquier otra entidad para fines comerciales; y

XII. Se abstienen de utilizar en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no sea pública.

Artículo 7. Principio de lealtad.

1. El principio constitucional de lealtad, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las diputadas y los diputados del Congreso:

I. Mantienen un trato solidario, de respeto, de consideración, de cooperación y de lealtad mutua acorde con su investidura, y en todo momento desempeñarán una conducta intachable y transparente tanto en su vida pública como privada, en consonancia con la ética y las buenas costumbres, enalteciendo el buen nombre del Congreso;

II. Deben lealtad al pueblo, a las instituciones y al mandato constitucional por el cual han sido elegidos y actúan con responsabilidad, protegiendo los intereses nacionales;

III. Tributan al Estado mexicano el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que representan como legisladores federales del Estado mexicano; y

IV. Aceptan los vínculos implícitos en su adhesión a la Cámara, de tal modo que refuerzan y protegen, en su

trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquélla representa.

Artículo 8. Principio de imparcialidad.

1. El principio constitucional de Imparcialidad, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las diputadas y los diputados del Congreso:

I. Se abstienen de pretender trato preferencial alguno al realizar trámites personales o familiares ante entidades públicas o privadas;

II. Emplean criterios de equidad para la formulación de leyes y la toma de decisiones en general;

III. Otorgan a todas las personas, a través de la presentación de iniciativas y de la supervisión de la fiscalización superior, igualdad de trato en igualdad de situaciones;

IV. Se abstienen de realizar actos discriminatorios en su actividad legislativa ni con las personas en general;

V. Al tomar sus decisiones, buscar siempre la realización del bien común frente a cualquier beneficio o ventaja personal; y

VI. Observan una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con servidores públicos y ciudadanos en general, deben conducirse en todo momento con respeto y corrección.

Artículo 9. Principio de eficiencia.

1. El principio constitucional de Eficiencia, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las diputadas y los diputados del Congreso:

I. Tienen permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones legislativas, pues a través de éstas, otorgan a cada mexicano lo que le es debido;

II. Se presentan a desempeñar oportunamente sus funciones;

III. Asisten a las reuniones y participan en los trabajos de las comisiones;

IV. Se abstienen de ausentarse sin justificación de las sesiones;

V. Se abstienen de obstruir el desarrollo normal de las sesiones del pleno o de las comisiones a través de:

a) La interrupción a los oradores que estén en uso de la palabra;

b) La usurpación de los lugares o las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva;

c) La alteración del orden a través de exclamaciones soeces o altisonantes; o

d) Cualquier otra que pretenda obstruir u obstruya el desarrollo normal de las sesiones a que se refiere esta fracción;

VI. Usan el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres

VII. Mantienen la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo;

VIII. Realizan un ejercicio adecuado del cargo, hecho que involucra el cumplimiento personal del presente Código;

IX. Cumplen eficientemente la función parlamentaria, en la forma y condiciones que determinen la Ley Orgánica y el Reglamento;

X. Cumplen en el tiempo previsto y de manera apropiada con las actividades y responsabilidades que les sean encomendadas; y

XI. Cumplen diligentemente sus obligaciones de legislador.

Artículo 10. Normas conductuales.

1. Además de los principios contenidos en la Ley Orgánica, en el Reglamento y en el presente capítulo, y en cumplimiento a la ética parlamentaria a que están sujetos las diputadas y los diputados del Congreso, éstos deben:

I. Actuar con orden y decoro en todas sus acciones, utilizando un lenguaje acorde con la dignidad parlamentaria,

eliminando el uso de expresiones vulgares, degradantes o soeces, y procurando en todo momento que el trato con todas las personas sea amable y respetuoso, independientemente de su condición; y

II. Observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de una persona que no ejerce un cargo público.

Capítulo III De la disciplina parlamentaria

Artículo 11. Disciplina parlamentaria.

1. La inobservancia de cualquiera de los imperativos contenidos en el capítulo II de este Código se constituye en violación a la disciplina parlamentaria.

2. La violación a la disciplina parlamentaria debe ser sancionada en términos del artículo 20 numeral 2, inciso g) de la Ley Orgánica.

Artículo 12. Autoridad competente.

1. Corresponde a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados determinar las sanciones con relación a las conductas que atenten o violen la disciplina parlamentaria.

Artículo 13. Sanciones.

1. Las sanciones que puede imponer la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a los legisladores que violen la disciplina parlamentaria son:

I. Amonestación pública o privada; o

II. Suspensión de la dieta por un periodo de un día hasta sesenta días.

Artículo 14. Noticia de presuntas violaciones a la disciplina parlamentaria.

1. Cualquier persona puede informar al presidente de la Mesa Directiva de conductas de los legisladores que presuntamente violen las obligaciones y principios a que están constreñidos en su carácter de servidores públicos.

2. La Mesa Directiva puede conocer de forma oficiosa de cualquiera conducta presuntamente irregular de las y los diputados.

3. El presidente de la Mesa Directiva podrá realizar cualquier investigación que considere procedente, a efecto de allegarse de elementos de convicción que permitan precisar la verdad de los hechos.

Artículo 15. Procedimiento.

1. Las diputadas y los diputados, al igual que toda persona que se encuentre en el territorio nacional, goza del derecho de audiencia, por lo cual la Mesa Directiva emplazará al legislador correspondiente a una audiencia ante la Mesa Directiva que tendrá verificativo en día y hora hábil no menor a cinco días posteriores a que surta efectos el emplazamiento.

2. En el escrito inicial se le hará saber los hechos que se le imputan, su derecho a presentar su defensa y a ofrecer los medios de prueba que considere procedentes.

3. En la audiencia, se recibirá su defensa y se admitirán las pruebas conducentes, desechando las que no lo sean, ordenando su preparación cuando se requiera o bien su desahogo. No se admitirán las confesionales ni testimoniales a cargo de las autoridades, sino sólo su informe por escrito.

En caso de no comparecer a la audiencia, se resolverá el procedimiento con los medios de prueba que integran el expediente.

4. La Mesa Directiva contará con un plazo de seis meses para resolver en definitiva el asunto, por mayoría de votos de sus integrantes, y ordenar que se aplique la sanción, en caso de corresponder, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

5. Para determinar la sanción a imponer, la Mesa Directiva tomará en cuenta las condiciones particulares de la comisión del hecho, la gravedad de la conducta, la condición socioeconómica del legislador y la reincidencia en este tipo de conductas.

6. En el procedimiento no se admitirán incidentes ni más de tres testigos por cada hecho controvertido.

Artículo 16. Aplicación de la sanción.

1. La suspensión de la dieta impuesta por la Mesa Directiva será aplicada por el área administrativa de la Cámara que corresponda.

2. La amonestación impuesta por la Mesa Directiva será impuesta por el coordinador del grupo parlamentario al que esté integrado la o el diputado o bien, por el presidente de la Mesa Directiva cuando aquél se encuentre ausente o se trate de diputados independientes.

Artículo 17. Transparencia.

1. El presidente de la Mesa Directiva ordenará que toda la información relativa a las sanciones impuestas por violación a la disciplina parlamentaria se encuentre en un lugar visible de la página oficial de la Cámara de Diputados.

2. Esta información se actualizará los primeros tres días hábiles de cada mes.

Artículo 18. Prescripción.

1. La Mesa Directiva tendrá facultades para imponer la sanción correspondiente a las y los diputados por violaciones a la disciplina parlamentaria, hasta en tanto esté vigente la legislatura de que se trate.

Artículo 19. Supletoriedad.

1. Para lo dispuesto en el presente capítulo será aplicable supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VI. Artículos transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Greg Power, "Manual de Ética y Conducta Parlamentarios", Coed. *Westminster Foundation for Democracy* y Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de abril de 2016.— Diputados y diputadas: **Jorge Triana Tena**, Alejandro Gutiérrez Campos, Angélica Moya Marín, Ariel Enrique Corona Rodríguez, Emma Margarita

Alemán Olvera, Enrique Cambranis Torres, Enrique Pérez Rodríguez, Exaltación González Ceceña, Gabriela Ramírez Ramos, Genoveva Huerta Villegas, Gretel Culin Jaime, Hugo Alejo Domínguez, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Jacqueline Nava Mouett, Jesús Antonio López Rodríguez, José Máximo García López, José Teodoro Barraza López, Juan Pablo Piña Kurczyn, Leticia Amparano Gamez, Lilia Arminda García Escobar, Luz Argelia Paniagua Figueroa, Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Martha Cristina Jiménez Márquez, Miguel Ángel Huepa Pérez, Miguel Ángel Salim Alle, Nadia Haydee Vega Olivas, Patricia García García, Pedro Garza Treviño, Ricardo del Rivero Martínez, Rubén Alejandro Garrido Muñoz, Ulises Ramírez Núñez, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Wenceslao Martínez Santos (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Triana. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido ahí en la curul del diputado Macedonio Tamez, por favor. ¿Sí, diputado?

El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo (desde la curul): Gracias, presidente. Quiero pedirle al diputado Jorge Triana Tena me permita adherirme a su iniciativa.

Quiero expresar que en Movimiento Ciudadano estamos tan convencidos de la necesidad de someter todas nuestras actividades a la ética universal, que desde el principio de esta legislatura hicimos nuestro propio código de ética y lo tenemos vigente en esta fracción. Es por eso que celebro esta iniciativa, me sumo a ella y estoy seguro que, de aprobarse, nos llevará a todos a hacer un uso correcto del poder, de acuerdo con los preceptos de la ética universal. Gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Tamez. Diputado Triana. ¿Dónde anda? ¿Escuchó la solicitud de adhesión a su iniciativa?

El diputado Jorge Triana Tena (desde la curul): Sí.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Manifiesta su aquiescencia. Entonces, aquí está a disposición para quienes quieran suscribirla. Gracias.

Saludamos la presencia de alumnos de Bachillerato del municipio de Villa del Carbón, estado de México. Invitados por el diputado Raúl Domínguez Rex. Bienvenidas, bienvenidos amigos, a este recinto parlamentario de San Lázaro.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, el diputado Erik Juárez Blanquet, a nombre de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1o. y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Erik Juárez Blanquet: Con la venia de la Presidencia, diputadas y diputados, como es sabido nuestro país en el contexto de la comunidad internacional, pero particularmente de los organismos como la Comisión Interamericana de los derechos humanos u organizaciones no gubernamentales como Amnistía Internacional, han reconocido ciertos avances de nuestro país en materia de derechos humanos.

Pero de igual manera, han puesto especial relevancia en focos rojos como lo es la desaparición forzada, las ejecuciones extrajudiciales y tortura, la situación de inseguridad ciudadana, el acceso a la justicia e impunidad, la situación de periodistas defensores y defensoras de los derechos humanos y otros grupos especialmente afectados por el contexto de la violencia en nuestro país.

En este sentido, urge la necesidad de que como legisladores impulsemos una armonización de nuestra legislación como construcción de políticas públicas en base a los estándares de organismos e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. Pero de igual manera, reconocer plenamente la incidencia jurisdiccional de los tribunales regionales e internacionales o del sistema de las Naciones Unidas.

En lo tocante al reconocimiento pleno y jurisdiccional de ciertos tribunales y organismos internacionales en nuestro país, actualmente nuestra Carta Magna hace un reconoci-

miento limitativo de la Corte Penal Internacional, contraviendo la esencia misma del Estatuto de Roma que se ve sujeto a la reserva de la aprobación del Senado de la República para la intervención de esta corte en cada caso concreto.

Por lo señalado –compañeras y compañeros– el reconocimiento jurisdiccional de la Corte Penal Internacional, debe de ser pleno, tal y como lo demuestran las experiencias constitucionales comparadas de Francia, Irlanda y Portugal, entre toras, y no contravenir la normativa internacional de los derechos humanos. En este sentido el reconocimiento pleno de este órgano jurisdiccional internacional, vendría a abrir la puerta para juzgar a las personas acusadas de cometer crímenes de genocidio, de guerra, de agresión y de lesa humanidad.

Asimismo –compañeras y compañeros– en lo referente a un tribunal de carácter regional como lo es la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, es de vital importancia dotar del mismo reconocimiento pleno como de sus propias resoluciones, por el papel que desempeña en la protección de los derechos humanos fundamentales de las personas que se encuentran bajo su protección, tal y como han sido los casos de Jorge Castañeda, contra México; González y otras, contra México; Radilla Pacheco, contra Estados Unidos Mexicanos; Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, contra México; y Cabrera García y Montiel Flores, contra México, por mencionar las más relevantes y que han sentado bases sin precedentes.

Por el momento en el derecho interno de nuestro país la efectividad y la obligatoriedad del Estado mexicano de acatar las sentencias de este órgano interamericano, se encuentra difuso en la jurisprudencia, por lo que es menester dar coherencia y elevar a rango constitucional su obligatoriedad.

Por lo referido tanto en lo relativo a la Corte Penal Internacional y la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, es de suma importancia ante el adecuado encauce que debe darse de la normativa internacional y nuestro reconocimiento pleno de estos órganos internacionales como parte del funcionamiento, del andamiaje de un Estado constitucional de derecho, aún lejano de alcanzar.

En ese sentido la presente iniciativa con proyecto de decreto pretende adicionar un párrafo tercero al artículo 1, recorriendo los subsecuentes, así como se reforma el párrafo octavo del artículo 21, ambos de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, relativo al reconocimiento pleno de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, y a la Corte Penal Internacional como otros organismos internacionales en los que México es Estado parte. Es cuanto, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 1o. y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del Problema

Del balance anual que hace Amnistía en materia de derechos humanos en el mundo, nuestro país aparece en la lista de los 11 países de mayor alarma. Y ante las cifras alarmantes que no varían en términos de desapariciones, tortura, ejecuciones extrajudiciales y feminicidios, es imperante que dejemos de lado la postura de evadir las críticas de organismos internacionales y pasemos a implementar acciones de gobierno que sí ayuden en éstos temas.

Lo alarmante es que cualquier opinión o práctica internacional en ésta materia es minimizada por el gobierno. Y aunque en el discurso se implementan miles de programas encaminados en atender la protección y promoción; en la práctica, para éste ejercicio fiscal fueron sacrificados miles de millones de pesos de programas que no eran, según el análisis correspondiente, necesarios para su implementación.

Lo más destacable, es que siguen sucediendo eventos como las crisis en el sistema penitenciario en nuestro país, por mencionar alguno; para voltear a mirar y poner nuevamente atención en lo que estamos obligados a cumplir.

Lo que pretende esta iniciativa, es de acatar las observaciones de los organismos internacionales en materia de derechos humanos; y dejar de lado el discurso de que estamos trabajando en ello.

Argumentos

Actualmente, México reconoce la participación de la Corte Penal Internacional a través de la reforma al Artículo 21, Párrafo Octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada el 4 de mayo de 2005, y publicada para sus efectos constitucionales en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de junio del mismo año, al quedar el párrafo en referencia de la siguiente manera y que a

la letra estipula: “El Ejecutivo Federal, podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional”.

Posteriormente, dicha reforma motivó al Ejecutivo Federal a enviar el 21 de junio de 2005, el Instrumento de Ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a la Organización de las Naciones Unidas, para posteriormente ser aprobado por el Senado de la República del H. Congreso de la Unión conforme a sus facultades constitucionales conferidas, y publicado dicho instrumento el 7 de septiembre del citado año mediante decreto presidencial y para sus efectos conducentes.

Consecuentemente, la reforma constitucional en comento, derivó a la presentación por parte del Ejecutivo Federal hacia la Cámara de Senadores de una Iniciativa de Decreto que expide la Ley Reglamentaria del Párrafo Octavo, del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. El proyecto legislativo en mención, conocido como Ley de Cooperación con la Corte Penal Internacional, se aprobó el 15 de diciembre de 2009 por el Senado de la República, y se remitió para sus efectos correspondientes a la Cámara de Diputados. El 2 de febrero de 2010 fuera dicho proyecto turnado a la Comisión Justicia para su discusión y análisis, y que al momento no existen avances en su proceso de dictaminación al interior de esta representación.

Aunado a este proceso, se presentaron dos proyectos legislativos al interior de la Cámara de Diputados que pretendieron realizar una serie de reformas y adiciones a diversos ordenamientos jurídicos, esto, como parte de una serie de adecuaciones de nuestro marco jurídico para con la reforma constitucional en comento y los alcances del Estatuto de Roma. Proyectos legislativos relativos a ordenamientos como el Código Penal Federal, del Código de Justicia Militar, la Ley General de Salud y del Código Federal de Procedimientos Penales, entre otros, para lo relativo a los crímenes de guerra, lesa humanidad y genocidio.

El primer proyecto fue presentado durante la LX Legislatura por parte de las diputadas Omeheira López Reyna y Esmeralda Cárdenas Hernández de Grupo Parlamentarios del Partido de Acción Nacional; y el segundo, dado en la LXI Legislatura por el Diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Ambos Proyectos de Decreto se encuentran en espera aun de ser dictaminados.

En este contexto, la reforma constitucional para con el reconocimiento de la Corte Penal Internacional por parte del Estado mexicano es bastante desafortunada desde la óptica del derecho internacional. Como se puede apreciar en la reforma ya citada, no se trata de un reconocimiento pleno de este organismo y su jurisdicción como incidencia en nuestro marco jurídico, esto, en virtud de que la aplicación del Estatuto de Roma se ve sujeto a la reserva de la aprobación del Senado de la República en cada caso como se menciona.

Podemos deducir que esta multicitada reforma desde la perspectiva del derecho internacional se puede calificar con una reserva encubierta que no se permite en el mismo ordenamiento internacional, pero particularmente, menos desde la óptica del derecho internacional de los derechos humanos, esto, desde el análisis riguroso de académicos en la materia.

Por otro lado, cabe mencionar que en la experiencia internacional para con la adherencia al Estatuto de Roma, pero particularmente, en el reconocimiento en las Cartas Magnas de otros países, casos como el de Colombia, Francia, Irlanda, Luxemburgo, Madagascar y Portugal, contemplan sin reserva alguna la jurisdicción de la propia Corte Penal Internacional como lo alcances del propio estatuto en cuestión.

La reforma en materia en nuestro país, se traduce en un primer momento desde su presentación por parte del Poder Ejecutivo en 2001, como un avance en la voluntad política de reconocer a la Corte Penal Internacional, además de otros organismos como la Corte Internacional de Justicia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; sin embargo, la visión limitada en su momento, los intereses y coyunturas, como el desconocimiento o la abnegación de no analizar experiencias constitucionales comparadas de otros países para con el reconocimiento pleno de este organismo, nos llevó a un avance malogrado de reforma.

Desde la presentación del Proyecto de Decreto que motivara al reconocimiento parcial de la Corte Penal Internacional en 2001, se han presentado a la fecha un poco más de 12 Iniciativas con Proyecto de Decreto de carácter constitucional que han pretendido realizar modificaciones a dicha reforma, a fin de armonizar la misma con los contenidos y alcances del Estatuto de Roma, presentados por diversas fuerzas políticas como el Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano, el Partido Verde Ecologista de México, y el propio Partido de la Revolución Democrática. Lo

anterior, sin contar con otros y diversos proyectos parlamentarios que han pretendido reglamentar la reforma en cita, cómo la modificación de otros ordenamientos federales.

Para organizaciones no gubernamentales como la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, AC, la Coalición Mexicana por la Corte Penal Internacional, el Centro Estratégico de Litigio Latinoamericano, el Centro para el desarrollo de la Justicia Internacional, la Comisión Mesoamericana de Juristas, AC, Amnistía Internacional, entre otras, han externado la necesidad de que el Estado mexicano reconozca plenamente a la Corte Penal Internacional a más de otros organismos o tribunales internacionales en su Carta Magna, tal y como lo demuestra la experiencia internacional ya citada, pero por sobre todo, sin contravenir el espíritu del Estatuto de Roma.

Ahora bien, en otro orden de ideas, la Corte Penal Internacional no únicamente es el organismo internacional que es un menester contemplar en el texto constitucional, sino de igual manera, de otros organismos en los que México sea Estado parte tal y como lo es la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos, esto, ante la necesidad de aplicar e interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados en la materia los cuales se somete el llamado sistema interamericano de protección de derechos humanos.

Lo anterior, no únicamente derivado de las obligaciones del Estado mexicano como miembro de dicho órgano judicial, sino de igual manera, de los precedentes que ha marcado la Corte para con sentencias condenatorias y sus efectos en el sistema jurídico mexicano, tales y como lo son los casos de: Jorge Castañeda vs. México, González y otras vs. México, Radilla Pacheco versus Estados Unidos Mexicanos, Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú vs. México, y Cabrera García y Montiel Flores vs. México, por mencionar los más relevantes.

En este sentido, la importancia de dotar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y sus resoluciones de una validez en el ámbito internacional, reside en el importante papel que la misma está jugando en la protección de los derechos fundamentales de las personas que se encuentran bajo su protección.

Tras un amplio andamiaje de instrumentos internacionales con los que México se encuentra obligado, se ha dado una especial protección a los derechos humanos, mismos que

han sido dotados de un rango convencional de protección, maximizando de esta forma el derecho al recurso judicial efectivo.

Por el momento en el derecho interno de nuestro País la efectividad y obligatoriedad del Estado mexicano de acatar las sentencias de éste órgano interamericano se encuentra difuso en la jurisprudencia, por lo que es un menester de coherencia elevar a rango constitucional su obligatoriedad.

Lo referido tanto para lo relativo a la Corte Penal Internacional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es de suma importancia ante el adecuado encauce que debe darse de la normativa internacional y nuestro reconocimiento pleno de estos órganos internacionales como parte del fortalecimiento del andamiaje de un Estado constitucional de derecho, aún lejano a alcanzar.

Finalmente, el *quid* de la iniciativa con proyecto de decreto aquí planteada se viene a sumar al conjunto de proyectos parlamentarios afines y que a lo largo de 15 años no se han podido concretar. Asimismo, se puntualiza que dicha propuesta viene a coadyuvar a la agenda de prioridades legislativas del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática al seno de las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión.

Fundamento legal

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Diputada Concepción Valdés Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 1o., recorriendo los subsecuentes; y se reforma el párrafo octavo del artículo 21, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 1o. recorriendo los subsecuentes, y se reforma el párrafo octavo del artículo 21, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos...

...

El Estado mexicano se compromete a cumplir las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en todo caso en que sea parte.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias...

...

...

Artículo 21. La investigación de los delitos...

...

...

...

...

...

...

El Estado mexicano reconoce la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en términos de lo dispuesto en el Estatuto de Roma, así como de aquellos tribunales internacionales establecidos en tratados donde el Estado sea parte, en los términos y conforme a los procedimientos establecidos en los instrumentos internacionales.

La seguridad pública...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2016.— Diputados y diputada: **Erik Juárez Blanquet**, María Concepción Valdés Ramírez (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Juárez. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, la diputada María Ávila Serna, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 16, 22 y 26, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

La diputada María Ávila Serna: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados. “En cada niño nace la humanidad”. Jacinto Benavente.

En 1959 se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño de manera unánime por los 78 Estados miembros de la ONU, estableciendo que el niño es reconocido universalmente como un ser humano que debe ser capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad.

Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia, y es que aunque reconocemos que mucho se ha avanzado en esta materia, todavía queda bastante por hacer para erradicar de manera definitiva el maltrato contra los menores, evitando que sean expuestos al peligro, y obligando a los adultos a que protejan en todo momento la integridad física, mental y emocional de nuestros niños.

Existen casos como el de la pequeña ecuatoriana Noemí Álvarez Quillay, quien murió sola y asustada con tal solo 12 años de edad en un refugio en nuestro país, tratando de llegar a Nueva York, para encontrarse con su familia.

Pueden imaginar lo que esta menor llegó a experimentar para tomar la decisión de quitarse la vida. Desgraciadamente la muerte de Noemí no es la primera ni será la última, ya que el número de menores que viajan solos hacia los Estados Unidos y que son capturados en el intento ha ido en aumento en los años recientes, registrándose dramáticos casos de niños de apenas 5 años.

Las niñas y los niños que emprenden la travesía hacia el vecino país del norte, lo hacen porque creen que ahí podrán encontrar mejores condiciones de vida, y porque muchos de ellos tienen en territorio estadounidense por lo menos a un familiar, padre, madre, hermanos, tíos, etcétera.

Para llegar a la frontera de Estados Unidos viajan por semanas enteras e incluso meses, el viaje está lleno de peligros extremadamente graves, se han documentado desgarradoras experiencias de toda clase de abusos, como: extorción, violaciones sexuales, violencia física, secuestros, mutilaciones, prostitución, obligación para transportar drogas para traficantes e incluso asesinatos.

No obstante lo riesgoso de estos viajes las familias continúan enviando a menores de edad solos, dejándolos en un estado de total indefensión y exponiéndolos a merced de gentes sin escrúpulos que los utilizan con los más diversos y oscuros fines.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México impulsa una reforma a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con la que se pretende frenar esta situación al tiempo de concientizar a los padres de familia o tutores de los menores, para que no envíen solos a sus pequeños en travesías hacia otros países en aras de alcanzar el llamado sueño americano, pues lamentablemente es altamente probable que sufran toda clase de abusos o, bien, terminen encontrando la muerte.

En este sentido consideramos que las niñas, niños y adolescentes deben ser protegidos en primera instancia desde el seno familiar, lo cual es en esencia el principal objetivo de la reforma planteada a los artículos 16, 22 y 26 de la citada ley. Es cuanto, diputado presidente. Y, por su atención, muchas gracias, compañeras y compañeros.

«Iniciativa que reforma los artículos 16, 22 y 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada María Ávila Serna e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, María Ávila Serna y diputados federales de la LXIII Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 16, 22 y 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El 20 de noviembre de 1959, se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño de manera unánime por los 78 Estados miembros de la ONU. Ésta fue adoptada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 1386 (XIV).

Contenido de la Declaración de los Derechos del Niño:

“El niño es reconocido universalmente como un ser humano que debe ser capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad”.

La Declaración de los Derechos del Niño establece diez principios:

1. El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad.
2. El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño.
3. El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.
4. El derecho a una alimentación, vivienda y atención médicos adecuados.
5. El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física.
6. El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad.
7. El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita.
8. El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.
9. El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.
10. El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal.

Es mucho lo que se ha avanzado en esta materia, pero es aún más lo que falta por hacer, para erradicar de manera definitiva el maltrato en contra de los menores, evitando que sean expuestos al peligro y obligando a que los adultos protejan en todo momento su integridad física, mental y emocional.

En marzo de 2014, una niña pequeña murió asustada y sola en un refugio en México. Perdida en una arriesgada travesía desde las montañas de Ecuador para encontrarse con su familia en Nueva York, a más de tres mil millas de distancia.

La muerte de Noemí Álvarez Quilloy de 12 años de edad, pone una trágica cara humana al fracaso de aprobar una importante reforma migratoria en Estados Unidos. También señala lo innecesariamente peligroso que se ha convertido para las familias en ambos lados de la frontera de Estados Unidos estar “unidas”.

Desgraciadamente, la muerte de Noemí no es la primera, ni será la última. De acuerdo con la Oficina de Reasentamiento de Refugiados de los Estados Unidos, se espera que el número de menores que viajan solos y que son capturados incrementa año con año.

En casos como el de Noemí, los padres pagan a los llamados “coyotes” para llevar a sus hijos a Estados Unidos. El camino es peligroso, ilegal y costoso: de acuerdo con el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos el pago a los traficantes ha aumentado, entre los 3.000 y los 10.000 dólares para los inmigrantes de origen latinoamericano, quienes suman un 70% de todos aquellos que intentan cruzar la frontera desde México, según datos reportados por la Subsecretaría de Relaciones Internacionales del Departamento de Seguridad Nacional de EE.UU.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sostiene que los niños que migran se enfrentan a menudo a abuso y violencia a manos de coyotes y de tantos otros personajes oscuros que se cruzan en sus largas y desgarradoras travesías. En el caso de Noemí, tanto el hombre que sus padres contrataron para llevarla a los EE.UU. como la niña fueron detenidos en México. Su muerte por ahorcamiento en un refugio para niños fue considerado un suicidio.

Pero el problema va más allá de Ecuador. De hecho, la mayoría de las estadísticas gubernamentales de Estados Unidos sitúan a Ecuador entre los países que tienen menor nú-

mero de inmigrantes indocumentados. De acuerdo con el Proyecto de Tendencias Hispánicas del Centro PEW, hay aproximadamente 11.7 millones de inmigrantes indocumentados viviendo en Estados Unidos, 6 millones de estas personas, que equivale al 52%, son provenientes de México. Aproximadamente 100.000 son ecuatorianos.

La promesa de una vida mejor en Estados Unidos es una de las principales razones por las cuales familias enteras emprenden el peligroso viaje a la frontera, poniendo en peligro su vida o la de sus hijos.

No obstante lo riesgoso de este viaje, en ocasiones se envía a esta difícil travesía a menores de edad solos, dejándolos en un estado de total indefensión y exponiéndolos a merced de los llamados polleros, así como de todos los involucrados en los traslados hacia la frontera.

Con estas reformas se pretende frenar esta actividad y concientizar a los padres de familia o tutores de los menores, para que no envíen solos a sus pequeños para alcanzar el llamado sueño americano, pues muchos de ellos se encuentran con toda clase de abusos e incluso la muerte. Las niñas, niños y adolescentes deben ser protegidos en primera instancia desde el seno familiar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado presentamos ante esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 16, 22 y 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo Único. Se reforman los artículos 16, 22 y 26 de la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar redactados de la siguiente manera:

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Capítulo Primero Del Derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo

Artículo 16. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a **no ser expuestos a ningún tipo de riesgo**, a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.

Título Segundo
De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Capítulo Cuarto
Del Derecho a Vivir en Familia

Artículo 22. (...)

(...)

Los casos en que las personas que ejerzan la patria potestad, por extrema pobreza o por necesidad de ganarse el sustento lejos del lugar de residencia, tengan dificultades para atender a niñas, niños y adolescentes de manera permanente, no serán considerados como supuestos de exposición o estado de abandono, siempre que los mantengan al cuidado de otras personas, libres de violencia, **sin exponerlos a ningún tipo de riesgos y provean su subsistencia.**

Artículo 26. El Sistema Nacional DIF o los Sistemas de las Entidades, deberán otorgar medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial, **así como a las niñas, niños y adolescentes migrantes en los cruces fronterizos.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días del mes de abril de 2016.— Diputadas y diputados: **María Ávila Serna**, Daniela De Los Santos Torres, Jesús Sesma Suárez (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Ávila. Túrnese a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

Saludamos la presencia de alumnos de la carrera de derecho de la FES Aragón, invitados por la diputada Maricela Serrano Hernández. Bienvenidas, bienvenidos, amigos, a este recinto parlamentario.

**LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra por cinco minutos la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez: En Morena los diputados cooperamos con el 50 por ciento de nuestra dieta para la educación. Municipio que gobierna Morena ya tiene universidad. Con su permiso, señor presidente.

En los últimos años la Cámara de Diputados ha sido cuestionada severamente por la opinión pública respecto de la opacidad en el manejo, uso y destino de los recursos públicos y en específico por el manejo de las subvenciones.

En ese orden de ideas, es necesario hacer un frente común en la lucha contra la impunidad y corrupción en el ejercicio y destino de los fondos de carácter público, donde el pueblo demanda una nueva etapa en la transparencia y la rendición de cuentas no sólo de la Cámara de Diputados, sino en todas las instancias de gobierno del país que manejan recursos de origen público.

Por su parte, uno de los objetivos de la Auditoría Superior de la Federación es fiscalizar la cuenta pública mediante auditorías que se efectúen a los tres Poderes de la Unión, a los órganos constitucionalmente autónomos, a las entidades federativas y municipios del país, así como a todo ente que ejerza recursos públicos federales, incluyendo los particulares conforme a su mandato legal.

El propósito es verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en las políticas y programas gubernamentales, el adecuado desempeño de las entidades fiscalizadas y el correcto manejo tanto del ingreso como del gasto público, así como las atribuciones conferidas por el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, aunado a la crisis económica que vive el país se une la crisis de credibilidad en las instancias gubernamentales, consecuencia de la impunidad, la falta de transparencia y la rendición de cuentas respecto del uso de recursos públicos.

Un claro ejemplo lo vemos en la publicación realizada por la Auditoría Superior de la Federación respecto del rubro Denuncias Penales presentadas por la ASF de las cuentas públicas 1998-2013, así como las relacionadas con la simulación de reintegros donde se puntualiza, y a la vez resulta inexplicable que de 664 denuncias presentadas sólo se hayan consignado 21 denuncias desde el año de 1998 al 31 de 2015.

En días pasados se hizo el señalamiento por parte de la Auditoría Superior de la Federación, quien informó que los recursos ejercidos en subvenciones y otros conceptos relacionados con la actividad legislativa en 2014, fueron de mil 869 millones, 250 mil 800 pesos, lo que representa una cuarta parte del total del presupuesto, señalando que subsiste una limitada rendición de cuentas, sin pasar por desapercibido que en 2013 la ASF ya había hecho una observación a la Cámara de Diputados por opacidad en subvenciones.

Es necesario que los diputados, como representantes del pueblo, realicemos las modificaciones a las leyes correspondientes que mejoren los controles internos para transparentar la aplicación de los recursos asignados a los grupos parlamentarios.

Lo anterior se contempla en el artículo 16 de la Norma para regular la transferencia y control de recursos financieros asignados a los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados. Pero tratándose de una norma que no tiene el rango de ley, es susceptible del manejo discrecional, lo que obstaculiza su aplicación, razón por la cual es necesario, en abono a la transparencia y a la rendición de cuentas, elevar esta disposición a rango de ley, dándole al mismo tiempo la facultad a la Auditoría Superior de la Federación de intervenir para realizar lo que a ella compete, en el caso de las observaciones que no se hayan subsanado ante la Contraloría Interna.

En ese orden de ideas, la presente iniciativa pretende que por ley y no por norma administrativa se haga la revisión por parte de la Contraloría Interna de la H. Cámara de Diputados, en qué y cómo se gastan los recursos de los diversos tipos de subvenciones, dando la facultad y obligación también a la Junta de Coordinación Política para que después de conocer los resultados correspondientes dé vista a la Auditoría Superior de la Federación para que esta a su vez realice lo que a ella compete en el caso de las observaciones que no se hayan subsanado ante la Contraloría Interna, sin perjuicio de que esta última continúe con los

procedimientos de responsabilidades establecidos para el caso. Gracias, presidente.

Para señalar lo que está pasando por los malos manejos de recursos que diversas administradoras de Afores están llevando a cabo, a quienes la Comisión Federal de Competencia Económica les ha iniciado procedimiento de juicio por prácticas monopólicas.

Recuerden que en Morena advertimos con nuestras reservas y ahora confirmamos, que se cometió un error cuando votaron recientemente la forma para convertir al Pensionisste en administradora, como las que ahora están siendo juzgadas. Por lo que es urgente echar atrás esta reforma y regresar de manera urgente al esquema del Pensionisste. Asimismo solicitamos a la Cofece, por actuar de forma eficiente y consignar los hechos antes referidos. Gracias, presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena

Blanca Margarita Cuata Domínguez, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 29 en su numeral 2 adicionando un segundo, tercero y cuarto párrafos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En los últimos años la Cámara de Diputados ha sido cuestionada severamente por la opinión pública respecto de la opacidad en el manejo, uso y destino de los recursos públicos y en específico por el manejo de las subvenciones.

En ese orden de ideas, es necesario hacer un frente común en la lucha contra la impunidad y corrupción en el ejercicio y destino de los fondos de carácter público, donde la sociedad demanda una nueva etapa en la transparencia y la rendición de cuentas no sólo de la Cámara de Diputados, sino en todas las instancias de gobierno del país que manejan recursos de origen público.

Por su parte la finalidad de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es fiscalizar la Cuenta Pública mediante auditorías que se efectúan a los tres Poderes de la Unión, a los órganos constitucionalmente autónomos, a las entidades federativas y municipios del país, así como a todo ente que ejerza recursos públicos federales, incluyendo a los particulares. Conforme a su mandato legal, el propósito es verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en las políticas y programas gubernamentales, el adecuado desempeño de las entidades fiscalizadas, y el correcto manejo tanto del ingreso como del gasto público, así como las atribuciones conferidas por el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe señalar que aunado a la crisis económica que vive el país, se une la crisis de credibilidad en las instancias gubernamentales consecuencia de la impunidad, la falta de transparencia y la rendición de cuentas respecto del uso de recursos públicos, un claro ejemplo lo vemos en la publicación realizada por la Auditoría Superior de la Federación respecto del rubro: Denuncias Penales Presentadas por la ASF de las Cuentas Públicas 1998-2013, así como las relacionadas con la simulación de reintegros, donde se puntualiza y a la vez resulta inexplicable que de 664 denuncias presentadas sólo se hayan consignado 21 denuncias desde el año de 1998 al 31 de diciembre de 2015.¹

ESTADO DE LA DENUNCIA	TOTAL DE DENUNCIAS
En integración del Ministerio Público	607
Consignadas	21
No Ejercicio de la Acción Penal	12
En Reserva	9
Amparo	15
TOTAL	664

En días pasados se hizo el señalamiento por parte de la Auditoría Superior de la Federación, quien informó que los recursos ejercidos en subvenciones y otros conceptos relacionados con la actividad legislativa en 2014 fueron de mil 869 millones 250 mil 800 pesos, lo que representa una cuarta parte del total de presupuesto, señalando que “**subsiste una limitada rendición de cuentas**”, sin pasar por desapercibo que en 2013 la ASF ya había hecho una observación a la Cámara de Diputados **por opacidad en subvenciones**.

En ese sentido los medios de comunicación durante años han informado a la opinión pública respecto de la opacidad en el manejo de los recursos públicos en las Cámaras que conforman el Congreso de la Unión, sin que pase nada.

Para nadie es desconocido que anualmente vemos miles de notas sobre el mencionado tópico, sin que verdaderamente haya un cambio en las leyes y reglamentos que rigen la vida interna de la Cámara de Diputados.

Es necesario subrayar que las miles de opiniones por parte de la sociedad en general, así como de connotados investigadores y de los propios legisladores, son un reflejo del malestar generalizado de las mexicanas y de los mexicanos por el manejo discrecional que se hace de los recursos públicos.

En razón de ello, es necesario cambiar la mala percepción que tiene la sociedad de las y los políticos mexicanos en especial de las y los diputados, aprobando y cumpliendo las leyes que nosotros mismos aprobamos, luchando en un frente común contra la impunidad y la falta de transparencia y rendición de cuentas, para el bien del país.

No obstante que el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dota a la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, además de que la faculta entre otras cosas para promover las denuncias de responsabilidad que sean procedentes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción², para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales, vemos con gran desazón que los esfuerzos se ven neutralizados consecuencia de la impunidad que prevalece en las instancias encargadas de la investigación, prosecución e impartición de justicia.

Es necesario que los diputados, como representantes del pueblo, realicen las modificaciones a las leyes correspondientes que busquen mejorar los controles internos y transparentar la aplicación de los recursos asignados a los grupos parlamentarios, para lo cual se debe facultar a la Contraloría Interna de la Cámara a través de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para que revise, semestralmente, a cada uno de los grupos parlamentarios, la contabilidad de los ingresos recibidos por concepto de subvenciones y los gastos realizados, mismos que deberá analizar e informar de manera directa al coordinador del grupo, respecto de los resultados preliminares de cada revisión, con el propósito de que, en el término de cuarenta y cinco días naturales, el coordinador presente la información y documentación que aclare y solvante las observaciones.

Así como para que agotado el plazo anterior, la Contraloría Interna disponga de hasta cinco días naturales para presentar a la Junta de Coordinación Política, los resultados finales de su revisión, sin alusiones específicas por grupo, con las observaciones que no hayan sido aclaradas o solventadas, para que esta a su vez dé vista a la Auditoría Superior de la Federación para que actúe en el ámbito de sus facultades, sin perjuicio de que la contraloría realice de igual manera las funciones que son de su competencia.

Ello favorece a inhibir, en su caso, el desvío de recursos, contribuyendo a una mayor transparencia y rendición de cuentas al interior de la Cámara de Diputados y aporta un mayor control en la revisión de los recursos públicos designados a los grupos parlamentarios por concepto de subvenciones.

Parte de lo antes mencionado se encuentra señalado en el artículo 16 de la Norma para Regular la Transferencia y Control de Recursos Financieros asignados a los Grupos Parlamentarios de la Cámara de Diputados, aprobada en el año 2009, sin embargo al tratarse de normas administrativas aprobadas por la Junta de Coordinación Política de la Honorable Cámara de Diputados, las mismas son susceptibles de modificaciones vía acuerdos, circulares, etcétera, sin la intervención y conocimiento del pleno de la Cámara de Diputados, razón por lo cual es necesario en abono de la transparencia y la rendición de cuentas, elevarlo a rango de ley, dándole al mismo tiempo la facultad a la Auditoría Superior de la Federación de intervenir para realizar lo que a ella compete en el caso de las observaciones que no se hayan subsanado ante la Contraloría Interna, ello permitirá tener certeza y un seguimiento puntual del ejercicio de los recursos por concepto de subvenciones y los gastos realizados, sin menoscabo de que la contraloría interna actúe en consecuencia, esto es, dos instancias vigilarán el uso y destino de los recursos públicos por concepto de subvenciones.

Las subvenciones de acuerdo a la Normatividad Administrativa de la Cámara de Diputados señala que "...son los recursos financieros que se asignan a los grupos parlamentarios para apoyar el desarrollo de sus actividades legislativas, así como las actividades complementarias y de gestión que, en su carácter de representantes de la nación, realizan de manera permanente, durante su periodo en funciones como legisladores integrantes de la Cámara.

Las Subvenciones que se otorgan se definen a continuación:

I. Subvención Ordinaria Fija, se refiere a una asignación fija de recursos financieros a los grupos parlamentarios, de carácter general e idéntica para cada uno de ellos, que se entrega mensualmente, para el desarrollo de sus actividades complementarias.

II. Subvención Ordinaria Variable, es una asignación variable de recursos financieros a los grupos parlamentarios, calculada en función del número de legisladores que conforman cada grupo, destinada a apoyar el desarrollo de la función legislativa y que se entrega mensualmente.

III. Subvención para Apoyos Logísticos, es una asignación de recursos financieros a los grupos parlamentarios, destinada a apoyar actividades de gestión, que se calcula en función del número de legisladores que conforman cada grupo, la cual se entrega mensualmente.

IV. Subvención de Honorarios, es una asignación de recursos financieros a los grupos parlamentarios, calculada en función del número de legisladores que conforman cada grupo, que se entrega mensualmente, destinada a los apoyos económicos del personal que auxilia a los legisladores en sus funciones.

En ese orden de ideas, la presente iniciativa pretende que por ley y no por norma administrativa se haga la revisión por parte de la Contraloría Interna de la Honorable Cámara de Diputados, ¿en qué y cómo? se gastan los recursos de la Subvención Ordinaria Fija; de la Subvención Ordinaria Variable; de la Subvención para Apoyos Logísticos y de la Subvención de Honorarios, dando la facultad también a la Junta de Coordinación Política después de conocer los resultados que dé vista a la Auditoría Superior de la Federación de intervenir para realizar lo que a ella compete en el caso de las observaciones que no se hayan subsanado ante la Contraloría Interna, sin perjuicio de que ésta última continúe con los procedimientos establecidos para el caso.

Por lo anteriormente motivado y fundado, someto a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 29 en su numeral 2 adicionando un segundo, tercer y cuarto párrafos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforma el artículo 29 en su numeral 2 adicionando un segundo, tercer y cuarto párrafos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 29.

1. ...

2. ...

La Contraloría Interna de la Cámara de Diputados revisará semestralmente a cada grupo parlamentario la contabilidad de los recursos recibidos por concepto de subvenciones y los gastos realizados, los analizará e informará de manera directa al coordinador del grupo parlamentario, los resultados preliminares de cada revisión, con el propósito de que, en el término de cuarenta y cinco días naturales, el coordinador presente la información y documentación que aclare y solvante las observaciones.

Agotado el plazo anterior, la Contraloría Interna dispondrá de hasta cinco días naturales para presentar a la Junta de Coordinación Política, los resultados finales de su revisión, sin alusiones específicas por grupo.

La Junta de Coordinación Política con las observaciones que no hayan sido aclaradas o solventadas dará vista a la Auditoría Superior de la Federación para que actúe en el ámbito de sus facultades, sin perjuicio de que la contraloría interna actúe en términos del artículo 53 de la presente ley.

3. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 http://www.asf.gob.mx/Section/65_Denuncias_penales

2 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5336635&fecha=12/03

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de marzo de 2016.— Diputada **Blanca Margarita Cuata Domínguez** (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Cuata. Túrnese la iniciativa a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

Saludamos la presencia de alumnos y maestros de la escuela primaria Efraín Huerta, de la colonia El Molino, delegación Iztapalapa, de la Ciudad de México, invitados por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, sean ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra por cinco minutos la diputada Claudia Sofía Corichi García, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Ley Federal del trabajo, suscrita también por la diputada Verónica Delgadillo García, ambas del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Claudia Sofía Corichi García: Gracias, presidente. Compañeras y compañeros legisladores, ciudadanas y ciudadanos que nos ven a través del Canal del Congreso, el día de hoy presentamos, a nombre mío –estoy aquí– y de mi compañera la diputada Verónica Delgadillo, esta iniciativa sobre licencias de maternidad y paternidad, que no sólo marca un nuevo capítulo en leyes, sino que es un avance estratégico en la garantía del goce de derechos para padres y madres.

Con esta propuesta pretendemos llevar la legislación mexicana en la materia a estándares internacionales, que hasta hoy no son de observancia en la realidad laboral de nuestro país.

Las políticas orientadas a la corresponsabilidad y a la distribución igualitaria de las tareas del cuidado del hogar, son

un eje fundamental para avanzar hacia la equidad, y por ello, las licencias de maternidad y paternidad son dos políticas públicas útiles en la conciliación de la vida laboral y doméstica de hombres y mujeres.

En México, como en todo el mundo, se han establecido legislaciones que tienen por objeto proteger a las mujeres y hombres en el ámbito laboral. Sin embargo, la brecha entre géneros es una realidad en diversas formas, dobles jornadas, salarios asimétricos, violencia sistémica.

El derecho laboral vigente no ha podido reflejar la realidad social del país, lo que imposibilita la protección y garantía del ejercicio de la maternidad y paternidad, por lo que tenemos que impulsar las reformas necesarias para poder conciliar vida familiar y profesional.

Los fallos de las licencias de maternidad y paternidad y de la política en general, se han hecho evidentes en dos fenómenos al menos altamente preocupantes. Por una parte, como varios han mencionado, en las últimas semanas la baja tasa de lactancia en nuestro país que apenas llega al 14 por ciento del total de mujeres en condiciones de amamantar.

Por otra parte, los altos índices de discriminación laboral hacia las mujeres por encontrarse embarazadas. Imaginense que según datos de la Conapred, colocan a la maternidad hoy en día como el principal motivo de discriminación para las mujeres en el ámbito laboral.

Hace un par de meses presentamos un punto de acuerdo para que se exhortara al Ejecutivo a adherirse al Convenio 183 de la OIT y al Senado a ratificarlo, ya que a través de este compromiso México se vería obligado a ampliar las licencias de maternidad.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social de esta Cámara lo aprobó el pasado 15 de diciembre, por lo que espero que pronto podamos discutirlo en este pleno.

En esta iniciativa proponemos primero reformar la fracción V al artículo 123 de la Constitución Política para hacer referencia a que las semanas de descanso quedarán establecidas en la Ley Federal del Trabajo, y hacer posible, de verdad, una igualdad.

Segundo. La derogación de diversas disposiciones en la Ley Federal del Trabajo, integrando así un nuevo Capítulo Primero al Título Quinto, en el que estableceríamos a deta-

lle las características de las licencias de maternidad y paternidad.

Sobre licencias de maternidad, a grandes rasgos serían los siguientes puntos:

Primero. Será un descanso obligatorio para las mujeres trabajadoras embarazadas de al menos 14 semanas como lo marcan los estándares internacionales.

Segundo. Se deberán tomar al menos cuatro semanas anteriores y seis posteriores del parto, teniendo siempre la opción de que la trabajadora que no haya gozado de esas semanas anteriores las pueda acumular después del parto para solicitar este goce de semanas restantes hasta tres meses después del alumbramiento.

Tercero. Se podrán prorrogar por el tiempo necesario, en el caso de las trabajadoras que se encuentren imposibilitadas para laborar a causa del embarazo o del parto.

Cuarto. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta doce semanas posteriores al parto.

Es muy importante porque hasta ahora, si un niño nace con algún problema, alguna discapacidad o prematuro no tienen ningunas condiciones, las madres, para atender a estos pequeños, y tampoco los padres.

En el caso del fallecimiento del pequeño o pequeña, la trabajadora podrá gozar de las seis semanas de descanso y duelo. Cosa que hoy no existe en nuestra legislación.

En el caso de adopción disfrutarán de un descanso de ocho semanas con goce de sueldo posteriores al día que reciban a su pequeño o pequeña, y esto es importante por el proceso de adaptación que al día de hoy no se contempla.

Séptimo. Durante los periodos de descanso regulares las trabajadoras recibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga tendrán derecho al 80 por ciento de su salario en los términos que establecerá la ley.

Octavo. Las trabajadoras tendrán derecho a regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto. Sobre el término de licencias de paternidad destaca en esta iniciativa que pre-

sentamos la diputada Verónica Delgadillo y una servidora, que comprenderá de un descanso obligatorio de al menos 10 días posteriores inmediatos al parto, y son 5. Y una prestación de otros 15 días que podrán repartirse durante los primeros 4 meses de vida, sin exceder de un día por semana.

En casos de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, como ya comentábamos en el caso de las mujeres, el descanso podrá ser de hasta seis semanas posteriores al parto de las mujeres. Los hombres también pueden y deben vivir su duelo.

En caso de adopción disfrutarán también de un descanso de hasta 20 días de goce de sueldo posteriores al día en que reciban a su pequeño o pequeña.

Hace dos meses más o menos me convertí nuevamente en madre. Trabajar y lactar no es una tarea fácil, quienes han sido madres y trabajadoras lo saben perfectamente. También para quienes han sido padres y acompañan esto, requiere respaldo social e institucional. Pero también para nuestras parejas gozar de ese derecho y ser un factor de apoyo durante las primeras semanas del nacimiento de un pequeño o pequeña resulta un tema esencial y fundamental en el siglo XXI y en un país con la descomposición social que se vive.

Gozar de nuestros hijos e hijas, así como garantizar que estos cuenten con nuestro apoyo no es solo un derecho que debemos promover, sino uno por el que seremos recompensados –estoy segura– de por vida y en el que espero que ustedes, compañeros y compañeras, se puedan sumar.

La iniciativa de ley que presentamos el día de hoy la diputada Verónica Delgadillo y yo plantea una nueva visión en el derecho laboral sobre maternidad y paternidad sin exceso, sino simplemente para generar condiciones que atiendan a la igualdad pero, sobre todo, a fortalecer los vínculos afectivos y por supuesto las necesidades de un recién nacido. También es un tema de justicia social. Muchas gracias, presidente, compañeras y compañeros diputados. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por las diputadas Claudia Sofía Corichi García y Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Las suscritas, Claudia Sofía Corichi García y Verónica Delgadillo García, diputadas federales, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en esta LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del pleno de esta asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se deroga la fracción XXVII Bis del artículo 132, modifica el nombre del título quinto, se derogan las fracciones II, II Bis, III, V, VI y VII del artículo 170, se reforma el artículo 172, se adiciona el capítulo I al título quinto y se recorren los artículos subsecuentes, de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

I. Las políticas orientadas a la corresponsabilidad y a la distribución igualitaria de las tareas de cuidado son un eje fundamental para avanzar hacia sociedades con mayor igualdad de género. Sin embargo, dichas políticas no son suficientes.

II. La licencia de maternidad y paternidad son dos políticas públicas útiles en la conciliación de la vida laboral y la doméstica de hombres y mujeres. Estas medidas se han adoptado buscando no solamente subsanar las brechas de género provocadas por una cultura que ha privilegiado el espacio público para los hombres, mientras que el privado –con sus consecuentes responsabilidades inherentes a la crianza de los hijos– ha sido asignado desde las sociedades tradicionales y patriarcales, a las mujeres. El Estado ha sentado en las últimas décadas las bases para institucionalizar ambas políticas con el fin de –eventualmente– provocar cambios culturales en la sociedad que se traduzcan en nuevos esquemas de corresponsabilidad y ejercicio de los derechos para los hombres y las mujeres.

III. La presente iniciativa tiene por objeto mejorar las condiciones de igualdad laboral entre mujeres y hombres, con la finalidad de llegar a incidir en la arraigada percepción de los roles de género, particularmente en aquellos que se desarrollan en torno al cuidado del hogar y de los hijos. De igual forma incidir en una de las grandes barreras que definen la propia contratación de mujeres y el crecimiento laboral que pueden llegar a tener dentro del ámbito profesional, siendo únicamente su calidad de mujer la causa que define ambas circunstancias.

IV. Es fundamental hacer énfasis en que la licencia de paternidad no debe ser concebida como un simple periodo de descanso vacacional, o de una etapa parental enfocada a crear un vínculo más cercano entre padre e hijo,¹ sino que el objetivo principal de este tipo de licencias y que se ha tratado de dar a conocer en la presente iniciativa es, redistribuir las actividades no remuneradas que se realizan tanto en el cuidado de los hijos como en las del hogar, así como eliminar grandes barreras laborales a las que deben enfrentarse las mujeres. “El hecho de consagrar en la legislación nacional un derecho legal a la licencia de paternidad sería un indicador del valor que la sociedad atribuye al trabajo de cuidado de las mujeres y de los hombres, y propiciaría la igualdad de género.”²

V. En México, como en todo el mundo, se han establecido legislaciones que tienen por objeto proteger a las mujeres y hombres en los ámbitos laborales. Sin embargo, la brecha entre géneros es en extremo visible en la materia.³ Nos referimos a salarios asimétricos, dobles o triples jornadas, acoso sexual, entre otras cosas las que tienen que soportar las mujeres en los trabajos, sino que también el hecho de que su calidad de mujeres sea la razón de esa discriminación.

El derecho laboral vigente en México, sin embargo, no ha podido reflejar la realidad social del país, lo que hasta la fecha imposibilita la protección y garantía del ejercicio de la maternidad y paternidad, toda vez que las medidas tendientes a otorgar y garantizar el goce de estos derechos no son funcionales a la luz de las dinámicas sociales modernas, por lo que como políticas públicas han fallado en reflejar las necesidades de su población objetivo.⁴

Esto último se ha hecho evidente en dos hechos principalmente, la baja tasa de lactancia materna en México, que duramente supera al 14 por ciento del total de mujeres en condiciones de amamantar,⁵ y los altos índices de discriminación laboral hacia las mujeres por encontrarse embarazadas,⁶ que según cifras del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) colocan a la maternidad como el principal motivo de discriminación para las mujeres en el ámbito laboral, ya sea para ingresar a un empleo o de permanecer en éste.⁷

VI. Las mujeres son soporte fundamental de la familia, contribuyen con sus actividades al bienestar de la misma y al desarrollo de la sociedad, por lo que la maternidad y el papel que éstas realizan en la procreación de los hijos no deben ser causa de su discriminación. La Observación Ge-

neral número 18 del Comité DESC, en el marco de las Naciones Unidas señala que “los embarazos no deben constituir un obstáculo para el empleo ni una justificación para la pérdida del mismo”.^{8 y 9}

VII. El empleo representa para cualquier persona una fuente de desarrollo en el ámbito individual, cultural, social y económico, lo que implica por lo tanto, un medio de realización personal. El Banco Mundial señala que el empleo, representa una transformación, al menos, en tres dimensiones: a) nivel de vida, b) productividad, y c) cohesión social.¹⁰

VIII. La violencia laboral que viven las mujeres en México vulnera su situación económica y con ello la de las personas que dependen de su ingreso. Las afectaciones se incrustan en un esquema de discriminación interseccional, en el que confluyen otros elementos como pobreza, nulo acceso a oportunidades de desarrollo profesional y personal, entre otros; mismos que contribuyen negativamente en el acceso a garantías como lo son servicios de salud pública y gratuita, y que por ende propician condiciones de mayor vulnerabilidad a las mujeres durante el parto y puerperio.¹¹

IX. Las prestaciones laborales más importantes para las madres trabajadoras en México se reducen a la protección de la salud de la madre y su hijo durante la gestación; un periodo pre y posparto de doce semanas con goce de sueldo; el periodo posparto sin goce de sueldo (desde las seis semanas después del parto hasta el cumplimiento del primer año de vida del infante), así como a la no discriminación por embarazo, la cual incluye la prohibición expresa de exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo. Estos derechos nacieron como resultado de la lucha feminista y debido a la incorporación de las mujeres al campo laboral; sin embargo, en la actualidad, en las sociedades desarrolladas estos derechos se han expandido hacia el derecho que le asiste a los varones como resultado del ejercicio de su paternidad y en muchos casos se han transformado en derechos laborales para las familias y no ligados a las mujeres.”¹²

X. La desigualdad entre los permisos de padres y madres para la atención infantil (llámense de paternidad, de maternidad o parentales) es una pieza clave en todo el engranaje que consolida las desigualdades entre hombres y mujeres. Esta importancia se deriva de que los permisos inciden en ese momento crucial en el que se instalan los roles de género en el seno de la pareja, se conforman (o no) las rela-

ciones de apego con un recién nacido y se ofrece un determinado modelo al resto de los niños/as de la familia y del entorno.

XI. La Organización Internacional del Trabajo señala sobre las licencias de paternidad, que las investigaciones indican una relación entre la licencia del padre, la participación de los hombres en las responsabilidades familiares, y el desarrollo infantil. Los padres que hacen uso de la licencia, en especial los que toman dos semanas o más inmediatamente después del parto, tienen más probabilidades de interactuar con sus hijos/as pequeños/as.¹³

Diversos estudios señalan que la licencia para los padres es más habitual en las Economías Desarrolladas, África y Europa Oriental, y Asia Central, lo que sitúa a América lejos de los estándares de protección y goce de la paternidad.¹⁴

XII. “Los 10 países con mayor igualdad de género son Islandia, Finlandia, Noruega, Suecia, Dinamarca, Nicaragua -único país de Latinoamérica y el Caribe- Ruanda -único país de África y recién incorporado en 2014-, Irlanda, Filipinas y Bélgica. A lo largo de 9 años en los que el Foro Económico Mundial ha hecho la medición de las brechas de oportunidades entre hombres y mujeres en los distintos países del mundo, algunos han permanecido entre los 10 mejores lugares y otros se han movido de manera sorprendente, como es el caso de Nicaragua que en 2006 se encontraba en el lugar 62 -incluso llegó a estar en el lugar 90 en 2007- hasta ocupar el sexto lugar en 2014. Por otro lado, los países que se han mantenido dentro de los 10 mejores lugares a lo largo de los 9 años de medición son los nórdicos: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia. Esto se debe a que dichos países tienen una larga tradición en el fomento de la igualdad de género.”¹⁵

Consideraciones

I. Que con la reforma constitucional de 2011, la discriminación por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, capacidades, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias o estado civil quedó expresamente prohibida en todo México. Asimismo, es de destacar que el artículo 4o. de la Carta Magna garantiza la igualdad entre mujeres y hombres.

II. Que la igualdad laboral está fundamentada en el artículo 5o. constitucional, donde señala que “a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria,

comercio o trabajo que le acomode” y debe entenderse en tres modalidades principales, las oportunidades, el trato y el pago.

III. Que desde un enfoque de derechos humanos la negación del trabajo a una mujer por encontrarse embarazada atenta contra su derecho al trabajo y a no ser discriminada, ya que dicha condición forma parte de la identidad femenina y no puede ser motivo de diferenciación en perjuicio de sus derechos laborales.

IV. Que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, toda distinción por condición de embarazo que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas es un acto discriminatorio.

V. Que la igualdad de oportunidades es el derecho de hombres y mujeres a exigir trabajo bajo condiciones equitativas, sin menoscabo de su clase social, edad, estado civil, situación familiar, o cualquier otro motivo y siempre dignificando su calidad de persona.

VI. Que el artículo 2, párrafo 2, de la Ley Federal del Trabajo señala que el trabajo digno es “aquel en el que (...) no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil”. El mismo artículo señala en los párrafos 4 y 5 que la igualdad sustantiva es un derecho de las y los trabajadores frente al patrón, y que ésta se logra eliminando la discriminación contra las mujeres, que supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.

VII. Que en el ámbito internacional, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que México suscribió y ratificó, señala en el artículo 11, numeral 1: “Los Estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular”. El inciso f, numeral 2, del mismo artículo indica: “A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para...Implantar la li-

encia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales”.

El artículo 12 de la citada convención señala en el numeral 2: “Los Estados parte garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el periodo posterior al parto...”.

VIII. Que el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la seguridad social, ratificado por México establece que “la obligación de brindar atención médica-obstétrica a la trabajadora debe cubrir cualquier contingencia, cualquiera que fuere su causa, durante el embarazo”, y que la asistencia médica deberá comprender por lo menos:

- a) La asistencia prenatal, la asistencia durante el parto y la asistencia puerperal prestada por un médico o por una comadrona diplomada; y b) la hospitalización, cuando fuere necesaria.

IX. Que México tienen pendiente como Miembro de la Organización Internacional del Trabajo, adherirse al Convenio 183 de ésta, por el que establece medidas de avanzada en la protección de las mujeres embarazadas en sus trabajos.¹⁶ En este se establece un mínimo de 14 semanas de prestaciones de maternidad para las mujeres a las que se aplica el instrumento.¹⁷

El convenio dispone que los Estados parte deberán adoptar medidas para garantizar que no se obligue a las embarazadas o a las madres en periodo de lactancia a realizar un trabajo que haya sido considerado como perjudicial para su salud o la de su hijo, y establece la protección contra la discriminación basada en la maternidad.

La norma prohíbe que los empleadores despidan a una mujer durante el embarazo, o durante su ausencia por licencia de maternidad, o después de haberse reintegrado al trabajo, excepto por motivos que no estén relacionados con el embarazo, con el nacimiento del hijo y con sus consecuencias o la lactancia.

Se garantiza a la mujer el derecho a reintegrarse en el mismo puesto de trabajo o en un puesto equivalente con la misma remuneración. Asimismo, otorga a la mujer el derecho a una o más interrupciones al día o a una reducción diaria del tiempo de trabajo para la lactancia de su hijo.

Si México reforma desde ahora sus ordenamientos legales, una vez que el Convenio sea ratificado, no será necesaria una nueva discusión sobre el tema.

X. Que el pasado 15 de diciembre de 2015, la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la H. Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura en un ejemplo de solidaridad con la mejora y perfeccionamiento de un marco jurídico que garantice la protección de las mujeres durante la maternidad, aprobó un Punto de Acuerdo suscrito por la Diputada Federal Claudia Sofía Corichi García por el que se asentaron los siguientes resolutivos:

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en el marco de la respetuosa colaboración entre Poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores establezca las acciones correspondientes para suscribir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo.

Segundo. Así mismo, esta Cámara de Diputados exhorta al Senado de la República, para que una vez suscrito el citado instrumento, sea ratificado.

XI. Que durante la reunión de líderes globales sobre igualdad de género y empoderamiento de las mujeres, encabezada por los cuatro países sede de las Conferencias Internacionales de la Mujer (México, Dinamarca, Kenia y China), junto con ONU-Mujeres, el Presidente de México, Enrique Peña Nieto, compartió que se haría promoción a una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres para mejorar la distribución de la carga del trabajo en el hogar; y se intensificarían las acciones para prevenir la violencia en contra de las mujeres, el embarazo en adolescentes y la mortalidad materna; por lo que este anuncio refuerza el compromiso de México con garantizar el goce de plenos derechos a las mujeres.

XII. Que durante la X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, que se realizó en Quito, Ecuador, del 6 al 9 de agosto de 2007, se adoptó el Consenso de Quito, en cuyo numeral 25, inciso xiii) se acordó: “Adoptar medidas de corresponsabilidad para la vida familiar y laboral que se apliquen por igual a las mujeres y a los hombres, teniendo presente que al compartir las responsabilidades familiares de manera equitativa y superando estereotipos de género se crean condiciones propicias para la participación política de la mujer en toda su diversidad.

XIII. Que la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres, establece los requisitos para obtener la certificación y el emblema que comprueban que las prácticas laborales de las organizaciones respetan la igualdad y la no discriminación, la previsión social, el clima laboral adecuado, la libertad y la accesibilidad laborales entre mujeres y hombres.

La norma incluye indicadores, prácticas y acciones para fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; asimismo, busca la igualdad y la inclusión laborales, además de consolidar la previsión social a través de la creación de condiciones para el trabajo digno, bien remunerado con capacitación, con seguridad, libre de toda discriminación, con corresponsabilidad entre la vida laboral y la vida familiar, que posibilite la realización plena de mujeres y hombres. **Uno de los reactivos que contiene dicha norma es “Contar con el esquema de licencia de paternidad” y entre las evidencias de dicho reactivo está la creación de estrategias, difusión y promoción de la participación masculina en el cuidado y educación de los hijos.**

Lejos de las medidas unilaterales adoptadas por algunos gobiernos locales y estatales,¹⁸ en México las licencias de maternidad y paternidad permanecen muy por debajo de los estándares internacionales y de derecho comparado. La Cámara de Diputados en el marco de su compromiso con la igualdad de género y por la mejora de la calidad de vida de las y los ciudadanos debe promover cambios positivos en la materia que coadyuven a materializar ésta ampliación y garantía del goce de derechos para padres y madres. Por lo anteriormente expuesto y fundamentado sometemos a consideración del pleno de esta H. Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de

Decreto

Primero. Por el que se reforma la fracción V, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; goza-

rán forzosamente **de las semanas de descanso que establezca la Ley Federal del Trabajo**, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;

Segundo. Por el que se deroga la fracción XXVII Bis del Artículo 132, modifica el nombre del título quinto, se derogan las fracciones II, II Bis, III, V, VI y VII del artículo 170, se reforma el artículo 172, se adiciona el capítulo I al título quinto y se recorren los artículos subsiguientes, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132. ...

...

XXVII Bis. Se deroga

Título Quinto Protección en la Maternidad

Artículo 170. ...

...

II. Se deroga

II Bis. Se deroga

III. Se deroga

...

V. Se deroga

VI. Se deroga

VII. Se deroga

Artículo 172. En los establecimientos en que trabajen mujeres, el patrón debe mantener **el mobiliario necesario, en condiciones óptimas y a disponibilidad, para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres trabajadoras durante la gestación o lactancia.**

Capítulo I.

Licencias de maternidad y paternidad

Artículo 173. Las modalidades que se consignan en este Capítulo tienen como propósito establecer los lineamientos sobre los que las mujeres u hombres trabajadores podrán acceder a las licencias de maternidad o paternidad.

Artículo 174. La licencia de maternidad comprenderá de un descanso obligatorio otorgado por los patrones a las mujeres trabajadoras embarazadas de al menos catorce semanas.

I. Se deberán tomar al menos, cuatro semanas anteriores y seis posteriores del parto. En caso de que la trabajadora no haya gozado de las catorce semanas obligatorias, al término de las seis posteriores al parto, podrá optar por solicitar el goce de las semanas restantes hasta cuatro meses después del alumbramiento.

Los periodos de descanso a que se refiere esta Fracción se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que las trabajadoras se encuentren imposibilitadas para laborar a causa del embarazo o del parto.

II. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta doce semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente. Posterior a las seis semanas obligatorias podrá por solicitar el goce de las semanas restantes hasta seis meses después del alumbramiento.

En caso de que se presente autorización de médicos particulares, ésta deberá contener el nombre y número de cédula profesional de quien los expida, la fecha y el estado médico de la trabajadora y del hijo.

II Bis. En caso de fallecimiento del hijo, la trabajadora podrá gozar de las seis semanas de descanso a las que se refiere la Fracción I de este Artículo.

III. En caso de adopción de un infante disfrutará de un descanso de ocho semanas con goce de sueldo posteriores al día que lo reciban.

IV. Durante los periodos de descanso a que se refiere la fracción I, las trabajadoras percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción II, tendrán derecho al ochenta por ciento de su salario en los términos que establece este Artículo.

V. Las trabajadoras tendrán derecho a regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto; y

VI. A que se computen en su antigüedad el tiempo que dure la licencia de maternidad.

Artículo 175. La licencia de paternidad comprenderá de un descanso obligatorio otorgado por los patrones a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos, de al menos cinco días anteriores y veinte días posteriores al parto.

I. Los trabajadores tendrán al menos diez días consecutivos de descanso posteriores al parto. Los días restantes de descanso deberán ser otorgados a los trabajadores a solicitud de éstos dentro de los primeros cuatros meses de vida del recién nacido, y no podrán superar los cuatro días por mes. Los trabajadores deberán haber gozado de los veinticinco días que señala este artículo al cumplirse los primeros cuatros meses de vida del recién nacido.

II. En caso de que no haya gozado de los cinco días anteriores al parto, podrá solicitar el goce de los mismos hasta cuatro meses después del alumbramiento.

III. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta seis semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente, dentro de los cuatro primeros meses después del alumbramiento.

En caso de que se presente autorización de médicos particulares, ésta deberá contener el nombre y número de cédula profesional de quien los expida, la fecha y el estado médico de la madre y del hijo.

III Bis. En caso de fallecimiento del hijo, el trabajador podrá gozar de los veinte días de descanso a los que se refiere este artículo.

IV. En caso de adopción de un infante disfrutarán de un descanso de hasta veinticinco días con goce de sueldo posteriores al día que lo reciban.

V. Durante los períodos de descanso a que se refiere este artículo los trabajadores percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción II, tendrán derecho al ochenta por ciento de su salario en los términos que establece este artículo.

VI. Los trabajadores tienen derecho a que se computen en su antigüedad el tiempo que dure la licencia de paternidad.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Sobre este tema la constitucionalista y especialista en temas de derechos fundamentales y equidad de género, Geraldina González de la Vega, hace un gran reflexión a las licencias de paternidad, donde se comparte la opinión respecto que “la licencia no es una vacación para ver al recién nacido, la licencia tiene como objetivo la distribución de tareas en el hogar y del cuidado de los hijos” “#ReformaLaboral: La licencia de paternidad, un tema importante” Animal Político, 28 de septiembre 2012, www.animalpolitico.com

2 La maternidad y la paternidad en el trabajo: La Legislación y la práctica en el mundo, Organización Internacional del Trabajo OIT, 2014, Servicio de Género, Igualdad y Diversidad, Departamento de Condiciones de Trabajo e Igualdad www.ilo.org.

3 México, según datos del Reporte global de brecha de género, del Foro Económico Mundial, cayó a la posición 80 desde el lugar 68 en 2014 por la baja presencia de mujeres en espacios de decisión.

4 De acuerdo con el Global gender gap report 2014, del Foro Económico Mundial, México se encuentra en la posición 118 de 142 países en la escala de equidad laboral.

5 México se encuentra en el último lugar de Latinoamérica con ese índice, según análisis de Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).

6 Datos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), que se refieren a la gestión de Felipe Calderón, revelan que de 2007 a 2012 llegaron a ese órgano un total de 255 quejas (contra par-

ticulares) y 63 reclamaciones (contra servidores públicos) respecto de este rubro.

7 Datos de la ENDIREH señalan la alta vulnerabilidad de las mujeres en los espacios laborales. La mayoría de las agresiones contra las mujeres se da por los jefes. Es decir, 820 mil 772 casos de violencia en el trabajo al año son por los superiores y 398 mil 655 provienen de los compañeros laborales.

8 El Fondo Monetario Internacional señala que a pesar de los avances de las últimas décadas, el mercado laboral sigue estando dividido por géneros y parece haberse estancado el avance hacia la igualdad de género, por lo que la participación de mujeres en la fuerza laboral se ha mantenido por debajo de la participación masculina.

9 En México, 30.1 por ciento de las mujeres ocupadas reporta violencia laboral; de ellas, 23.8 es víctima de discriminación y 12.5 de acoso laboral. En el país, a 35.9 de las mujeres ocupadas violentadas en el trabajo se pidió la prueba de embarazo como requisito para contratarlas; 31.3 dice tener menores oportunidades que los varones para lograr un ascenso, 30.9 mencionó que se le paga menos que a un hombre que hace lo mismo, 21.8 recibe menos prestaciones que un hombre, según cifras de Conapred.

10 Banco Mundial, Empleos y desarrollo [en línea]. Disponible en <http://www.bancomundial.org/es/topic/jobsanddevelopment/overview>

11 Datos del último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía revelan que en 2010, de las mujeres de 15 años y más, 71.6 por ciento había tenido al menos un hijo nacido vivo. En 2011, de las defunciones por complicaciones de emergencia obstétrica, en mujeres de 15 a 49 años, 31 de cada 100 eran por hemorragias posparto, mientras que de las mujeres de 12 años y más que declararon tener al menos un hijo, 45.9 por ciento se encuentra en situación de pobreza multidimensional y de éstas 20.2 presentan pobreza extrema. De las mujeres con hijos pertenecientes a la población económicamente activa, 96.3 participa en la producción de bienes y servicios; 35 trabaja en el sector informal, 33.5 en empresas y 17.4 en instituciones. Cerca de 30 por ciento de las mujeres ocupadas y con hijos trabajan por cuenta propia; mientras que 3 por ciento trabaja como empleadora; 8.1 no recibe remuneración por su trabajo y la mayoría (6 de cada 10) son trabajadoras subordinadas y remuneradas. De éstas, 81.4 no cuenta con acceso a guardería; 18.7 trabaja más de 48 horas a la semana; 45 gana menos de dos salarios mínimos y un porcentaje muy similar no tiene acceso a servicios de salud por su trabajo (44.7) y labora sin tener un contrato escrito (44.9).

12 García Delgadillo, Juan; Mendizábal Bermúdez, Gabriela. Revista Latinoamericana de Derecho Social, Núm. 20, enero-julio de 2015, pp.31-59

13 Esto además, puede tener efectos positivos sobre la igualdad de género en el hogar y en el trabajo, y ser indicio de cambios en las relaciones y en la percepción de los roles de los progenitores, así como en los estereotipos predominante.

14 La duración de la licencia de paternidad varía, pero solo cinco países (Eslovenia, Finlandia, Islandia, Lituania y Portugal) ofrecen periodos de licencia que superan las dos semanas. En casi todos los países que la conceden, el padre tienen la posibilidad de decidir si gozar o no de su derecho. Esta licencia solo es obligatoria en Chile, Italia y Portugal.

15 “Global Gender Gap Report”, Foro Económico Mundial, 2014.

16 Con su entrada en vigor el 7 de febrero de 2002, se adhirieron a 29 países miembros especialmente europeos como Portugal, Suiza, Eslovenia, Eslovaquia, Rumanía, Países Bajos, Macedonia, Luxemburgo, Chipre, Italia, Hungría, Bulgaria y Austria así como algunos países africanos como Burkina Faso, Mali y Marruecos, mientras que en el continente han hecho lo propio Cuba, y Belice en el continente americano. En países como Perú se aprobó ampliar el periodo de licencia de maternidad, como consecuencia de haber suscrito y ratificado el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo.

17 La directora regional de ONU Mujeres para México, Centroamérica, Cuba y República Dominicana, Ana Gúezmes, señaló en junio de este año que es fundamental que México ratifique el Convenio 183 de la OIT para responder a las demandas de las trabajadoras del país, quienes se encuentran en una situación de desventaja.

18 El gobierno del entonces Distrito Federal resolvió de manera unilateral que desde el 17 de noviembre de 2013 la licencia por paternidad para funcionarios que laboran en bajo su administración sería de 15 días naturales con goce de sueldo y aplica para quienes se convierten en padres o madres, por consanguinidad o adopción, en trabajadores de órganos centrales, desconcentrados y paraestatales.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de abril de 2016.—
Diputadas y diputados: **Claudia Sofía Corichi García**, Emma Margarita Alemán Olvera, Jacqueline Nava Mouett, Jonadab Martínez García, Ma. Victoria Mercado Sánchez, Marbella Toledo Ibarra, María Bárbara Botello Santibáñez, María del Rosario Rodríguez Rubio, Mario Machuca Sánchez, Moisés Guerra Mota, Refugio Trinidad Garzón Canchola, Tania Victoria Arguijo Herrera, Verónica Delgadillo García, Victoriano Wences Real (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Corichi. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

La diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido en la curul de la diputada Laura Plascencia, por favor.

La diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco (desde la curul): Gracias, presidente. Para felicitar a la proponente y para pedir también que el dictamen sea en Comisiones Unidas de Trabajo y de Igualdad de Género.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Plascencia. Le ofrezco que revisamos su petición y en el curso de los próximos minutos le daremos una respuesta. Yo, de entrada, compartiría en lo personal; pero mejor vamos a hacer una revisión de la petición, con todo respeto.

La diputada Emma Margarita Alemán Olvera (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido ahí en la curul de la diputada Margarita Alemán, por favor.

La diputada Emma Margarita Alemán Olvera (desde la curul): ¿Si se oye? Ah, ya. Buenas tardes. Primero felicitar a la diputada, no solamente como diputada sino como Mamá. Mil felicidades, diputada. Y solicitarle si me permite adherirme a su propuesta.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Diputada Corichi.

La diputada Claudia Sofía Corichi García (desde la curul): Sí, adelante.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Manifiesta su aceptación y entonces está por lo tanto a disposición de quienes quieran suscribirla aquí en la Secretaría de la Mesa Directiva.

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad, de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

La diputada Carmen Victoria Campa Almaral: Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados. El mundo está cada vez más globalizado y se hace más presente el intercambio internacional de bienes y productos, información, conocimientos y cultura. Todo ello requiere ajustes y plantea desafíos en el Estado mexicano, que se debe asumir y aprovechar para generar ventajas competitivas que permitan obtener los mayores beneficios de la globalización económica.

Es indispensable impulsar y fortalecer el emprendimiento, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas, Mipyme, ya que ello constituye la columna vertebral de la economía nacional por el alto impacto en la generación de empleos y la producción nacional.

Con este propósito, pongo a consideración de este pleno, la presente iniciativa que reforma el artículo 10, fracción VII de la Ley del Desarrollo de la Competitividad, de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a fin de establecer que los instrumentos de apoyo a las Mipyme que son diseñados con base en las tendencias internacionales, sean actualizados ante la firma de tratados comerciales que se suscriban con otros países.

El objetivo es que las empresas tengan conocimiento de las nuevas condiciones de los mercados a los que se enfrentan y que puedan competir satisfactoriamente.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Inegi, en México existen aproximadamente cinco millones de unidades empresariales, de las cuales el 99.8 por ciento son Mipyme, que generan un 52 por ciento del producto interno bruto y un 72 por ciento del empleo en el país.

En Nueva Alianza hemos enfatizado la necesidad de apoyar y fortalecer a este importante sector desde diversos ámbitos

como: apoyos económicos, fiscales, tecnológicos y de asesoría.

Desafortunadamente la mayoría de las mipyme no participa activamente en el comercio internacional e inversiones, debido a que no pueden competir con las grandes empresas multinacionales. Si bien es cierto que los apoyos para la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las mipyme ha ido en aumento a través de diferentes instrumentos y apoyos financieros, aún no son suficientes para hacer frente a la realidad de un mundo globalizado en el que la integración económica posibilita que los países abran su economía a la inversión y al comercio con el resto del mundo. Este proceso sólo se logra a partir del desarrollo del conocimiento de los mercados extranjeros a los que se enfrenta y a los que hay que acceder.

No olvidemos que estamos frente a un reto enorme con la firma del Tratado de Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica, mejor conocido como TPP, el cual abarca un mercado de 800 millones de personas y representaría el 40 por ciento del producto interno bruto mundial.

En Nueva Alianza somos partidarios de una política económica, por lo que observamos de manera positiva la inclusión de nuestro país en acuerdos que favorezcan el intercambio comercial y tecnológico. En este sentido las mipyme cuentan con un potencial para desenvolverse exitosamente en el plano internacional, pero requieren más y mejores herramientas para mejorar sus estrategias de mercado y el conocimiento para tomar las decisiones correctas que las coloquen en una buena posición de competencia.

Compañeras y compañeros diputados, la competitividad de una nación es medida en la relación de los bienes y servicios que coloca puede colocar en el mercado nacional e internacional. Propiciemos las condiciones que proyecten a nuestras mipyme en los mercados internacionales y fortalezcamos la importancia como motor fundamental de nuestra economía mexicana. Queremos resultados, hagamos algo para conseguirlos. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo de la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

La que suscribe, Carmen Victoria Campa Amaral, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la

LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10, fracción VII, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

Se entiende por “empresa” el ente u organismo integrado por recursos humanos, elementos materiales y técnicos que tienen el objetivo de generar una utilidad a través de la oferta de bienes y/o servicios, haciendo uso de los factores productivos.

En el mundo se considera a las empresas, principalmente a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), como una parte importante de la estructura económica por ser una significativa fuente generadora de empleos, principalmente a nivel regional y local, debido a su gran participación en el funcionamiento de las cadenas productivas y en la producción nacional.

Según los resultados del Censo Económico 2014, en México había un total de 5 millones 654 mil 12 establecimientos, de los cuales las microempresas conformaban aproximadamente 94.3 por ciento del total¹.

De acuerdo con el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, el Instituto Nacional del Emprendedor (Inadem) informó “que la identificación de la población objetivo la realiza considerando la población atendida con recursos del programa Fondo Nacional Emprendedor en 2013. La Auditoría Superior de la Federación (ASF) verificó que la población objetivo cuantificada por el Inadem en 2014 fue de 80 mil emprendedores y 112 mil 877 Mipymes”². Adicionalmente, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en su Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas 2015, presentado en enero de 2015, dio a conocer que en México había un total de 4 millones 926 mil empresas.

Las Mipymes tienen una importante participación en la actividad económica; sin embargo, la mayoría no participa activamente en el comercio internacional e inversiones, debido a que el comercio internacional está generalmente asociado con las grandes empresas multinacionales.

Consideramos que las Mipymes deben contribuir y beneficiarse del comercio internacional, ya que forman parte de la cadena de valor de grandes exportadoras locales, además de proveer servicios de soporte en la cadena de transacciones del comercio internacional (logística, despachos, etcétera).

El número de empresas y personas que desean iniciar un nuevo negocio se incrementa año con año, y ante la realidad económica nacional e internacional, surge la preocupación de que las Mipymes cuenten con instrumentos actualizados que les permitan hacer frente a la realidad de un mundo globalizado y con mayor competencia, más aún cuando México se suma a nuevos tratados o acuerdos comerciales internacionales, que de manera directa o indirecta afectarán la actividad de las empresas.

Argumentación

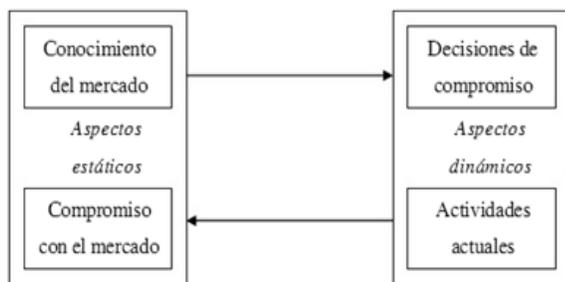
La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa fue promulgada en el año 2002, con el objetivo de “promover el desarrollo económico **nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad**, así como para **incrementar su participación en los mercados en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional**”³.

A trece años de la promulgación de dicha ley, los apoyos a las Mipymes a través de diferentes instrumentos y apoyos financieros han ido en aumento, así como el número de empresas que desean dichos apoyos. Así lo demuestran las solicitudes que recibe el Instituto Nacional del Emprendedor (Inadem) por parte de los emprendedores para postularse a alguna de las convocatorias que emite dicho instituto y poder beneficiarse de los recursos del Fondo Nacional Emprendedor (FNE).

A pesar de que se ha dado prioridad a los apoyos a las Mipymes, es difícil para ellas poder crecer: ante la inminente globalización, las empresas han tenido que luchar por subsistir, crear estrategias de mercado que les permitan permanecer, así como implementar nuevas tecnologías y procesos que conllevan participar en la globalización de los mercados.

El modelo de Internacionalización de Uppsala predice que la empresa incrementará de forma gradual sus re-

cursos comprometidos en un país concreto a medida que vaya adquiriendo experiencia de las actividades que se realizan en dicho mercado (Johanson y Wiedersheim-Paul, 1975⁴). Dicho modelo es conocido como la Teoría de Internacionalización por Etapas, la cual plantea que cuando las empresas se enfrentan con mercados desconocidos y cuentan con una **información incompleta**, se encuentran en un estado de incertidumbre, motivo por el cual las empresas que se desarrollan en los mercados extranjeros tienen que adoptar un proceso de evolución por etapas, siendo punto clave el conocimiento completo del mercado.



Fuente: Johanson y Vahlne (1977, 26-27; 1990, 12).

Es decir, dichas empresas pasan de una etapa a la otra a medida que adquieren mayor experiencia internacional. En pocas palabras, **el proceso de internacionalización evoluciona a partir del desarrollo del conocimiento del mercado extranjero** y los recursos que la compañía compromete en el mercado.

Reiteramos que, en el campo empresarial, las tendencias mundiales actuales identifican en las Mipymes una parte primordial de la economía, ya que más de 90 por ciento del universo de empresas formales e informales en los distintos países del mundo se sitúan en este grupo, participando de forma importante en las ventas totales, las exportaciones, el producto interno bruto (PIB) y el empleo. Cualquier dificultad en las empresas incide de manera negativa en los indicadores macroeconómicos y sociales del país. Las Mipymes forman parte de la articulación productiva del sistema mundial y son un factor en los cambios estructurales modernos, así como un elemento esencial en la política económica.

En México, la modernización empresarial no ha llegado de manera oportuna y pertinente, como sí ha sucedido en los países considerados como potencias económicas. Así, encontramos empresas mexicanas con un alto desempeño empresarial; sin embargo, muchas otras adolecen de la innovación de productos e inversión en tecnologías y estrategias. Además, se identifican puntos débiles como la falta de

asesoría empresarial, una deficiente administración, plantilla laboral no calificada, desconocimiento de mercados y sistemas de calidad, lo que repercute en su crecimiento y solidez empresarial.

Precisamente son en estas áreas en las que se debe trabajar, por lo que es importante adecuar el marco jurídico e institucional a fin de promover su desarrollo y expansión. Una de las mayores demandas de las Mipymes es el acceso al financiamiento para sacar adelante sus ideas de negocio o de innovación de sus productos.

No obstante, sabemos que a través de los años han existido esfuerzos para llegar a este sector empresarial. Un ejemplo del incremento en el financiamiento ocurrió en el 2009, con el Fondo Pyme por parte de la Secretaría de Economía, el cual aumentó en 40 por ciento la ayuda financiera para las empresas. Es preciso seguir apoyando a los sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico, así como al desarrollo de la ciencia y la tecnología, las comunicaciones, la biotecnología, entre otros.

En Nueva Alianza somos partidarios de una política económica abierta, por lo que observamos de manera positiva la inclusión de nuestro país en acuerdos que favorezcan el intercambio comercial y tecnológico.

Sin embargo, consideramos que es menester que la Secretaría de Economía actualice continuamente los programas de capacitación e información a los emprendedores y empresarios. Es necesario que las empresas tengan el conocimiento veraz de los mercados a los que se enfrentan. Como un ejemplo podemos mencionar el Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica, mejor conocido como TPP, del cual no se ha difundido la información que requieren los pequeños y medianos empresarios, y si bien ha estado involucrado el sector de las grandes empresas del país, los pormenores del acuerdo son desconocidos para la mayor parte de los mexicanos.

El TPP fue promovido por Estados Unidos durante 2002, para impulsar la liberación del comercio y la inversión, mismo que abarca un mercado de 800 millones de personas y que representaría 40 por ciento del producto interno bruto mundial. En él se plantea la eliminación de barreras en áreas como las compras del sector público, la fijación de estándares para derechos laborales, propiedad intelectual y protección al ambiente, además de otros aspectos como la apertura en regulaciones, Pymes, tecnologías digitales, cadena de suministros e integración de zonas⁵.

Respecto a las repercusiones de dicho tratado, la Secretaría de Economía ha comentado que el tratado ofrece nuevas oportunidades de negocio para el sector productivo nacional, pero no ha sido clara respecto a dichas oportunidades, ni a cómo las empresas lograrán hacer frente a los retos de los nuevos mercados y relaciones comerciales internacionales.

Por lo anterior, consideramos necesario que se establezca en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que los instrumentos de apoyo a las Mipymes que son diseñados con base en las tendencias internacionales sean actualizados ante la firma de tratados comerciales que se suscriban con otros países, con el objetivo de que las empresas tengan conocimiento de las nuevas condiciones de los mercados a los que se enfrentarán y puedan competir satisfactoriamente.

Fundamento legal

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, en mi calidad de diputada integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71.II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6.1.I, 77.1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Único. Se reforma la fracción VII del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 10. La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las Mipymes debe atender los siguientes criterios:

I. a VI. ...

VII. Propiciar nuevos instrumentos de apoyo a las Mipymes considerando las tendencias internacionales de los países con los que México tenga mayor interacción, **así como actualizar los existentes de acuerdo con lo previsto en los instrumentos internacionales en los que México sea estado parte, a fin de que las Mipymes puedan tener conocimiento de los merca-**

dos a incursionar y competir satisfactoriamente en los mismos.

VIII. a IX. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el siguiente al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/07/28/aumentan-comercios-en-mexico-el-94-son-microempresas-inegi-9993.html>

2 Instituto Nacional del Emprendedor. Apoyo al Desarrollo Empresarial. Auditoría de Desempeño: 14-0-10E00-07-0235 DE-111 Grupo Funcional Desarrollo Económico, 2014.

3 Artículo 1° de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

4 <http://www.digitpro.co.uk/2012/06/21/the-uppsala-internationalization-model-and-its-limitation-in-the-new-era/>

5 <http://www.cnnexpansion.com/economia/2015/06/25/que-es-el-acuerdo-transpacifico>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2016.— Diputada **Carmen Victoria Campa Almaral** (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Campa. Túrnese a la Comisión de Competitividad, para dictamen.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La diputada Melissa Torres Sandoval: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy presento a ustedes la iniciativa que tiene como

finalidad el derogar la fracción V del artículo 112 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para que cada estado, cada municipio y la Ciudad de México, puedan hacerse responsables en forma local de su política y control de emisiones contaminantes que abarquen su territorio.

Como lo hemos dicho desde su formación, Encuentro Social es un partido conformado por ciudadanos que pretendemos ser la voz de los que no la tienen. Para Encuentro Social el tema del medio ambiente ocupa 10 de las 100 razones que le hemos presentado a la ciudadanía desde su creación, y en las cuales mostramos más ampliamente el compromiso hacia éste.

Hemos decidido abordar este tema justamente escuchando la inconformidad que los ciudadanos han manifestado por diferentes medios al no haberse tomado en cuenta hologramas de verificación al establecer medidas para controlar la emisión de contaminantes, resultando en una política pareja para todos, sin distinción de aquellos que hacen un esfuerzo por mantener a sus vehículos en buenas condiciones para poder tener la oportunidad de un libre tránsito.

Es difícil el ver que políticas reactivas repercutan y afecten la vida, el libre tránsito y la economía de los ciudadanos y sus familias ante la falta de opciones viables de movilidad. Hoy en día, el Valle de México, que es la circunscripción a la que represento, enfrenta una emergencia que pone en riesgo la salud de sus habitantes.

Éste es un problema que sigue escalando, el aumento en las concentraciones de ozono continua, como lo vivimos el día de ayer, en donde tuvieron que ser adoptadas medidas extraordinarias que incluyeron el que dejara de circular el 40 por ciento de los vehículos, sin importar si la emisión de contaminantes de los mismos pertenecía a un holograma nivel 2 o se trataba de un vehículo nuevo, como lo son aquellos vehículos con holograma doble cero. Nuestros ciudadanos merecen medidas de fondo que garanticen su salud. Los ciudadanos demandan un transporte público eficaz, rápido, seguro y no contaminante.

Por todo ello es que se revisaron las disposiciones federales aplicable, considerando que debería ser justo y viable el que cada gobierno de los estados y municipios puedan adoptar su propia responsabilidad para emprender aquellas acciones que consideren pertinentes para evitar la contaminación de agua, tierra y aire, por lo que este es el argumento principal que sostiene mi iniciativa.

Los gobiernos locales seguirán teniendo la facultad dentro del establecimiento de su política ambiental integral, para poder mantener el Programa de Verificación si así lo quieren, asumiendo la responsabilidad de ello.

Al derogarse la fracción que propongo considero que, en un marco de corresponsabilidad, los municipios y la Ciudad de México se harán responsables no solo de las políticas ambientales que se necesiten, sino de utilizar también sus propios recursos.

Cada estado tiene una problemática distinta y, por lo tanto, requiere soluciones diferentes. De la forma como quedaría la ley los estados y municipios tendrán que emprender acciones que les generen una responsabilidad con el entorno y con enfoque de salud pública. Por lo tanto, es necesario hacer un llamado a cada estado y municipio para que cada uno asuma las políticas públicas que se requieren.

En Encuentro Social estaremos revisando los siguientes meses la propuesta de presupuesto para el año 2017, a fin de poder orientarlo a prevención de la salud a causa de afectaciones del medio ambiente y para cuestiones que ayuden a mitigar la contaminación, así como otras medidas que habremos de proponer desde el Congreso.

Si somos, todos, parte del problema también debemos ser parte de la solución. Debemos estar a la altura para discutir juntos las mejores opciones para hacer de nuestro México un país más habitable para todos y para todas. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario del PES

Melissa Torres Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en esta LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, en materia del establecimiento y operación de sistemas de verificación vehicular, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Según la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), en nuestro país se estima que 38 mil personas murieron entre 2001 y 2005 a causa de la contaminación atmosférica; de éstas, aproximadamente 5 mil fueron niños.

Este problema se generalizó a escala mundial. De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud, 1.5 millones de personas murieron en 2004 debido a cáncer de pulmón, enfermedades cardiopulmonares e infecciones respiratorias relacionadas con la exposición a la contaminación atmosférica en zonas urbanas. En los países de ingresos medios y bajos del continente americano, como México, el 2 por ciento de todas las muertes registradas en 2004 se relacionó con la contaminación atmosférica.¹

El Programa de Acción Específico de la Comisión contra Riesgos Sanitarios, Cofepris, en su plan de acción específico para el presente sexenio, ha planteado que el sector salud sufrirá los impactos de los cambios climáticos y la infraestructura de la Secretaría de Salud para atender los casos que hoy en día se derivan por esa causa resultaría insuficiente para atender los padecimientos que se generen.

Ante ello, la Secretaría de Salud trabajó una Estrategia Nacional de Cambio Climático, elaborándose el Programa Especial de Cambio Climático 2013-2018, en el cual participaron el Instituto Nacional de Salud Pública, la Dirección General de Epidemiología, el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, la Dirección General de Promoción de la Salud y la Dirección General de Planeación y Desarrollo y la Cofepris.

Dentro de este Programa, se contempla la evaluación de los impactos en la salud tanto a mediano como a largo plazo, vinculados con el cambio climático por lo que dentro de las estrategias que se plantean para prevenir y mitigar los efectos que se causen a la población, se considera el desarrollo de un sistema nacional de vigilancia epidemiológica ambiental; el fortalecimiento de las políticas públicas en los tres órdenes de gobierno; la comunicación de riesgos sanitarios por efectos del cambio climático en la salud en grupos vulnerables, entre otros.

Ante este problema de salud que ya nos afecta actualmente y la ausencia de medidas y políticas que realmente atiendan la problemática de la contaminación atmosférica, es que surge la necesidad de revisar el contenido de Ley Ge-

neral del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en particular en el capítulo relativo a la Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (capítulo II), ubicado en su Título Cuarto que se refiere a la Protección del Ambiente, ya que a raíz de los recientes pronunciamientos por parte de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en el sentido de modificar el programa Hoy No Circula, de forma temporal para reducir la presencia de contaminantes atmosféricos que afectan a la salud, estableciendo que todos los vehículos, sin distinción de holograma (0, 00, 1 o 2), dejan de circular de acuerdo con el color de su calcomanía y terminación de placa que le corresponda, incluyendo un sábado al mes, contraviene, justamente, lo que algunos investigadores y expertos de la UNAM señalan, en el sentido de que los estudios demuestran que “la disminución homogénea de emisiones provocada al retirar indiscriminadamente vehículos en circulación puede incrementar la formación de ozono”.²

La verificación vehicular, es descrita por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como una actividad de control de emisión de contaminantes a la atmósfera, a través de la inspección-mantenimiento de los vehículos automotores, y se realiza en diversos países del mundo, como Estados Unidos, Canadá, Japón, países europeos y de Sudamérica.³

En México, los programas de verificación vehicular tienen como meta principal certificar que los vehículos automotores en circulación no rebasen los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera, establecidas en las normas oficiales mexicanas aplicables. Por ello, se ha constituido como una de las principales acciones de control de emisiones vehiculares al medio ambiente.

Se ha establecido, que los programas de verificación, tienen como beneficios, el que el dueño del vehículo, lo mantenga en buenas condiciones; se incentive la introducción de tecnologías y combustibles más limpios y, sobretodo, que salvaguarde la salud y el bienestar de las personas, tal y como lo establece el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), con atribuciones técnicas y normativas en materia de ecología.

Sin embargo, ante las condiciones de afectación al medioambiente que prevalecen hoy en día, resulta complicado establecer medidas más severas para evitar las contingencias ambientales, sumado a ello, que la verificación automotriz como tal, no está resultando útil, para contar con vehículos que empleen tecnología y uso de combusti-

bles más limpios, al no ser considerada, ya, la verificación como un criterio definitorio para la restricción en la circulación vehicular a partir del holograma obtenido.

Incluso, el Poder Judicial de la Federación ha establecido que tal como está estructurado el programa de verificación vehicular de la zona metropolitana es contrario al Derecho Fundamental de Igualdad en la medida que la restricción para obtener la constancia de verificación con holograma cero “0” a los vehículos matriculados y/o que circulen en el territorio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y los que porten placas metropolitanas, atendiendo a su año-modelo, viola tal derecho, ya que lo objetivamente congruente “es que el acceso a la constancia de verificación dependa del nivel de contaminantes emitidos por cada automóvil, obtenido como resultado de las pruebas practicadas al efecto y no que atienda a la antigüedad del automotor, pues éste no es un elemento apto y determinante para fijar el grado de afectación al ambiente generado con su circulación, de manera que no existe justificación en la diferencia de trato dependiendo del año-modelo del vehículo, pues la protección del ambiente constituye un criterio básico para la producción normativa.” (Jurisprudencia PC.I.A. J/44 A, Décima Época, Registro 2010032, Plenos de Circuito, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo II, página 1345).

Para México, el objetivo de contar con programas de verificación para los vehículos, tiene, a decir de la misma dependencia, la meta de certificación a fin de que los vehículos automotores no rebasen el límite de emisión de contaminantes hacia la atmósfera, los cuáles se rigen por Normas Oficiales Mexicanas.

Sin embargo, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, a pesar de las reformas que ha sufrido a lo largo de los años, hoy representa, en materia de verificación vehicular, que tiene su sustento en el artículo 112, al precisar que los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-, y de los Municipios, de conformidad con sus atribuciones, así como la legislación local de la materia, “establecerán y operarán sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación” y que sirve de base para la creación de los programas como el descrito, un impedimento para los gobiernos locales de regular de manera plena el problema de la contaminación del aire causada por vehículos automotores.

Por ello, se hace necesaria una revisión de la misma sobre el particular, en virtud de que las condiciones medioambientales, se han visto altamente modificadas por la creciente contaminación de la atmósfera, sumada a la falta de actualización de normas oficiales mexicanas y sobretodo, el tema específicamente de la verificación vehicular, ha tenido un impacto negativo ante la opinión pública, sumado a la evidente corrupción que ha generado en los estados en donde resulta obligatoria la misma, en donde no solo se logra “pasar la verificación”, sino que además, por una cantidad de dinero puede elegirse la opción de obtener un holograma que les permita la libre circulación por algunos estados que mantienen como obligatorio, un programa permanente como el “Hoy No Circula”.

Este, es un evidente ejemplo de corrupción que no podemos permitir que siga prevaleciendo porque merma el cuidado y la protección al medioambiente que se requiere, sumado a medidas anunciadas en días recientes, por ejemplo, en las que el portar un holograma de verificación 0, 00, 1 y 2, no es ya una medida que permita la restricción o la libre circulación, sino que obedece a decisiones unilaterales que desconoce el objeto para el que fue creado.

Esto hace que se convierta en una medida innecesaria, ante los nuevos retos que representa el poder contribuir, de una manera distinta, al control de las emisiones de contaminantes, de una manera que sin afectar el libre tránsito de los mexicanos, pueda fomentar e incentivar el uso de vehículos particulares que contaminen menos o que no contaminen como lo es el caso de los vehículos eléctricos e híbridos, así como el poder modificar las políticas de sanciones a fin de que aquellos que contaminen el ambiente, reciban sanciones más severas.

Ante esto, se propone derogar la fracción V del artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para que sólo sean los estados y municipios, así como la Ciudad de México, los responsables, de formular, conducir y evaluar la política ambiental estatal (artículo 7) y municipal (artículo 8), así como el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- (artículo 9) para que, de acuerdo a las características, necesidades, condiciones geográficas, recursos, entre otros elementos, puedan definir sin ningún tipo de aparente restricción legal el manejo de una política de control de emisiones contaminantes.

Lo anterior, ya que la facultad para legislar en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, es un facultad concurrente (artículo

73, fracción XXIX-G de la Constitución) que en este caso, verificación vehicular, de acuerdo con lo establecido con el artículo 124 de nuestra Carta Magna, la tendrán de manera plena.

Ante esta situación, y la gravedad que representa el no contar con alternativas de movilidad en situaciones de contingencias ambientales, y ante medidas restrictivas que no distinguen la diferencia entre un vehículo que emite menos emisiones contaminantes, como lo es el caso de aquellos con hologramas 0 y 00, con vehículos con hologramas 1 y 2, sumado a que no se está realmente atendiendo las posibles consecuencias en salud pública que ocasionen la proliferación de transporte público.

Para atender a todos los dueños de vehículos particulares que dejen de circular y de carga contaminante, empresas contaminantes, entre otras fuentes que provocan que se eleven los índices de contaminación, es que considero que la verificación vehicular, ha perdido su razón de ser, motivo por el cual, si no contribuye a crear políticas diferenciadas para mitigar los efectos contaminantes, no debiera estar contemplada en una ley general cuyos objetivos son, entre otros, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, sino dejarlo directamente a las autoridades locales y que no represente una restricción a la definición de sus políticas ambientales.

Con base en lo expuesto, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia del establecimiento y operación de sistemas de verificación vehicular:

“**Artículo Único.** Se **deroga** la fracción V del artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 112.

...

V. Derogada.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Notas:

1

<http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/libros/652/introduccion.pdf>

2[1] http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2016_208.html

3 <http://www.inecc.gob.mx/dica/587-calaire-verificacion>

México, DF, a 7 de abril de 2016.— Diputada y diputado **Melissa Torres Sandoval**, Jonadab Martínez García (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Torres. Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

El diputado Jonadab Martínez García (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido ahí en la curul del diputado Jonadab Martínez, por favor.

El diputado Jonadab Martínez García (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. Quería pedirle, quiero pedirle permiso y su venia a la diputada ponente de suscribir su iniciativa, pero antes también quiero hacer una observación.

Lamentablemente, como bien lo pronunció la diputada, no hay presupuesto para una agenda verde y tampoco para proyectos de movilidad sustentable en México, a pesar de que sí existe un fondo para agenda verde y para temas de movilidad en el P007, pero que lamentablemente en el Presupuesto 2016 tiene cero pesos ese fondo.

Creo que es algo que debemos de revisar, y bien lo puntualizó la diputada, revisar qué fondos tiene esta movilidad sustentable para beneficio no solamente de la Ciudad de México, sino para todo nuestro país a favor de una movili-

dad y de un ambiente sano para nosotros y para todos los mexicanos y mexicanas. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Martínez. Diputada Torres, solicita su permiso para adherirse a la iniciativa. Manifiesta ella su aquiescencia y por lo tanto está aquí a disposición en la Secretaría de la Mesa Directiva.

Saludamos la presencia de estudiantes de secundaria y bachillerato de La Salle, Colegio Simón Bolívar, invitados por el diputado Santiago Torreblanca Engell. Sean todas y todos ustedes bienvenidos, amigas y amigos.

Continúe la Secretaría con la declaratoria de publicidad.

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adiciona un numeral 3 al artículo 283 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Honorable Asamblea:

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de esta Cámara de Diputados de la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, recibió en turno para su análisis y estudio, la Iniciativa que reforma el artículo 283 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a través de la cual se propone la creación de la Academia de Gobierno y Derecho Parlamentario.

De conformidad con lo que dispone el contenido de los artículos 39 numeral 1, 40 numerales 1 y 2, incisos a) y b); y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II; 84, 85, 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracciones IV y XII del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Dictaminadora, somete a la consideración del Pleno el presente **Dictamen**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, los diputados César Octavio Camacho Quiroz y Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de esta LXIII Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 283 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO. Con fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante Oficio número D.G.P.L. 63-II-7-655, turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias la Iniciativa de mérito, para su respectivo dictamen.

TERCERO. Mediante oficio número CRRPP/225-LXIII de fecha jueves 17 de marzo de 2016, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, envió la información de identificación, para la obtención de una copia electrónica de la Iniciativa turnada; a los Diputados integrantes de la Comisión, con el fin de que emitieran sus observaciones y comentarios a la misma.

CUARTO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión, se reunieron el día jueves 31 de marzo de 2016, para discutir el Dictamen a la iniciativa en comento, con la finalidad de enviarla a la Mesa Directiva de esta soberanía, y someterla a la consideración del Pleno de esta Cámara, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 283 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Que la Iniciativa tiene como propósito crear la Academia de Gobierno y Derecho Parlamentario, la cual funcionará como plataforma de fortalecimiento, preparación y actualización profesional para legisladores y servidores públicos.

TERCERA. Como antecedentes, los Diputados autores de la Iniciativa que se dictamina, señalan que con el advenimiento del pluralismo en la vida política mexicana, en el Congreso se procesan las leyes pero también se dirime el

debate político, en el que se contrastan las opciones y, en democracia, se construyen los acuerdos fundamentales de nuestro país.

Que en la Cámara de Diputados, la práctica parlamentaria se encuentra regulada por el Reglamento. El ejercicio de la función legislativa requiere cada vez más de conocimientos y apoyos técnicos especializados que trasciendan a los representantes electos así como a sus equipos de trabajo y al personal de los Centros de Estudios. Tal actividad demanda a los parlamentarios y demás actores involucrados con la actividad, a trabajar de manera constante en la investigación y actualización, así como en la profesionalización del personal de apoyo camaral.

De acuerdo con los diputados Camacho y Guerra, la tendencia de la gestión parlamentaria contemporánea es establecer escuelas de formación de cuadros o academias que permitan tanto la formación de personal como el intercambio de experiencias, adscritas a los distintos órganos de gobierno o a los Centros de Estudios disponibles, aprovechando en todo momento la convergencia de los ámbitos académico, parlamentario y social en el diseño de los programas curriculares a desarrollar, considerando las características específicas del funcionamiento de un Parlamento.

Que no se trata de replicar lo que eficazmente realizan las Universidades o Instituciones de Educación Superior, como tampoco el de sustituir el trabajo de organizaciones de investigación independientes o ciudadanas, sino de vincular horizontal y transversalmente el trabajo que desde estas perspectivas se desarrolla en el ámbito parlamentario, en beneficio de las actividades legislativas que requieren productos de investigación, análisis, estudio, contrastación de ideas y conocimientos.

Que una escuela o academia de gobierno se inscribe en el derecho parlamentario y la actividad legislativa, contribuyendo en su gestión al fortalecimiento de los valores democráticos, a la cultura del diálogo y la construcción de acuerdos entre los diferentes grupos políticos representados o independientes.

Refieren como ejemplo útil de profesionalización y especialización, la creación de la Escuela Judicial en el Instituto de la Judicatura Federal, la cual ha permitido la formación de los funcionarios de la carrera judicial.

Que en el ámbito internacional, existen instituciones con tales características; en España, la institución de los funcionarios de las Cortes Generales, así como en el ámbito local, la Escuela de Gobierno de las Cortes de Aragón en donde se da sustento a la figura de los Letrados, que son servidores públicos tanto gestores administrativos de las Cámaras, bajo la dirección de los Presidentes y las Mesas de las mismas; como a la vez los guardianes del procedimiento y de la calidad de las leyes. Este último aspecto condensa la razón de ser del Cuerpo de Letrados de las Cortes; en ciertos casos debe haber un referente que recuerde a los legisladores las reglas que ellos mismos se dieron en el Reglamento.

En Argentina y Uruguay, los Congresos disponen de Escuelas de Gobierno que le permiten formar y capacitar a los legisladores o funcionarios públicos, fortaleciendo en todo momento la concepción de la democracia representativa, deliberativa y participativa. Los cursos se dictan en formatos no escolarizados, pero respetando una concepción docente, dinámica y pragmática, valiéndose de la ejemplificación y el intercambio de experiencias entre instituciones nacionales o internacionales precedidos de una introducción general formulada por los ponentes de los casos de estudio y análisis.

En palabras de los Diputados proponentes, resulta conveniente que en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión se establezcan las bases que permitan la creación de una Academia de Gobierno y Derecho Parlamentario en sede legislativa, la cual sirva como plataforma de fortalecimiento, preparación y actualización profesional de los representantes populares y servidores públicos que la integran.

Que en la Cámara de Diputados existen diversos Centros de Estudio especializados para apoyar la función legislativa, se propone que la Academia de Gobierno y Derecho Parlamentario se encuentre adscrita al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, cuyo objeto previsto en el artículo 35 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados consiste en la prestación de forma objetiva, imparcial y oportuna, de los servicios de apoyo técnico y la información analítica indispensables en materia de estudios de Derecho para el trabajo legislativo.

Refieren que el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, fue creado en 1999, año en el cual

fue aprobada la Ley Orgánica del Congreso General, en donde se previó su existencia como principal centro de investigaciones en las materias parlamentaria y jurídica en la Cámara de Diputados. Se constituyó entonces en un órgano de apoyo técnico institucional para generar y proveer información y conocimientos especializados para los legisladores y comisiones legislativas, siendo el Centro de Estudios más apropiado jurídica y teleológicamente para tener a su cargo la Academia de Gobierno y Derecho Parlamentario.

Finalmente se propone también que la Academia en comentario pueda llevar a cabo sus actividades contando con la colaboración de otras instituciones públicas y privadas, así como con órganos del Estado Mexicano y de otros países, a fin de asegurar la formación o capacitación de cuadros de la más alta calidad.

CUARTA. Para el estudio de la presente iniciativa, es necesario tener presente los centros de estudio con los que cuenta la Cámara de Diputados, así como los objetivos y/o funciones bajo los cuales trabajan.

1. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

OBJETIVO: *Proporcionar en forma objetiva, imparcial y oportuna, los servicios de apoyo técnico y la información analítica en materia de finanzas públicas que les sean requeridos por los Órganos de Gobierno, Comisiones, Comités y legisladores, para el cumplimiento de las atribuciones de la Cámara de Diputados y en lo que corresponda a la de Senadores, así como apoyar técnicamente a las Comisiones del Congreso de la Unión con estudios de impacto presupuestario en Iniciativas de Ley que se dictaminen.*¹

2. Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias.

ATENDER:

- *Consultas Jurídicas en todos los campos del conocimiento técnico, incluido el Derecho Parlamentario.*
- *Análisis y Opiniones de carácter histórico, comparativo y socio jurídico sobre cualquier rama o disciplina afín al derecho que contribuyan al ejercicio de las funciones legislativas.*

- *Información Jurídica de relevancia para el funcionamiento de la cámara, los Grupos Parlamentarios y los Diputados.*

- *Opiniones Jurídicas fundadas sobre iniciativas, dictámenes, puntos de acuerdo y otros documentos legislativos.*

- *Solicitudes de datos, estadísticas jurídicas y documentación especializada.*

*Las consultas constituyen un trabajo estrictamente técnico-jurídico, objetivo e imparcial; el Centro es apolítico en el desempeño de sus actividades, en consecuencia desahoga las consultas y emite opiniones técnicas siempre fundadas, motivadas y sin sesgo o preferencia ideológica del tema que aborda. Estas consultas no se publican ni se difunden.*²

3. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.

OBJETIVO: *Proporcionar a las comisiones legislativas y a los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados información analítica y apoyo técnico en materia social y de opinión pública es el objetivo fundamental del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP)*³

4. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.

OBJETIVO: *Apoyar en forma objetiva, imparcial y oportuna el trabajo legislativo mediante la información analítica y servicios de apoyo técnico que contribuya a promover el adelanto de las mujeres y la equidad de género.*⁴

5. Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria.

OBJETIVO: *Que los Diputados particularmente aquellos vinculados con el sector rural, dispongan de un soporte de información oportuna, objetiva y veraz, que les permita tomar las mejores decisiones sobre su actividad parlamentaria.*⁵

Una vez revisado esto, podemos afirmar que la Academia de Gobierno y Derecho Parlamentario que se propone crear, no duplicaría funciones con ninguno de los Centros de Estudios. En este sentido, el Centro de Estu-

dios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, se enfoca principalmente en la emisión de estudios, análisis jurídicos, realizar investigaciones a fin de emitir datos y estadísticas y principalmente a brindar información que ayuden y faciliten al legislador en la elaboración de sus funciones.

QUINTA. La Dictaminadora coincide con la iniciativa en que no se trata de duplicar funciones o tareas, más bien se pretende fortalecer el trabajo de investigación y principalmente en la formación de profesionales en el ámbito legislativo.

Ya se ha analizado la función de los Centros de Estudios con los que cuenta la Cámara de Diputados, sin embargo, la Dictaminadora considera importante señalar en qué consiste o con qué debe cumplir una Academia.

De acuerdo con la Real Academia Española, el término significa *Sociedad científica, literaria o artística establecida con autoridad pública; Establecimiento docente público o privado, de carácter profesional, artístico, técnico o simplemente práctico.*

Con lo anterior, podemos señalar que el órgano que se propone crear, tiene no sólo como finalidad la investigación parlamentaria, sino la creación de cuadros y perfiles especializados en la labor legislativa. Esta Academia no sólo sería de utilidad para el legislador, también lo sería para aquellos colaboradores y asesores que a la par del legislador día a día realizan el trabajo parlamentario.

La labor legislativa, no se limita en la creación de leyes, se trata de acuerdos y toma de decisiones que definirán el rumbo del país. Es por ello, que la Dictaminadora coincide con los diputados Camacho y Guerrero, en que la formación de los profesionistas parlamentarios debe ir más allá de los estudios universitarios, se requiere de una educación especializada en el tema, que permita a los legisladores y sus equipos de trabajo, contar con la capacitación y bases que le permitan realizar un trabajo de alta calidad para la construcción de reglas adecuadas de convivencia.

SEXTA. Esta Dictaminadora considera a la legislación como un arte, que no debe ser tomado a la ligera, o como un trabajo pasajero. Debe de contar con la habilidad, talento, sensibilidad y creatividad en la aplicación de reglas y métodos.

Asimismo, debe ser vista como el conjunto armonizado de métodos, sistemas, conocimientos jurídicos y de la realidad social, para construir reglas, proposiciones, pronunciamientos o posicionamientos que contribuyan al respeto de los derechos humanos, a una mejor convivencia social y a organizar y optimizar las tareas de los legisladores, requiere de una serie de condiciones y requisitos en, la o el legislador, en el técnico legislativo y en el andamiaje y contenidos del producto que se elabora.

Es por ello, que la labor legislativa no puede limitar sus fuentes de información y es indispensable que para una mayor profundidad en los trabajos que se realicen, cuente con la mayor cantidad de expertos y áreas especializadas en el tema.

También, es indispensable enriquecer dichos conocimientos mediante el intercambio de ideas no sólo con otras instituciones nacionales, también con centros, institutos y parlamentos de otros países.

Con lo anterior, esta Comisión considera que la creación de la Academia de Gobierno y Derecho Parlamentario facilitará no solo la labor de los legisladores y funcionarios públicos, sino que permitirá la profesionalización de los mismos y mejorará su desempeño.

Con base en lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DECRETO por el que se reforma el artículo 283 del Reglamento de la Cámara de Diputados

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un numeral 3 al artículo 283 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 283.

1. a 2. ...

3. El Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, en el ámbito de sus atribuciones, podrá crear y organizar una academia de formación de cuadros y personal parlamentarios que se denominará Academia de Gobierno y Derecho Parlamentario que podrá actuar interinstitucionalmente con instancias afi-

nes, cuyos programas se establecerán tomando en cuenta las observaciones y opiniones de las Instituciones Nacionales Públicas de Educación Superior.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La implementación del presente decreto no comprometerá la erogación de mayores recursos que los presupuestados a la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 y por tanto se recurrirá a ajustes, ahorros y reasignaciones para ello.

Tercero. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Notas:

1 <http://www.cefp.gob.mx/institucion/organizacion.pdf>

2 <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CEDIP/Principal/El-CEDIP-atiende>

3 <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Conocenos/Organizacion>

4 http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_adelanto_de_las_mujeres_y_la_equidad_de_genero/01a_quienes_somos

5 <http://www.cedrssa.gob.mx/?id=663>

Así lo resolvieron las y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en su reunión de fecha jueves 31 de marzo de 2016, en el Palacio Legislativo de San Lázaro.

Diputados: Jorge Triana Tena (rúbrica), presidente; Mario Braulio Guerra Urbiola (rúbrica), Cristina Sánchez Coronel (rúbrica), Santiago Torreblanca Engell (rúbrica), Francisco Martínez Neri (rúbrica), Jesús Sesma Suárez (rúbrica), secretarios; Antonio Amaro Cancino (rúbrica), Rogerio Castro Vázquez (rúbrica), Samuel Alexis Chacón Morales, Marko Antonio Cortés Mendoza, María Gloria Hernández Madrid (rúbrica), Omar Ortega Álvarez (rúbrica), Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (rúbrica), Esthela de Jesús Ponce Beltrán (rúbrica), Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbrica), Oscar Valencia García (rúbrica), Diego Valente Valera Fuentes (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaración de publicidad.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona uno quinto al artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman el primer párrafo y adiciona un quinto párrafo al artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, enviada por la Honorable Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Las ciudadanas Diputadas y ciudadanos Diputados integrantes de esta Comisión realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la Minuta, con el objeto expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, 43, 44 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 80,81,82,84,85,157, numeral 1, fracción I, 158 numeral I, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

I. Metodología de Trabajo

La Comisión Dictaminadora realizó el análisis de esta Minuta conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de “Antecedentes” se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que

fue presentada la iniciativa ante el pleno de la Cámara de Senadores.

En el capítulo de “Contenido de la Minuta” se hace una descripción de la Minuta sometida ante el pleno de la Cámara de Diputados.

En el capítulo de “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la Minuta con base en el contenido de diversos ordenamientos legales aplicables a la materia.

II. Antecedentes

1. En la sesión de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión del 4 de noviembre de 2014, fue presentada la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo primero y se adiciona un párrafo tercero del artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, suscrita por las Senadoras Graciela Ortiz González, Blanca Alcalá Ruiz, Marcela Guerra Castillo y Ana Lilia Herrera Anzaldo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2. En la misma fecha, fue turnada por la Mesa Directiva del Senado de la República a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos.

3. El 15 de octubre de 2015, se aprobó por el Pleno de la Cámara de Senadores el dictamen con modificaciones a la iniciativa por el que se reforman el párrafo primero y se adiciona un párrafo quinto del artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

4. El 12 de enero de 2016, mediante oficio D.G.P.L. 63-II-7-309, se recibió en la Comisión de Economía, el expediente que contiene la Minuta antes señalada, para efectos de dictamen.

III. CONTENIDO DE LA MINUTA:

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	
VIGENTE	MINUTA
<p>ARTÍCULO 32. La información o publicidad relativa a bienes, productos o servicios que se difundan por cualquier medio o forma, deberán ser veraces, comprobables y exentos de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, denominaciones de origen y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión por engañosas o abusivas.</p> <p>Para los efectos de esta ley, se entiende por información o publicidad engañosa o abusiva aquella que refiere características o información relacionadas con algún bien, producto o servicio que pudiendo o no ser verdaderas, inducen a error o confusión al consumidor por la forma inexacta, falsa, exagerada, parcial, artificiosa o tendenciosa en que se presenta.</p> <p>La información o publicidad que compare productos o servicios, sean de una misma marca o de distinta, no podrá ser engañosa o abusiva en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior.</p> <p>La Procuraduría podrá emitir lineamientos para el análisis y verificación de dicha información o publicidad a fin de evitar que se induzca a error o confusión al consumidor, considerando el contexto temporal en que se difunde, el momento en que se transmite respecto de otros contenidos difundidos en el mismo medio y las circunstancias económicas o especiales del mercado.</p>	<p>ARTÍCULO 32. La información o publicidad relativa a bienes, productos o servicios que se difundan por cualquier medio o forma, deberán ser veraces, comprobables, claros y exentos de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, denominaciones de origen y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión por engañosas o abusivas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En el análisis y verificación de la información o publicidad, la Procuraduría comprobará que la misma sea veraz, comprobable, clara y apegada a esta Ley y a las demás disposiciones aplicables.</p>

IV. Consideraciones de la Comisión

Primera. Esta Comisión Dictaminadora, comparte con la Colegisladora la necesidad de salvaguardar el derecho Constitucional que tutela el Artículo 28 Constitucional, mismo que dispone en su párrafo tercero, la protección a los consumidores. Por lo tanto, la veracidad de la información y publicidad sobre los productos y servicios que se negocian en el mercado mexicano merece ser garantizada por parte del Estado.

Segunda. La Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC) tiene por objeto, promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores. Así mismo establece como uno de los principios básicos que rigen las relaciones de consumo, que la información deberá ser adecuada y clara sobre los diferentes productos y servicios, con especificación correcta de cantidad, características, composición, calidad y precio, así como sobre los riesgos que representen.

Tercera. El artículo 32 de la LFPC, establece que *“La información o publicidad relativa a bienes, productos o servicios que se difundan por cualquier medio o forma, deberán ser veraces, comprobables y exentos de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, denominaciones de origen y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión por engañosas o abusivas. ...”*

Con la finalidad de fortalecer a la Procuraduría Federal del Consumidor, esta Comisión hace suyas las consideraciones de la Colegisladora, y estima conveniente, facultar a la PROFECO, para que, en el análisis y verificación, pueda comprobar, que la información y publicidad sea veraz, comprobable, clara y apegada a la Ley.

Cuarta. En el ámbito de sus facultades, esta Comisión de Economía, solicitó a la Secretaria de Economía, opinión respecto de la Minuta en comento, y a través de su Unidad de Enlace Legislativo manifiesta lo siguiente:

“...esta SE comparte el interés de la legisladora de fortalecer las disposiciones contenidas en la LFPC y concuerda con el texto propuesto en la Minuta, a efecto de que se adicione un párrafo quinto al 32 de la LFPC, otorgándole a Profeco, la atribución para que, en el análisis y verificación, compruebe que la información y publicidad sea veraz, comprobable, clara y apegada a la Ley Federal de Protección al Consumidor y a las demás disposiciones aplicables. ...”

V. Resolutivo

Por lo anteriormente expuesto y, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 72 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Economía de la LXIII Legislatura, con base en las consideraciones expresadas aprueban en sus términos la Minuta del Senado de la República y someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Único. Se reforman el primer párrafo y adiciona un quinto párrafo al artículo 32 de la Ley federal de Protección al Consumidor para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32. La información o publicidad relativa a bienes, productos o servicios que se difundan por cualquier medio o forma, deberán ser veraces, comprobables **claros** y exentos de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, denominaciones de origen y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión por engañosas o abusivas.

...

...

...

En el análisis y verificación de la información o publicidad, la Procuraduría comprobará que la misma sea veraz, comprobable, clara y apegada a esta Ley y a las demás disposiciones aplicables.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo de 2016.

La Comisión de Economía, diputados: Jorge Enrique Dávila Flores (rúbrica), presidente; Antonio Tarek Abdala Saad (rúbrica), Tristán Manuel Canales Najjar (rúbrica), Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela (rúbrica), Esdras Romero Vega (rúbrica), Miguel Ángel Salim Alle (rúbrica), Jesús Serrano Lora (rúbrica), Carlos Lomelí Bolaños (rúbrica), Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez (rúbrica), Armando Soto Espino (rúbrica), Lluvia Flores Sonduk (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), secretarios; Claudia Edith Anaya Mota (rúbrica), Luis Fernando Antero Valle (rúbrica), Alma Lucía Arzaluz Alonso (rúbrica), Carmen Victoria Campa Almaral (rúbrica), Jesús Ricardo Canavati Tafich (rúbrica), Lorena del Carmen Alfaro García, Gerardo Gabriel Cuanalo Santos (rúbrica), Waldo González Fernández (rúbrica), Ricardo David García Portilla, Carlos Iriarte Mercado (rúbrica), Vidal Llerenas Morales, Ricardo del Rivero Martínez (rúbrica), René Mandujano Tinajero (rúbrica), Miguel Ángel González Salum (rúbrica), Alejandro Juraidini Villaseñor (rúbrica), Juan Manuel Cavazos Balderas (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaración de publicidad.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:

«Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman el artículo 32 de la Ley Federal de Protección a la Consumidor, enviada por la Honorable Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Las ciudadanas Diputadas y ciudadanos Diputados integrantes de esta Comisión realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la Minuta, con el objeto expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, 43, 44 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 80,81,82,84,85,157, numeral 1, fracción I, 158 numeral I, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

I. Metodología de Trabajo

La Comisión Dictaminadora realizó el análisis de esta Minuta conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de “Antecedentes” se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la iniciativa ante el pleno de la Cámara de Senadores.

En el capítulo de “Contenido de la Minuta” se hace una descripción de la Minuta sometida ante el pleno de la Cámara de Diputados.

En el capítulo de “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la Mi-

nuta con base en el contenido de diversos ordenamientos legales aplicables a la materia.

II. Antecedentes

Primero.- En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el pasado 10 de octubre de 2013, correspondiente a la LXII Legislatura, los Secretarios de la Mesa Directiva dieron cuenta al Pleno de esta Soberanía de la Minuta con Proyecto de Decreto que se menciona en el exordio del presente dictamen.

Segundo.- El Presidente de la Mesa Directiva en turno, acordó dar el siguiente trámite: “**Túrnese a las Comisión de Economía para dictamen**”

Tercero.- Los antecedentes históricos de la Minuta de referencia son los siguientes:

1.- En la sesión de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión del 25 de septiembre del 2008, fue presentada la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, suscrita por el Senador Tomás Torres Mercado, durante la LX Legislatura.

2.- En la misma fecha, fue turnada por la Mesa Directiva del Senado de la República a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, Primera.

3.- El 8 de octubre de 2013, se aprobó por el Pleno de la Cámara de Senadores el dictamen con modificaciones a la iniciativa por el que se reforman el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

4.- El 12 de enero de 2016, mediante oficio D.G.P.L.-62-II-3-1049, se recibió en la Comisión de Economía, el expediente que contiene la Minuta antes señala, para efectos de dictamen.

5.- El 14 de octubre de 2015, se recibió en la Comisión de Economía el oficio No. D.G.P.L. 63-II-8-0103, mediante el cual se da a conocer los asuntos correspondientes a las LXI y LXII Legislara que se encuentran pendientes de dictamen en dicha Comisión.

III. CONTENIDO DE LA MINUTA:

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	
VIGENTE	MINUTA
<p>ARTÍCULO 32. La información o publicidad relativa a bienes, productos o servicios que se difundan por cualquier medio o forma, deberán ser veraces, comprobables y exentos de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, denominaciones de origen y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión por engañosas o abusivas.</p> <p>Para los efectos de esta ley, se entiende por información o publicidad engañosa o abusiva aquella que refiere características o información relacionadas con algún bien, producto o servicio que pudiendo o no ser verdaderas, inducen a error o confusión al consumidor por la forma inexacta, falsa, exagerada, parcial, artificiosa o tendenciosa en que se presenta.</p> <p>La información o publicidad que compare productos o servicios, sean de una misma marca o de distinta, no podrá ser engañosa o abusiva en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior.</p> <p>La Procuraduría podrá emitir lineamientos para el análisis y verificación de dicha información o publicidad a fin de evitar que se induzca a error o confusión al consumidor, considerando el contexto temporal en que se difunde, el momento en que se transmite respecto de otros contenidos difundidos en el mismo medio y las circunstancias económicas o especiales del mercado.</p>	<p>ARTÍCULO 32.-...</p> <p>...</p> <p>Queda prohibido incluir en la información o publicidad en la que se comercialice un producto o servicio, toda leyenda o información que indique que han sido avalados, aprobados, recomendados o certificados por sociedades o asociaciones profesionales, cuando éstas carezcan de la documentación idónea que contenga las pruebas técnico-científicas practicadas, para acreditar las cualidades o propiedades avaladas, aprobadas o certificadas del producto o servicio.</p> <p>...</p>

IV. Consideraciones de la Comisión

Primera.- Esta Comisión dictaminadora, comparte con la Colegisladora la preocupación en el sentido de que, en materia de publicidad engañosa a pesar de los esfuerzos que el Congreso de la Unión ha realizado al regular éstas prácticas y las múltiples acciones emprendidas por la Procuraduría Federal del Consumidor, aún falta un camino por recorrer, por lo que es indispensable realizar adecuaciones jurídicas que garanticen la protección integral de los consumidores.

Segunda.- La Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC) tiene por objeto, promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores. Así mismo establece como uno de los principios básicos que rigen las relaciones de consumo, que la información deberá ser adecuada y clara sobre los diferentes productos y servicios, con especificación correcta de

cantidad, características, composición, calidad y precio, así como sobre los riesgos que representen.

Tercera.- El artículo 32 de la LFPC, establece que *“La información o publicidad relativa a bienes, productos o servicios que se difundan por cualquier medio o forma, deberán ser veraces, comprobables y exentos de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, denominaciones de origen y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión por engañosas o abusivas. ...”*

En este sentido, el referido artículo, determina que se entiende por información o publicidad engañosa o abusiva aquella que refiere características o información relacionadas con algún bien, producto o servicio que pudiendo o no ser verdaderas, inducen a error o confusión al consumidor por la forma inexacta, falsa, exagerada, parcial, artificiosa o tendenciosa que se presenta.

Cuarta.- Esta Comisión dictaminadora considera que es necesario establecer reglas claras que le permitan al consumidor, conocer los beneficios reales de un producto y acotar el mecanismo de promocionar productos con el uso de avales expedidos por sociedades e individuos profesionales, para evitar abusos.

A su vez reconoce, que el uso responsable y ético de este mecanismo publicitario, otorga un beneficio importante al consumidor.

Quinta.- No obstante que se coincide plenamente con la intención del iniciante y la propia Colegisladora, es necesario reconocer, que no todo aval versa sobre cuestiones técnico-científicas, y en este sentido no todo el sustento necesariamente puede tener estas características, existirán casos en los que el soporte tendrá que basarse en revisión de características, documentación o prácticas que se realicen al producto o servicio.

Sexta.- En el ámbito de sus facultades, esta Comisión de Economía, solicitó a la Secretaria de Economía, opinión respecto de la Minuta en comento, y a través de su Unidad de Enlace Legislativo manifiesta lo siguiente:

“...La Secretaría de Economía (en lo sucesivo la “SE”) emite opinión a favor con modificaciones de la Minuta por las siguientes consideraciones:

La SE en un inicio consideraba adecuada la adición del precepto en el Capítulo III, “De la Información y Publicidad”, por lo que propuso cambios en la modificación del artículo 32 del ordenamiento mencionado respetando la intención del legislador habiendo quedado como sigue:

“ARTÍCULO 32.-...

...

...

Queda prohibido incluir en la información o publicidad en la que se comercialice un producto o servicio, toda leyenda o información que indique que han sido avalados, aprobados, recomendados o certificados por sociedades o asociaciones profesionales, cuando éstas carezcan de la documentación idónea que contenga las pruebas técnico-científicas practicadas, para acreditar las cualidades o propiedades avaladas, aprobadas o certificadas del producto o servicio.”

De lo anterior y para precisar la intención del legislador la SE reitera su opinión en el sentido de modificar la redacción anterior, con el fin de dar congruencia al método para la verificación de la publicidad que se utilice, proponiéndose lo siguiente:

Texto de la Minuta	Propuesta SE
ARTÍCULO 32.-...	ARTÍCULO 32.-...
...	...
...	...
Queda prohibido incluir en la información o publicidad en la que se comercialice un producto o servicio, toda leyenda o información que indique que han sido avalados, aprobados, recomendados o certificados por sociedades o asociaciones profesionales, cuando éstas carezcan de la documentación idónea que contenga las pruebas técnico-científicas practicadas, para acreditar las cualidades o propiedades avaladas, aprobadas o certificadas del producto o servicio.	Queda prohibido incluir en la información o publicidad en la que se comercialice un producto o servicio, toda leyenda o información que indique que han sido avalados, aprobados, recomendados o certificados por sociedades o asociaciones profesionales, cuando éstas carezcan de la documentación <u>apropiada que soporte con evidencia científica, objetiva y fehaciente, las cualidades o propiedades del producto o servicio, o cualquier otro requisito señalado en las leyes aplicables para acreditar las mismas.”</u>
...	...

V. Resolutivo

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Asamblea, para efectos de la fracción E del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Artículo Único.- Se adiciona un cuarto párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32.-...

...

...

Queda prohibido incluir en la información o publicidad en la que se comercialice un producto o servicio, toda leyenda o información que indique que han sido avalados, aprobados, recomendados o certificados por sociedades o asociaciones profesionales, cuando éstas carezcan de la documentación apropiada que soporte con evidencia científica, objetiva y fehaciente, las cualidades o propiedades del producto o servicio, o cualquier otro requisito señalado en las leyes aplicables para acreditar las mismas.

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo de 2016.

La Comisión de Economía, diputados: Jorge Enrique Dávila Flores (rúbrica), presidente; Antonio Tarek Abdala Saad (rúbrica), Tristán Manuel Canales Najjar (rúbrica), Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela (rúbrica), Esdras Romero Vega (rúbrica), Miguel Ángel Salim Alle (rúbrica), Jesús Serrano Lora (rúbrica), Carlos Lomelí Bolaños (rúbrica), Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez (rúbrica), Armando Soto Espino (rúbrica), Lluvia Flores Sonduk (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), secretarios; Claudia Edith Anaya Mota (rúbrica), Luis Fernando Antero Valle (rúbrica), Alma Lucía Arzaluz Alonso (rúbrica), Carmen Victoria Campa Almaral (rúbrica), Jesús Ricardo Canavati Tafich (rúbrica), Lorena del Carmen Alfaro García, Gerardo Gabriel Cuanalo Santos (rúbrica), Waldo González Fernández (rúbrica), Ricardo David García Portilla, Carlos Iriarte Mercado (rúbrica), Vidal Llerenas Morales, Ricardo del Rivero Martínez (rúbrica), René Mandujano Tinajero

(rúbrica), Miguel Ángel González Salum (rúbrica), Alejandro Juraidini Villaseñor (rúbrica), Juan Manuel Cavazos Balderas (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaración de publicidad.

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53 a 55, 122 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con **expediente número 1001**, le fue turnada para su análisis y dictamen la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, enviada por el Senado de la República.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXV, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 81, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Primero.- En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 9 de diciembre de 2014, el senador Jorge Emilio González Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre.

Segundo.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dictó trámite a la iniciativa, turnándola a las Comisiones Unidas de Medio Am-

biente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen.

Tercero.- En sesión de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, Primera, celebrada el 27 de octubre de 2015, se aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre.

Cuarto.- En sesión ordinaria del Senado de la República, celebrada el 27 de octubre de 2015, se presentó el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, quedando de primera lectura.

Quinto.- En sesión plenaria del Senado de la República, celebrada el 18 de noviembre de 2015, se dio la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, el cual se discutió y aprobó en votación nominal, y se remitió a la Cámara de Diputados mediante la minuta correspondiente, para los efectos de la fracción A del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sexto.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, efectuada el 24 de noviembre de 2015, se dio cuenta con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre.

Séptimo.- En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, dictó trámite al asunto en los siguientes términos: “Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen”.

Octavo.- Con fecha 11 de enero de 2016, por acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, Secretaria de la misma, comunicó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la autorización de prórroga para dictaminar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre.

Las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, una vez analizada la Minuta objeto del presente dictamen, exponen el siguiente

II. CONTENIDO DE LA MINUTA:

El Senado de la República estima necesario reconocer los antecedentes que motivan la prohibición del comercio del marfil y explicar la forma en que dicha prohibición, ampliada a la no importación, exportación y reexportación así como la preocupación por el uso de ejemplares de vida silvestre exóticos, sus partes y derivados en la industria del vestido y el calzado, actividades que atentan contra la conservación de la diversidad biológica.

Señalan que en el mundo existen dos especies de elefantes: el elefante africano y el elefante asiático; asimismo, que la especie de elefante africano existen dos subespecies, el elefante de sabana y el elefante de selva; por su parte, de la especie del elefante asiático existen tres subespecies: el elefante de Sirilanka (Sri Lanka), el de Sumatra y el del continente asiático.

Refieren que estos animales con trompa, particularmente el elefante africano y el asiático tienen, entre otras características, las siguientes: su longevidad es de hasta 70 años de vida; son los mamíferos terrestres más grandes del mundo y de su continente, respectivamente, y sus colmillos, en el caso del elefante africano, son de forma curvada, están compuestos por múltiples capas de marfil y alcanzan hasta 3.5 metros de longitud y un peso máximo de 142.7 Kgs. En cuanto al elefante asiático, sólo los machos tienen colmillos, aunque a la mayoría les son extraídos en razón de su relación cultural-religiosa con el ser humano.

Reconocen los estatus de vulnerabilidad y de peligro de extinción que tienen, respectivamente, cada una de estas especies, conforme a información de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) recabada por las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos naturales, y de estudios Legislativos, Primera, del Senado de la República.

Con apoyo en datos de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES), Documentan su aseveración de que en los años 70's del siglo XX, ambas especies fueron diezmadas en su población, debido a la pérdida de su hábitat y/o porque su población fue devastada para, entre otros, obtener el marfil de sus colmillos, en especial, del elefante africano. Hacia 1975, se calcula que la población de elefante asiático fluctuaba entre 25 mil y 36 mil ejemplares, mientras que a principios del siglo XX, rondaba los 200 mil ejemplares.

En el caso de la especie elefante africano cuya población a principios del siglo pasado, se calcula era de entre cinco y diez millones de especímenes, población que para mediados de la década de los 70's, se estima era de 1 millón 340 mil ejemplares.

La subsistencia de las condiciones prevalecientes de pérdida del hábitat y el peligro de extinción, y no obstante los esfuerzos realizados para la protección de ambas especies de elefantes, el Senado de la República estima lamentable la caída del número de ejemplares de las poblaciones de ambas especies.

Afirman que la alarmante pérdida de ejemplares de elefantes, representaba una tendencia hacia la posible extinción de ambas especies; decremento en las poblaciones causado principalmente por la caza comercial inmoderada para obtener marfil de manera legal o ilegal, así como la carne y la piel de los especímenes sacrificados.

Señalan que antes de 1989, la demanda de marfil alcanzó más de mil toneladas al año; en consecuencia, en ese año el comercio legal de marfil en África alcanzó las 59 toneladas, provenientes de 4 mil 166 elefantes. En ese año, el precio más alto pagado por Kilogramo de marfil fue de 300 dólares americanos.

En 1989, a propuesta de Austria, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, aprobó una enmienda a su Apéndice I, para incorporar en él al elefante africano. A partir de dicha enmienda, el comercio de las especies, subespecies, sus partes y sus derivados se sujetó a una regulación más estricta que prohibió el comercio de marfil.

Refieren que con las diversas enmiendas a los Apéndices I y II de la referida Convención, hacia el período comprendido de 1997 a 1999, se regularon las cuotas de exportación de los inventarios de colmillos sin esculpir; del comercio internacional de trofeos de caza, y del comercio internacional de animales vivos a destinos apropiados, entre otros cuyo país de destino era Japón, para tres naciones africanas: Botswana, Namibia y Zimbabwé.

A dichas enmiendas se sumó la propuesta por Sudáfrica en el año 2000, con cuya aprobación se permitió la comercialización de una cuota de 30 toneladas de colmillos; el comercio de animales vivos para su reintroducción en áreas protegidas; el comercio de productos de cuero y pieles, y el comercio de trofeos de caza para fines no comerciales.

Señalan que en reuniones posteriores de la Conferencia, se presentaron enmiendas en las que es notorio el grado de especificidad de productos cuya comercialización internacional se permite. El Senado de la República reconoce que el comercio ilegal de marfil está reduciendo los esfuerzos por la conservación de las especies de elefantes. En el comercio ilegal de marfil participan, además de los artesanos y joyeros, el crimen organizado y grupos guerrilleros que venden el marfil para financiar sus actividades. La corrupción y la pobreza persisten en naciones donde los elefantes perviven de manera natural.

Según cifras reportadas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, en 2014, Sudáfrica tenía una población aproximada de 350 mil ejemplares de elefante africano; el Este de África, más de 100 mil 500 ejemplares; África Central, más de 100 mil especímenes, África Occidental con menos de 10 mil elefantes.

Asumen que en 2011, el comercio ilegal de marfil se triplicó en relación con el registro de 1998, y representó el doble de lo asentado en 2010.

Con información de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, el Senado señala que durante el período comprendido de 2000 a 2008, las principales rutas del comercio ilegal de marfil se originaron en puertos de África Central y Oriental, particularmente, en Camerún, Nigeria, Ghana y la República Democrática del Congo; asimismo, se detectó tráfico ilegal entre Sudán y Egipto, así como en Tanzania, Kenia y Mozambique. El destino final del marfil objeto del comercio ilegal era China y Japón.

En el lapso de 2009 a 2011, el destino final de los cargamentos ilegales de marfil procedentes de Tanzania, fue china. El marfil ilegal de Kenia estaba destinado a Tailandia y China, y el de Sudáfrica se envió a Malasia.

Entre 2012 y 2013, la ruta del comercio ilegal de marfil se modifica de tal manera, que los embarques se originan principalmente en Kenia; con Malasia como el principal país de tránsito, y China como destino final, aunque surgen también España y Turquía, entre otros.

El Senado reconoce que en México no se tiene conocimiento de tráfico ilegal de marfil, y que la importancia de la reforma planteada se basa en los estudios sobre el comercio ilegal de marfil, cuyas previsiones indican que las medidas aplicadas al amparo de la Convención sobre el

Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, no inciden en las disposiciones internas contra el criminal tráfico con las especies de la vida silvestre, sus partes y derivados; asimismo, proponen que cada país adopte las medidas para coadyuvar en los esfuerzos internacionales, incluso las de carácter jurídico.

Mencionan que en México no se reexporta marfil; sin embargo, entre 2010 y 2014 se importó 1 tonelada 590 kilogramos del producto bajo el rubro de polvo y desperdicios, con valor de 65 mil 412 US dólares, procedente de nueve países, entre los cuales se encuentran Tanzania, Zambia, Camerún y Sudáfrica, naciones involucradas en el tráfico ilegal de marfil.

Observan que nuestro país no es importador o exportador de cantidades significativas de marfil; además, no se comprobó que las importaciones de México se hayan realizado con apego a las especificaciones de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, pues no hay constancia del aviso al Secretariado de la propia Convención, sobre la cantidad de marfil que ingresó a nuestro país en el período señalado en el párrafo anterior.

Por ello, consideran importante establecer la previsión legal de la prohibición de la importación, exportación y re-exportación, así como la de la comercialización ilegal de marfil.

Con las disposiciones legales respectivas, se dará impulso a la recuperación de las poblaciones de las dos especies de elefante y, adicionalmente, estiman pertinente especificar que dicha prohibición operará cuando no se observen las disposiciones convencionales de los instrumentos en que México sea parte.

Consideran conveniente adicionar sendas fracciones a los artículos 122 y 127 de la propia Ley general de Vida Silvestre, para establecer sanciones por incumplimiento de la hipótesis normativa planteada en la iniciativa de reformas a los artículos 53, 54 y 55 del mismo ordenamiento jurídico.

El Senado de la república estima que la importación legal de ejemplares exóticos de vida silvestre, así como sus partes y derivados para su aprovechamiento en las industrias textil, del vestido y el calzado, no es la causal de su incorporación en alguna categoría de riesgo, ni para limitar su uso o aprovechamiento en las ramas industriales aludidas;

por ello, la importancia de dicha industria en la economía nacional y la legalidad con que se importan las especies señaladas, así como sus partes y derivados, hacen innecesaria la adopción de medidas legislativas más estrictas. Adicionalmente, la Cámara de Senadores considera que el comercio legal de especies exóticas no es causal significativa de la pérdida de la biodiversidad.

Coincidentes con lo anterior, refieren que las restricciones a las actividades económicas específicas no concuerdan con los principios rectores de la Ley General de Vida Silvestre, cuyo Artículo 1º, prevé que “el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables y de las especies cuyo medio de vida total sea el agua, será regulado por las leyes forestal y de pesca, respectivamente, salvo que se trate de especies o poblaciones en riesgo”.

Con apoyo en las apreciaciones referidas, la Cámara de Senadores aprobó el Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 53, 54 y 55, y la fracción II del Artículo 127 y se adiciona una fracción XXII Bis al Artículo 122, todos de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Artículos 10. a 52. ...

Artículo 53. La exportación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres, requerirá de autorización expedida por la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

No será necesario contar con la autorización a la que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de:

- a) Trofeos de caza debidamente marcados y acompañados de la documentación que demuestre su legal procedencia.
- b) Material biológico de vida silvestre de colecciones científicas o museográficas debidamente registradas, con destino a otras colecciones científicas en calidad de préstamo o como donativo, acompañado de la constancia correspondiente expedida por la institución a la que pertenece la colección, de conformidad con lo establecido en el reglamento; siempre y cuando no tenga fines comerciales ni de utilización en biotecnología.

c) Los artículos de uso personal, siempre y cuando no excedan de dos piezas del mismo producto.

Queda prohibida la exportación de marfil, en cualquiera sus tipos y derivados, cuando no cumplan con los tratados internacionales de los que México es parte y con la legislación aplicable.

Artículo 54. La importación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres, requerirá de autorización expedida por la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

No será necesario contar con la autorización a la que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de:

a) Material biológico de vida silvestre de colecciones científicas o museográficas debidamente registradas, con destino a otras colecciones científicas en calidad de préstamo o como donativo, acompañado de la constancia correspondiente expedida por la institución a la que pertenece la colección, de conformidad con lo establecido en el reglamento; siempre y cuando no tenga fines comerciales ni de utilización en biotecnología.

b) Los artículos de uso personal, siempre y cuando no excedan de dos piezas del mismo producto.

Queda prohibida la exportación de marfil, en cualquiera sus tipos y derivados, cuando no cumplan con los tratados internacionales de los que México es parte y con la legislación aplicable.

Artículo 55. La importación, exportación y reexportación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres incluidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, se llevarán a cabo de acuerdo con esa Convención, lo dispuesto en la presente Ley y las disposiciones que de ellas se deriven; **quedando prohibida la importación, exportación, reexportación y comercialización del marfil, cuando no cumplan con los tratados internacionales de los que México es parte y con la legislación aplicable.**

Artículos 56. a 121. ...

Artículo 122. Son infracciones a lo establecido en esta Ley:

I. a XXII. ...

XXII Bis. Importar, exportar, reexportar y comercializar marfil, cuando no cumplan con los tratados internacionales de los que México es parte y con la legislación aplicable.

XXIII. Realizar actos que contravengan las disposiciones de trato digno y respetuoso a la fauna silvestre, establecidas en la presente Ley y en las disposiciones que de ella se deriven.

XXIV. Realizar actos que contravengan las disposiciones de conservación de vida silvestre fuera de su hábitat natural, establecidas en la presente Ley y en las disposiciones que de ella se deriven.

Se considerarán infractores no sólo las personas que hayan participado en su comisión, sino también quienes hayan participado en su preparación o en su encubrimiento.

Artículos 123. a 126. ...

Artículo 127. La imposición de las multas a que se refiere el artículo 123 de la presente Ley, se determinará conforme a los siguientes criterios:

I. Con el equivalente de 20 a 5000 veces de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones XII, XVII, XXI y XXIII del artículo 122 de la presente Ley, y

II. Con el equivalente de 50 a 50000 veces de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, **XXII Bis** y XXIV del artículo 122 de la presente Ley.

La imposición de las multas se realizará con base en el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.

En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto.

La autoridad correspondiente podrá otorgar al infractor la opción a que se refiere el párrafo final del artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

Ambiente, si éste se obliga a reparar el daño cometido mediante el restablecimiento de las condiciones anteriores a su comisión o a realizar una inversión equivalente en los términos que se establezcan, en cuyo caso se observará lo previsto en esa disposición.

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una vez analizado contenido de la Minuta Proyecto de Decreto objeto del presente dictamen, expresamos las siguientes

III.- CONSIDERACIONES

Quienes integramos la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, coincidimos con el Senado de la República, en su preocupación por reconocer los antecedentes que han motivado la prohibición de la comercialización del marfil, ampliada a su importación, exportación y reexportación, entre otras actividades que atentan contra la conservación de la diversidad biológica.

Reconocemos también, el estado de vulnerabilidad y peligro de extinción que padecen tanto el elefante africano como el elefante asiático, especies de mamíferos terrestres distinguidos como los mamíferos terrestres más grandes del mundo y del continente asiático, respectivamente, según información de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, ha demostrado que la población de ambas especies de elefantes fueron diezmadadas en la década de los 70's del siglo pasado, ambas especies fueron diezmadadas en su población, habida cuenta de la pérdida de su hábitat o por el sacrificio de que han sido objeto, sin más interés que obtener el marfil de sus colmillos, en particular, del elefante africano.

Consideramos aberrante el hecho de que la población del elefante asiático, a mediados de la década referida, oscilaba entre los 25 y los 36 mil ejemplares, población drásticamente reducida frente a los 200 mil especímenes que la integraban a principios del siglo XX.

Estimamos que la suerte de la población de elefante africano no ha corrido con mejor suerte; en su caso, al inicio del siglo anterior, se presume la existencia de entre cinco y diez millones de ejemplares, población reducida a alrededor de un millón 340 mil especímenes existentes a mediados de la década de los años 70's.

Ante el alto riesgo de extinción de ambas especies, a pesar del denuedo con que se ha procurado su protección, estimamos deplorable la subsistencia de las condiciones de pérdida del hábitat y el peligro de extinción de estos admirables mamíferos terrestres.

Apreciamos insaciable la demanda de marfil que para 1989 alcanzó una cantidad superior a las mil toneladas anuales, comprensiva de un comercio legal en África por una cantidad de 59 toneladas, a un precio que alcanzó los 300 dólares americanos por kilogramo.

Reconocemos los esfuerzos por sujetar a una regulación estricta el comercio del marfil, mediante las enmiendas a los apéndices I y II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres; con ellas, el comercio de dichas especies se reguló con mayor rigor, prohibiendo en principio el comercio del marfil, y luego regularon las cuotas de exportación de los inventarios de colmillos sin esculpir, entre otros.

Apreciamos la aprobación, a propuesta de Sudáfrica, de la autorización o permisión de la comercialización de una cuota de 30 toneladas de colmillos, entre otros, como el comercio de cuero y pieles, y el de trofeos de caza con fines no comerciales.

Coincidimos con la Colegisladora, en el sentido de reconocer que el comercio ilegal de marfil está reduciendo los esfuerzos por la conservación de las especies de elefantes, así como el grado de especificidad de los productos permitidos en el comercio internacional.

Reconocemos válida la preocupación de la Cámara de Senadores, por ilustrar de manera exhaustiva la situación prevaliente en entorno global, en relación con las actividades regulares e irregulares del comercio internacional del marfil, señalando los países involucrados en dichas actividades, participando como países de origen, de tránsito o de destino, en las rutas utilizadas para el comercio internacional del marfil.

Compartimos el reconocimiento del Senado de la República, en torno a que en nuestro país no se tiene conocimiento de tráfico ilegal de marfil, y que la reforma que nos ocupa se sustenta en previsiones que no inciden en las disposiciones internas contra el criminal tráfico con las especies de la vida silvestre, sus partes y derivados; además, proponen que cada país adopte las medidas que estime per-

tinentes, incluso las jurídicas, para favorecer los esfuerzos internacionales en el tema.

Sabemos que México no reexporta marfil; sin embargo, admitimos que entre 2010 y 2014, importó 1 tonelada 590 kilogramos del producto bajo el rubro de polvo y desperdicios, con valor de 65 mil 412 dólares americanos, procedente naciones involucradas en el tráfico ilegal de marfil.

Coincidimos en que México no es importador ni exportador de marfil; además, no hay constancia del aviso al Secretariado de la propia Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, en cuanto a la cantidad de marfil que ingresó a nuestro país en el período señalado en el párrafo anterior.

Por ello, coincidimos en el reconocimiento de la importancia de establecer, mediante la reforma que se plantea, la prohibición de la importación, la exportación y la reexportación de marfil, así como su comercialización ilegal.

Consideramos que con el proyecto legislativo que nos proponemos, se impulsará la recuperación de las poblaciones de las dos especies de elefante y, adicionalmente, estimamos que las disposiciones constitucionales y legales de nuestro país, al lado de las previstas en instrumentos internacionales, son Ley Suprema de toda la Unión; de tal manera, la prohibición planteada en el Proyecto de Decreto que nos ocupa, operará con independencia de la observancia o inobservancia de las disposiciones de los instrumentos internacionales en que México sea parte.

Coincidimos en la consideración del Senado sobre la conveniencia de adicionar sendas fracciones a los artículos 122 y 127 de la propia Ley General de Vida Silvestre, con el propósito de establecer las sanciones por el incumplimiento de las hipótesis normativas planteadas en las propuestas de reforma a los artículos 53, 54 y 55 del mismo ordenamiento legal.

Por lo anterior expuesto y fundado, y para los efectos de lo dispuesto en la fracción A del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales somete a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 53, 54, 55, 122 Y 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Artículo Único.- Se reforma el artículo 55 y la fracción II del artículo 127 y se adicionan un último párrafo al artículo 53; un último párrafo al artículo 54 y una fracción XXII Bis al artículo 122 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 53. ...

...

a) a c) ...

Queda prohibida la exportación de marfil, en cualquiera de sus tipos y derivados, cuando no cumplan con los tratados internacionales de los que México es parte y con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 54. ...

...

a) y b) ...

Queda prohibida la importación de marfil, en cualquiera de sus tipos y derivados, cuando no cumplan con los tratados internacionales de los que México es parte y con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 55. La importación, exportación y reexportación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres incluidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, se llevarán a cabo de acuerdo con esa Convención, lo dispuesto en la presente Ley y las disposiciones que de ellas se deriven; **quedando prohibida la importación, exportación, reexportación y comercialización del marfil, cuando no cumplan con los tratados internacionales de los que México es parte y con la legislación aplicable.**

ARTÍCULO 122. ...

I. a XXII. ...

XXII Bis. Importar, exportar, reexportar y comercializar marfil, cuando no cumplan con los tratados internacionales de los que México es parte y con la legislación aplicable.

XXIII. y XXIV. ...

...

ARTÍCULO 127. ...

I. ...

II. Con el equivalente de 50 a 50000 veces de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, **XXII Bis** y XXIV del artículo 122 de la presente Ley.

...

...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo de 2016.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Arturo Álvarez Angli (rúbrica), Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Susana Corella Platt (rúbrica), María del Carmen Pinete Vargas (rúbrica), Sergio Emilio Gómez Olivier (rúbrica), René Mandujano Tinajero (rúbrica), Juan Fernando Rubio Quiroz (rúbrica), Alma Lucía Azaluz Alonso (rúbrica), Angi Dennisse Hauffen Torres (rúbrica), Francisco Javier Pinto Torres, Juan Antonio Meléndez Ortega, María Ávila Serna (rúbrica), José Teodoro Barraza López, Juan Carlos Ruiz García (rúbrica), Héctor Ulises Cristopulos Ríos, María Chávez García (rúbrica), Laura Beatriz Esquivel Valdés (rúbrica), Rosa Elena Millán Bueno, Candelario Pérez Alvarado (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Silvia Rivera Carbajal, Sara Latife Ruiz Chávez (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaración de publicidad.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con expediente **número 6585**, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforma se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Esta Comisión Dictaminadora con atribuciones que le confiere los artículos 39 numerales 1 y 2, fracción XXXV, y 45, numeral 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 80 numeral 1 fracción I, 81 numeral 1, 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este Honorable Pleno Cameral el presente dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero. En sesión plenaria de la Cámara de Senadores, celebrada el día 25 de noviembre de 2014, la senadora Diva Hadamira Gastelum Bajo, integrante del Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Segundo. En esa misma fecha, la misma fue turnada para su dictamen a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Estudios Legislativos Primera, con opinión de la Comisión Especial de Cambio Climático.

Tercero. Las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, del Senado de la Republica, con fecha 25 de marzo de 2015, aprobaron el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que reforma se

reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Cuarto. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el día 21 de abril de 2015, la Mesa Directiva, dio cuenta con la Minuta Proyecto de Decreto por el que reforma se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Quinto. En la misma sesión la Presidencia de la Mesa Directiva dicto el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen”.

Sexto. La Mesa Directiva en atención a solicitud y con fundamento en el artículo 95, numeral 2, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, autorizó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, prórroga para que dictamine la minuta proyecto de decreto que reforma se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Una vez analizado el contenido de la minuta proyecto de decreto objeto del presente dictamen, las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proceden a exponer el siguiente contenido de la minuta:

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La minuta de referencia, en resumen tiene por objeto fortalecer la legislación marco ambiental, para incorporar temas de desarrollo sostenible, la prevención al cambio climático y la valoración y protección del ambiente en los diversos ciclos educativos en el nivel básico por lo que la iniciativa propone reformar el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

La colegisladora argumenta que en nuestro país se encuentra protegido Constitucionalmente en el artículo cuarto párrafo quinto, que menciona que el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, garantizando el acceso al agua, la preservación de los ecosistemas con que contamos, así como aquellas políticas públicas que logren la disminución de contaminantes en la ciudad y en zonas rurales.

La Senadora iniciadora, confirma que es notable el avance del conocimiento científico y el desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación que como país hemos tenido, lo que ha permitido conocer las problemáticas ambientales que prevalecen en todo el planeta casi de manera instantánea. Sin embargo, estos avances no han sido utilizados para crear una conciencia ambiental ni han logrado solucionar los problemas que amenazan la sobrevivencia del ser humano.

Comenta la colegisladora que aunque se encuentra contemplado en el marco legal internacional, nacional e incluso en diversas políticas públicas, el derecho humano a un medio ambiente sano, y aún faltan recursos financieros y humanos, a efecto de propiciar que los educadores ambientales, impulsen de manera efectiva la educación ambiental sostenible.

Es por ello que la senadora considera que las mexicanas y los mexicanos deben adquirir, conocimientos, herramientas y valores que incidan en el cuidado del medio ambiente, por lo que se debe fortalecer los elementos necesarios para que se les permita afrontar y solucionar las diversas problemáticas que se generan por las diversas afectaciones al ambiente que son la consecuencia de las actividades humanas, para lograr menores pasivos ambientales. Es por ello que propone la siguiente reforma:

ÚNICO.- *Se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para quedar como sigue:*

Artículo 39. *Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, como el desarrollo sostenible, prevención al cambio climático, valoración y protección del medio ambiente conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.*

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- *El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.*

En atención a dicha solicitud la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Cámara de Diputados procede a la revisión y análisis del presente Dictamen bajo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, coinciden con el loable propósito de las complejas interacciones que realiza la sociedad y el ambiente que orientan a la mejora de las acciones individuales para evitar pasivos ambientales, en virtud de que en ella se exponen preocupaciones relacionadas con la problemática ambiental. Esta Comisión estima que la propuesta legislativa tiene por objeto fortalecer un tema de interés público que debe atenderse para evitar poner en riesgo, además de la integridad y la vida de los seres vivos, el orden social y la estabilidad política y económica en que deba basarse el desarrollo sustentable del país, así como de la protección al ambiente.

La preocupación por el tema del cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales, mediante la promoción de valores y competencias en la sociedad, no es reciente, tiene ya más de tres décadas de estar presente en las políticas ambientales y educativas de los gobiernos de distintos países, así como de diversos organismos nacionales e internacionales.

Es pertinente observar que con base en una recomendación de la cumbre de Estocolmo, sobre el medio Humano, celebrada en 1972, se estableció que “*Los organismos de las Naciones Unidas, en particular la UNESCO y las otras instituciones internacionales interesadas, adoptaran de común acuerdo, las disposiciones necesarias para establecer un Programa educativo internacional de enseñanza interdisciplinaria, escolar y extraescolar, relativo al medio ambiente, cubriendo todos los niveles de enseñanza y dirigido a todos, jóvenes y adultos, con el objetivo de hacerles conocer la acción simple que ellos pueden realizar, dentro de sus limitaciones, para generar y proteger su medio ambiente*”.

En este sentido, es preciso reconocer el esfuerzo de diversas Instituciones educativas, entidades, organizaciones de carácter no gubernamental educadores que han contribuido, de forma voluntaria, no sólo a la conceptualización de la educación ambiental sino, sobre todo, a la puesta en marcha de acciones de formación sobre esta temática central para el desarrollo de los seres vivos; por lo tanto, debemos sumar a efecto de crear una mejor visión de armonía y respeto entre los individuos y el ambiente, esto con la finalidad de crear en el presente y futuro un ambiente integro.

Es importante confirmar que la correcta educación ambiental es una estrategia para el desarrollo sustentable, esto a partir de considerar que la educación es una práctica social en donde los ciudadanos pueden tomar conciencia de la necesaria protección, preservación y conservación de los sistemas de soporte vital del planeta, constituyendo así la sustentabilidad de los recursos.

Es por ello, que coincidimos plenamente con el senado de la Republica, en donde... *“se reconoce que la Educación Ambiental es una herramienta que tiene un impacto positivo en diversos ámbitos de la educación. En ese sentido, la reorientación de la misma hacia el desarrollo sustentable es fundamental porque incide directamente en el ámbito educativo formal y no formal, además de repercutir en la conducta de los ciudadanos, la cultura, los estilos de vida a favor de la conservación de la riqueza ambiental y la participación en la solución a los grandes problemas ambientales”*.

Coincidimos con la Colegisladora en el sentido de que *“la reforma propuesta incide en la sección VII Investigación y Educación Ecológicas del capítulo IV sobre los Instrumentos de Política Ambiental y se considera viable ya que permitirá robustecer las disposiciones relativas a la educación ambiental, pero además expandirá su enfoque al incorporar la sustentabilidad y el cambio climático. Ello permitirá dar cumplimiento a los compromisos que nuestro país ha asumido a nivel internacional, en particular a: (1) la implementación del párrafo 233 de la Resolución de la Asamblea General A/RES/66/2885 aprobada en el año 2015, (2) la declaración Ministerial sobre la Educación y la Sensibilización adoptada en el marco de la 20 Conferencia de las Partes a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, celebradas en diciembre de 2014 en la ciudad de Lima Perú, cuyo contenido guarda relación e incluso responde a las recomendaciones emanadas de la Conferencia Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sustentable de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura celebrada en las ciudades de Aichi y Nagoya, Japón en noviembre de 2014 y (3) los compromisos que habrán de adoptarse en el marco de la celebración de la Cumbre de las Naciones Unidas dedicada a la aprobación de la Agenda para el Desarrollo después de 2015, celebrada en septiembre de este año”*.

A efecto de lograr un mejor entendimiento y técnica legislativa, coincidimos con la Colegisladora de modificar la redacción de la reforma propuesta, en el sentido de eliminar

la palabra *“como”* al referirse al desarrollo sostenible, ya que se entiende que este no es un concepto que pertenezca a la rama de la ciencia denominada ecología; también se sustituye las palabras *“prevención al cambio climático”* por las palabras *“mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático”*; la palabra *“sostenible”* por *“sustentable”* y por último las palabras *“medio ambiente”* por *“ambiente”*.

Lo anterior a efecto de que la redacción de la reforma sea congruente con lo dispuesto en las fracciones V del artículo 2o; III del artículo 3o; XXI del artículo 5o; XXI del artículo 7o; XXI del artículo 8o; IV del artículo 15 y los artículos 1º y 41, todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y también con lo dispuesto por las fracciones V del artículo 2o; VI y XI del artículo 22; VI del artículo 30 y IV del artículo 82, todos de la Ley General de Cambio Climático.

Por lo anterior, debemos observar oportuno que se podrá dar inicio a proyectos sustanciales en el tema de la competencia ambiental, ya que se encuentra vinculado con los derechos humanos de la tercera generación, que busca fomentar un desarrollo sustentable y que, en resumen, resultara vital para los seres vivos, por lo que se coincide con la Colegisladora en el sentido de señalar las modificaciones que se requieran para dar fortalecimiento a la educación ambiental en nuestro país, para lograr una mejor armonía con el ambiente y así también evitar generar omisiones que pudieran crear pasivos ambientales.

Por lo anterior expuesto y fundado, y para los efectos de lo dispuesto en la fracción A del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales presenta a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39. Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, **desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la**

vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

...

...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, DF, Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo de 2016.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Arturo Álvarez Angli (rúbrica), Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Susana Corella Platt (rúbrica), María del Carmen Pinete Vargas (rúbrica), Sergio Emilio Gómez Olivier (rúbrica), René Mandujano Tinajero (rúbrica), Juan Fernando Rubio Quiroz (rúbrica), Alma Lucía Azaluz Alonso (rúbrica), Angi Dennisse Hauffen Torres (rúbrica), Francisco Javier Pinto Torres, Juan Antonio Meléndez Ortega, María Ávila Serna (rúbrica), José Teodoro Barraza López, Juan Carlos Ruiz García (rúbrica), Héctor Ulises Cristopulos Ríos, María Chávez García (rúbrica), Laura Beatriz Esquivel Valdés (rúbrica), Rosa Elena Millán Bueno, Candelario Pérez Alvarado (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Silvia Rivera Carbajal, Sara Latife Ruiz Chávez (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaración de publicidad.

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:

«Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que adiciona un segundo párrafo al artículo 60 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con **expediente número 760**, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXV, Y 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1 fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, de acuerdo con lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Primero. En fecha del 9 de diciembre de 2014, el senador Jorge Emilio González Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Segundo párrafo al Artículo 60 bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre, para la protección de tiburón, la cual en fecha 11 de diciembre de 2014, fue turnada para su dictamen a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y de Estudios Legislativos.

Segundo.- El dictamen de las Comisiones Unidas, fue presentado en primera lectura el día 28 de abril de 2015 y con fecha 27 de octubre de 2015, el Pleno del Senado de la República aprobó el Proyecto de Decreto contenido en el dictamen.

Tercero.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el día 04 de noviembre de 2015, la Mesa Directiva, dio cuenta al Pleno de esta Soberanía con la minuta Proyecto de Decreto, enviada por el Senado, que reforma el artículo 1° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el artículo 1° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tórnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La minuta de referencia, en resumen propone adicionar un Segundo Párrafo al Artículo 60 bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre, para la protección del tiburón, esto a efecto de que en la ley se contenga la protección del tiburón como una de las especies que se encuentran protegidas dentro de la NOM-059SEMARNAT-2010, la cual otorga Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres, señalando las Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio.

Por lo que el Senador proponente sugiere la siguiente redacción:

ARTÍCULO 60 Bis 1. Ningún ejemplar de tortuga marina, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, incluyendo sus partes y derivados.

Queda prohibido, el aprovechamiento extractivo con fines de subsistencia o comercial, de las especies de tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*) tiburón ballena (*Rhincodon typus*), tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*), pez sierra peine (*Congresox talabonoides*) y pez sierra de estero (*Pristis pectinata*). Sólo se podrá autorizar la captura para actividades de restauración, repoblamiento y de reintroducción de dichas especies en su hábitat natural.

En atención a dicha solicitud la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales proceden a la revisión y análisis del presente Dictamen bajo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

La propuesta de adición antes mencionada guarda relación y es concordante con lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como especies vulnerables y prohibidas a la pesca en la norma NOM-029-PESC-2006. Lo que otorga rango de ley a esa protección y prohibición señaladas en las Normas Oficiales Mexicanas.

Las rayas, peces sierra y tiburones se encuentran dentro de los elasmobranchios que son peces muy antiguos, con esqueleto cartilaginoso, poseen lóbulos olfatorios muy desarrollados, son generalmente depredadores y carroñeros ubicándose en lo más alto de la cadena alimenticia.

Este grupo de peces tienen generalmente cinco pares de branquias. La carencia de opérculos que controle la entrada y salida del agua obliga a estos peces a permanecer en continuo movimiento para obligar al agua a penetrar en las branquias. Poseen un órgano sensitivo a lo largo del cuerpo llamado línea lateral que les permite percibir las vibraciones del agua e incluso el sabor de sus presas.

Los tiburones son indispensables para la vida en el océano, ya que se alimentan de animales enfermos, viejos o débiles. Así mismo desempeñan un papel ecológico muy importante al ser los principales depredadores mantienen en equilibrio las poblaciones que se encuentran debajo en la cadena alimenticia. Si los tiburones desaparecen, otras especies se propagan sin control depredando a las que están debajo en la cadena.

Anualmente muere más gente por ataques de perros, picaduras de mosco o electrocutados con luces navideñas que por ataques de tiburones. Por el contrario, los seres humanos matamos para cortarles las aletas y exportarlas al Mercado asiático, causándoles una muerte lenta, cruel y dolorosa.

El miembro de la organización Pew Charitable Trusts (PEW), Luke Warwick en un informe presentado ante la Organización de Naciones Unidas señaló que en la última década se han capturado cerca de mil millones de tiburones, principalmente en Indonesia, España y Japón, mientras que en América destacan países de mucha biodiversidad como México, Argentina y Brasil. En los últimos cincuenta años la matanza de tiburones se ha incrementado en 400%.¹

Debemos considerar que debido a la acción del ser humano, estos animales, que han sobrevivido a las principales extinciones masivas, se enfrentan ahora a los mayores retos de su historia: la sobrepesca, el cercenamiento de aletas y las capturas accidentales.²

Las especies de tiburón tienen un crecimiento lento, maduración tardía, extensos ciclos reproductivos, baja fecundidad y vida relativamente larga, características que los hacen vulnerables a prolongados e intensos regímenes de pesca, que pudieran provocar una disminución considerable en sus poblaciones.

Como grandes depredadores, los tiburones desempeñan un papel especial a la hora de mantener la salud de los ecosis-

temas marinos, ya que sirven como indicador de la salud de los océanos. Los tiburones tienen un crecimiento muy lento, maduran tarde y tienen pocas crías, lo que los hace muy vulnerables a la sobrepesca.

De acuerdo con la Convención sobre el Comercio Internacional del Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES),³ existen 400 especies de tiburones en el mundo. En la Convención los tiburones fueron incluidos por primera vez en sus listados de comercio en febrero de 2003, durante la reunión de la conferencia de las partes decidieron incluir a dos especies de tiburón en el Apéndice II,⁴ lo cual no indicaba que estas especies estaban en peligro de extinción.

Datos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y el Instituto Nacional de Pesca, señalan que la captura de tiburones y rayas ocupa el décimo lugar en la producción pesquera nacional. En estas pesquerías, más del 90% de la producción se destina al consumo nacional, proporcionando carne de bajo costo a amplios sectores de la sociedad, con lo cual adquiere gran importancia alimentaria.

La pesca de tiburón se realiza en lo largo de los dos litorales marinos, por tres unidades de pesquería: ribereña, la de mediana altura y la pesca de altura en aguas costeras como en aguas oceánicas dentro de la Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico.

La problemática de la conservación de los tiburones en México surge porque en el país no existen programas de manejo pesquero ni reglamentos que controlen o evalúen las capturas comerciales, como sucedió con la pesca desmedida de tiburones para la obtención del aceite de su hígado (que contiene grandes cantidades de vitamina A). En la actualidad, esta práctica ha sido remplazada por la conocida pesquería del “aleteo”, en la que se colectan tiburones sin importar la especie para conseguir las aletas que se exportarán a países principalmente orientales donde su consumo es una tradición.

Para la protección de tiburones la NOM-059-SEMART-NAT-2010 otorga Protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestres, señalando sus Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio y la NOM-029-PESC-2006 la cual establece los lineamientos para la realización de pesca responsable de tiburones y rayas.

Con los argumentos presentados podemos señalar que la inclusión de la protección del tiburón a la Ley General de Vida Silvestre fortalece y abona en sentido positivo a tener una protección más eficaz y se le da un rango de ley sin contravenir lo señalado ya en las Normas Oficiales Mexicanas y va en concordancia con los esfuerzos que a nivel mundial se están llevando a cabo para proteger a dicha especie, la cual día con día se ve amenazada por la acción del ser humano.

En consecuencia las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, coincidimos con el criterio del legislador, en el sentido de incorporar un segundo párrafo al Artículo 60 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre.

Por lo anterior expuesto y fundado, para los efectos de lo dispuesto en la fracción A del Artículo 72 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales somete a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 60 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo del artículo 60 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 60 Bis 1. ...

Queda prohibido, el aprovechamiento extractivo con fines de subsistencia o comercial, de las especies de tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*) tiburón ballena (*Rhincodon typus*), tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*), pez sierra peine (*Squalus pristis*) y pez sierra de estero (*Pristis pectinata*). Sólo se podrá autorizar su captura para actividades de restauración, repoblamiento o de reintroducción de dichas especies en su hábitat natural.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 <http://www.costasalvaje.com/programs/7-tiburones>

2 <http://eu.oceana.org/es/tiburones>

3 La Convención es un acuerdo internacional concertado entre los gobiernos, tiene como finalidad velar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia

4 Tiburón Ballena y Tiburón Peregrino

México, DF, Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo de 2016.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Arturo Álvarez Angli (rúbrica), Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Susana Corella Platt (rúbrica), María del Carmen Pinete Vargas (rúbrica), Sergio Emilio Gómez Olivier (rúbrica), René Mandujano Tinajero (rúbrica), Juan Fernando Rubio Quiroz (rúbrica), Alma Lucía Azaluz Alonso (rúbrica), Angi Dennisse Hauffen Torres (rúbrica), Francisco Javier Pinto Torres, Juan Antonio Meléndez Ortega, María Ávila Serna (rúbrica), José Teodoro Barraza López, Juan Carlos Ruiz García (rúbrica), Héctor Ulises Cristopulos Ríos, María Chávez García (rúbrica), Laura Beatriz Esquivel Valdés (rúbrica), Rosa Elena Millán Bueno, Candelario Pérez Alvarado, José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Silvia Rivera Carbajal, Sara Latife Ruiz Chávez (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaración de publicidad.

LEY GENERAL DE POBLACIÓN

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:

«Dictamen de la Comisión de Población, con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 101 de la Ley General de Población

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Población le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 101 de la Ley General de Población.

Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82; 85; 157, numeral 1, fracción 1; 176 numeral 1, fracción I; 177; 180, numeral 1 y numeral 2, fracción II; 182, numeral 1, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con los siguientes apartados:

a. En el apartado “**Antecedentes de la Iniciativa**”, se deja constancia de las acciones realizadas por la proponente para la elaboración de la Iniciativa, los trámites del proceso legislativo, la recepción y turno para el dictamen, así como las acciones realizadas por esta comisión dictaminadora.

b. En el apartado “**Objeto y Descripción de la Iniciativa**” se reproducen en términos generales, los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.

c. En los apartados “**Consideraciones de la Comisión**” se expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y los motivos que sustentan el sentido de su resolución.

d. Finalmente, se presenta el proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo a la Ley General de Población.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico y a la votación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

DICTAMEN**I. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA:**

1. El 7 de septiembre de 2015 fue remitida, para los efectos del artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, copia del acuerdo número 622/2015 II D.P., así como del dictamen que le dio origen, por medio del cual el Honorable Congreso del estado de Chihuahua formula Iniciativa de decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, para adicionar un tercer párrafo al artículo 101 de la Ley General de Población, relativo a la comprobación de supervivencia.

2. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 29 de septiembre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus atribuciones, acordó turnar la Iniciativa en comento a la Comisión de Población, para su estudio y análisis.

3. La Comisión de Población dio trámite de recibido a la Iniciativa e inició su discusión, estudio y dictamen.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

La Iniciativa presentada por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua tiene como objeto establecer que la comprobación de supervivencia para personas que reciban una pensión, jubilación o beneficios económicos de programas sociales, se podrá realizar mediante el procedimiento de confronta a que se refiere el primer párrafo del artículo 101 de la Ley General de Población.

En los considerandos de la Iniciativa en comento se establece que la adecuada conducción de una política poblacional constituye un elemento estratégico para el desarrollo social de toda nación, abriendo una gama de oportunidades que permiten la optimización del trabajo que se realiza desde el ámbito gubernamental.

Se señala que la función de la Clave Única del Registro Nacional de Población (CURP), ha sido brindar seguridad jurídica, ya que para su otorgamiento y asignación resulta indispensable que se origine a partir de un documento fehaciente como fuente de identidad.

Que conforme lo establece la Ley General de Población, la Secretaría de Gobernación tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de la totalidad de las personas residentes en el territorio nacional, así como de los nacionales que radiquen en el extranjero, que se establece en el artículo 85 de la mencionada Ley.

En el mismo sentido, en los considerandos de la Iniciativa en comento, se plantea que el Registro Nacional de Población (RENAPO) tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad, especificando que los mexicanos mayores de dieciocho años habrán de inscribirse mediante el Registro Nacional de Ciudadanos y quienes no han llegado a dicha edad, a través del Registro de Menores de Edad, especificando que la incorporación de una persona al (RENAPO),

conlleva la asignación de la Clave Única del Registro de Población.

En la Iniciativa se señala que en el proceso de registro de la población juegan un papel preponderante las autoridades de las Entidades Federativas, pues se constituyen en auxiliares de la Secretaría de Gobernación en cuanto a las funciones que le competen en materia de registro de población, más aún al momento de celebrar los convenios de colaboración respectivos, ya que asumen la obligación expresa de recabar y transmitir la información relativa a los nacimientos y defunciones de las personas, con el propósito de mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población.

También se menciona que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) incorporó, en beneficio de sus derechohabientes, el procedimiento relativo a la denominada confronta, previsto en el artículo 101 de la Ley General de Población, sustituyendo con ello la comprobación de supervivencia presencial. De esta manera, actualmente se realiza una verificación electrónica mensual entre los datos que obran en el Registro Nacional de Población, y los existentes en su padrón de pensionados y jubilados, permitiéndole dar de baja inmediatamente a las personas que aparecen en el listado de defunciones.

De esta manera, la Iniciativa concluye que tal acción será en beneficio de las personas que tienen que hacer frente a los estragos derivados de enfermedades o accidentes que les impiden movilizarse de manera autónoma, así como a las adultas mayores, en ambos casos con derecho a recibir una pensión o jubilación, pues actualmente ya no es necesario que acudan personalmente a comprobar la vigencia de derechos, evitándoles con ello poner en riesgo su salud.

Con las anteriores consideraciones expuestas en la Iniciativa, el Honorable Congreso de Chihuahua, propone la adición de un tercer párrafo al artículo 101 de la Ley de Población para quedar en los siguientes términos:

LEY GENERAL DE POBLACIÓN Texto Vigente	INICIATIVA DEL CONGRESO DE CHIHUAHUA
<p>Artículo 101.- La Secretaría de Gobernación podrá verificar los datos relativos a la identidad de las personas, mediante la confrontación de los datos aportados por los ciudadanos con los que consten en los archivos correspondientes de dependencias y entidades de la administración pública federal que, para el ejercicio de sus funciones, tengan establecidos procedimientos de identificación personal.</p>	<p>Artículo 101.- ...</p>
<p>Las dependencias y entidades que se encuentren en el supuesto anterior estarán obligadas a proporcionar la información que para este efecto solicite la Secretaría de Gobernación.</p>	<p>...</p>
	<p>La comprobación de supervivencia para personas que reciben una pensión, jubilación o beneficio económico de programas sociales, se podrá realizar mediante el procedimiento de confronta que se refiere el primer párrafo.</p>

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Primera. Con fundamento en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Honorable Congreso de Chihuahua, está facultado para promover la adición de un tercer párrafo al artículo 101 de la Ley General de Población.

Segunda. Esta Comisión de Población es competente para conocer y resolver respecto a la Iniciativa en comento, con fundamento en lo establecido en los artículos 73, fracciones XXIX-T y XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 68; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Tercera. Es importante reconocer el espíritu claramente federalista; la labor legislativa y particularmente la gran preocupación de los legisladores del Honorable Congreso de Chihuahua, por adecuar nuestro sistema legal en beneficio de los derechohabientes de los distintos sistemas de pensiones, de los jubilados y de aquellos ciudadanos que reciben beneficios económicos de programas sociales y que tienen graves dificultades para realizar físicamente los trámites para mantener la vigencia de sus derechos.

Cuarta. La Comisión dictaminadora, considera importante incluir la perspectiva de control de convencionalidad en la adición que se propone. En este sentido, es importante resaltar que el 15 de junio de 2015, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, aprobó la Con-

vención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en la cual tiene como objeto “promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad”.

De esta manera se establece asimismo que las personas pueden presentar denuncias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas mayores reconocidas por ese instrumento.

México, como país integrante de la OEA, y como parte del control de convencionalidad, deberá adoptar las medidas legislativas necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades de los adultos mayores, incluyendo la ampliación de las facilidades en la realización de trámites oficiales.

Por tanto, resulta de la mayor pertinencia la adición de un tercer párrafo al artículo 101 de la Ley General de Población, para brindar mayores facilidades a las personas adultas mayores en el ejercicio de sus derechos.

Quinta. Esta Comisión Dictaminadora, considera viable la adición propuesta en la Iniciativa, toda vez que tanto en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, ya operan la confronta electrónica de sus bases de datos la base del Registro Nacional de Población para validar la vigencia de derechos entre sus afiliados.

En el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.220715/148P.DPES. Publicado el 23 de octubre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, autorizó como mecanismo de comprobación de supervivencia para los pensionados y asignatarios que residen en el territorio nacional, el uso de datos derivados de trámites y servicios del Estado, así como de otras fuentes de información.

En este sentido, la adición propuesta brindaría mayor certeza jurídica en la comprobación de la vigencia de derechos por supervivencia para las personas que reciban una pensión, jubilación o beneficio económico de programas sociales. Lo anterior disminuirá los inconvenientes a los que se han enfrentado por años, aquellos derechohabientes que tenían que presentarse físicamente a realizar los trámites para mantener la vigencia de sus derechos.

Es importante señalar, que no se prevé impacto presupuestal alguno, toda vez que los procedimientos de registro y confronta, son procedimientos ya contemplados y que se realizan cotidianamente.

Sexta. La Comisión Dictaminadora propone realizar dos modificaciones a la redacción de la Iniciativa en cometo, a fin de dotarla de claridad en la definición de términos. En primer lugar, se propone precisar el trámite específico de “vigencia de derechos por supervivencia”. En segundo término, se propone incluir la utilización de la Clave Única de Registro de Población, como el medio de confronta y evitar así una redundancia jurídica con el primer párrafo del artículo 101 de la Ley de Población.

De esta manera, se propone modificar la redacción de la Iniciativa en comento para quedar como se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

INICIATIVA DEL CONGRESO DE CHIHUAHUA	MODIFICACIÓN COMISIÓN DE POBLACIÓN
Artículo 101.- ...	Artículo 101.- ...
...	...
La comprobación de supervivencia para personas que reciben una pensión, jubilación o beneficio económico de programas sociales, se podrá realizar mediante el procedimiento de confronta a que se refiere el primer párrafo.	La comprobación de la vigencia de derechos por supervivencia para las personas que reciben una pensión, jubilación o beneficio económico de programas sociales, podrá realizarse a través de la validación de la información de la Clave Única de Registro de Población que sea requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio de sus funciones, mediante los procedimientos que para tal efecto ponga a su disposición la Secretaría de Gobernación.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso f); de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción 11; 84; 85; 102, numeral 1; 182, numeral 1; y 191, numeral 1 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; esta Comisión somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** un tercer párrafo al artículo 101 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

Artículo 101.- ...

...

La comprobación de la vigencia de derechos por supervivencia para las personas que reciban una pensión, jubilación o beneficio económico de programas sociales, podrá realizarse a través de la validación de la información de la Clave Única de Registro de Población que sea requerida por las dependencias y entidades de la administración pública federal, para el ejercicio de sus funciones, mediante los procedimientos que para tal efecto ponga a su disposición la Secretaría de Gobernación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 31 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

La Comisión de Población, diputados: Adolfo Mota Hernández (rúbrica), presidente; Alejandro Armenta Mier (rúbrica), Flor Estela Rentería Medina (rúbrica), Lilia Arminda García Escobar (rúbrica), Sofía del Sagrario de León Maza (rúbrica), Yarith Tannos Cruz (rúbrica), Javier Octavio Herrera Borunda (rúbrica), secretarios; Miguel Alva y Alva (rúbrica), Gina Andrea Cruz Blackledge, Blanca Margarita Cuata Domínguez (rúbrica), Rubén Alejandro Garrido Muñoz (rúbrica), María Victoria Mercado Sánchez (rúbrica), Hernán de Jesús Orantes López (rúbrica), Enrique Rojas Orozco (rúbrica), Salomón Fernando Rosales Reyes (rúbrica), Heidi Salazar Espinosa (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.